



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011).

9

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de junio de 2007, por la que se convoca el XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

13

Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

24

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 25 de julio de 2007

Año XXIX

Número 146 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

24

Resolución de 18 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

25

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

25

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

25

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

25

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

26

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Berenguel Soria Catedrático de Universidad.

27

Resolución de 8 de junio de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Andújar Castillo Catedrático de Universidad.

27

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Tomás Francisco Martínez Moya Profesor Titular de Universidad.

28

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Gonzalo Musitu Ochoa Catedrático de Universidad.

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

29

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

29

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla) (Expte. núm. 007/2007/SIM).

40

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos modificados del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía denominado «Fernando de los Ríos» (Expte. núm. 005/2007/CON).

40

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería y la Universidad de Sevilla, para el fomento, realización y difusión de actividades docentes, asesoras e investigadoras en el ámbito de la Psiquiatría y Psicología Forenses.

44

Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Musical de Málaga.

46

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES).

47

Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano (FIBIC).

48

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial.

49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Sociedad Zal del Campo de Gibraltar, S.A.

50

Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Consorcio Las Aletas.

51

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

51

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 17 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Endesa Generación, S.A.U., en su centro de Carboneras (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

53

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de personas físicas y entes públicos y privados que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 6: Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

54

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de julio de 2007, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

54

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 986/2007 y 1111/2007, interpuestos por el Sindicato CSI-CSIF y el Sindicato de Enfermería SATSE, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.^a

55

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un convenio.

55

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Cabra.

55

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Baena.

55

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración que se cita.

56

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

67

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 437/2006. (PD. 3059/2007).

70

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 78/2005. (PD. 3051/2007).

70

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

72

Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

72

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio de limpieza que se detalla.

72

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica de «Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras, para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga)» (Expte. 01/2007).

73

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Órganos Judiciales».

73

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3115/2007).

73

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

74

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3078/2007).

74

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso, para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Formación que se indica.

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-RKT2K). (PD. 3032/2007).

76

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +RA9FAZ). (PD. 3033/2007).

76

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UUPPZM). (PD. 3034/2007).

77

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KUGACK). (PD. 3035/2007).

77

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +K3KWEX). (PD. 3036/2007).

78

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +8ULUIB). (PD. 3037/2007).

79

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VH-WN9). (PD. 3039/2007).

79

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3088/2007).

80

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3090/2007).

80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado: «Apoyo a las Actuaciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Cádiz». (PD. 3061/2007).

81

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 0002/07. (PD. 3060/2007).

82

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P 19/07). (PD. 3058/2007).

82

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

82

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3057/2007).

83

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3056/2007).

83

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3055/2007).

84

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3054/2007).

84

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto el contrato de obras que se indica.

85

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3068/2007).

85

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1013/07.

86

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de rehabilitación de 3 viviendas en C/ Marco Sanchó, 28, acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en el ARC Alameda-San Luis-San Julian de Sevilla. (PD. 3062/2007).

86

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso «Contratación de obras de reforma y adecuación de edificio para la sede de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Alcalá de Guadaira, sito en la C/ Alcalá y Orti, núm. 18». (PD. 3091/2007).

86

Anuncio de 5 de julio de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de protección individual para las diferentes líneas de trabajo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Expte. 34000/12). (PD. 3077/2007).

87

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada propuesta de Resolución de 21 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/121, incoado a Samar Producciones, C.B.

88

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 22 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa.

88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

89

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social (Expte. 1148/00).

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

90

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el archivo de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1: Infraestructuras y Equipamientos.

90

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 1 (Urb): Urbanismo comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2007).

91

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2007.

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados provisionales de admitidos para la adjudicación de una oficina de farmacia en UTF de Chiclana.

91

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

92

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 13 de octubre de 2005, dirigida a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.

92

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.

92

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de fecha 1 de octubre de 2004, dirigida a doña M.^a Victoria Sáez Gómez-Quintero sobre expediente de reintegro núm. 2417/04.

92

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de fecha 25 de septiembre de 2006, dirigida a don Julio Barrado Nicolás sobre expediente de reintegro núm. 0264/06.

93

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 28 de octubre de 2005, dirigida a doña Luisa Fernanda Hernández Palanco sobre expediente de reintegro núm. 2584/04.

93

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 16 de septiembre de 2004, dirigida a doña M.^a Ascensión García Rubio sobre expediente de reintegro núm. 1365/03.

93

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de 16 de junio de 2006, dirigida a doña Rosa M.^a Cabrera García sobre expediente de reintegro núm. 0292/06.

93

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 17 de octubre de 2005, dirigida a don José M.^a Pérez Orozco sobre expediente de reintegro núm. 2902/05.

93

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Rosa Dolores Rivera de la Mata.

94

Acuerdo de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Beatriz Méndez Trujillo.

94

Acuerdo de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

94

Acuerdo de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

94

Acuerdo de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

95

Notificación de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda el Cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptados en el expediente de protección núm. 99/21/0110.

95

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de jubilación que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.

95

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «La Ermita» GR-10500-JA (Expte. ocupación MP 46/03). (PP. 2457/2007).

95

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 10/04 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Caherueñas», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2166/2007).

95

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 14/06 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Salada-vejeja», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2165/2007).

96

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte público «Lugar Nuevo», Código JA-70060-EP.

96

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 16 de julio de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3092/2007).

97

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sobre estimación de recurso de reposición contra las bases aprobadas para proveer mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General.

99

Anuncio de 11 de junio de 2007, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

100

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre emplazamiento a interesados. (PP. 2801/2007).

100

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre emplazamiento a interesados. (PP. 2800/2007).

100

Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Conserjes.

100

Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Fontaneros.

100

Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Pintores.

100

Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Peones de Limpieza.

100

Anuncio de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Personal.

100

Anuncio de 25 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.

101

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Iznatoraf, de bases para la selección de Limpiador/a de dependencias municipales.

101

Anuncio de 3 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Policías Locales.

101

Anuncio de 22 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de bases para la selección de Policías Locales.

107

Anuncio de 6 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la selección de Ayudante de Pintor y Ayudante de Electricista.

107

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de Policías Locales.

108

Anuncio de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.

108

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de Policías Locales.

108

Anuncio de 29 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Quénar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo y Agente Notificador.

108

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Administrativos.

108

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Letrado Asesor.

108

Anuncio de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.

108

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Policías Locales.

108

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 5 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por infracción grave de la normativa portuaria.

108

Anuncio de 16 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extractos de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

108

Anuncio de 21 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo.

109

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 16 de noviembre de 2006, del IES Cristóbal de Monroy, de extravío de título de Bachiller. (PP. 5033/2006).

109

Anuncio de 28 de mayo de 2007, del IES Pedro Muñoz Seca, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2259/2007).

109

Anuncio de 1 de septiembre de 2006, del IES Poeta García Gutiérrez, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3767/2006).

110

Anuncio de 11 de diciembre de 2006, del IES Santa Isabel de Hungría, de extravío de título de Bachiller. (PP. 5395/2006).

110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 22 de junio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Berrios, de disolución. (PP. 2772/2007).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011).

La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 10 de mayo de 2006, núm. 208, para cumplir la Agenda de Modernización para las Universidades: Educación, Investigación e Innovación, considera que la mejora de la eficacia de la financiación de las universidades será un cambio clave para el éxito de la estrategia de Lisboa.

La citada comunicación marca una orientación que debe tenerse en cuenta en orden a la determinación de la financiación del Sistema Universitario Andaluz, toda vez que en la misma se definen los objetivos que, a juicio de la Comisión, permitirán cumplir los compromisos derivados de la agenda de Lisboa y, también algunos instrumentos para la consecución de aquellos.

Las universidades tienen un papel clave en el futuro de Andalucía y en el éxito de la transición a una economía y una sociedad basadas en el conocimiento. Sin embargo, este elemento crucial para la economía y la sociedad está necesitado de una reorientación y modernización que lo adapte a las necesidades cambiantes del entorno si Andalucía quiere situarse en lugares avanzados en la competencia mundial de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación.

Con la finalidad de que la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía encuentre el equilibrio adecuado entre la financiación básica, la competitiva y la basada en los resultados, de acuerdo con la nueva y renovada posición de las relaciones económico-financieras entre la Comunidad Autónoma y las Universidades, y en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 91.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, una vez emitido informe favorable por el Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73.a) y 74.2.c) de la precitada Ley Andaluza de Universidades y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y de las competencias atribuidas por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en su sesión del día 10 de julio de 2007, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011.

Se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 que figura en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dentro del marco presupuestario y legal vigente, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, todo ello sin

perjuicio de las competencias que corresponden dentro de su marco normativo, al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA 2007-2011

1. Elementos conceptuales.

Con fecha 10 de mayo de 2006, la Comisión Europea remitió al Consejo y al Parlamento Europeo la comunicación núm. 208, relativa al cumplimiento de la Agenda de Modernización para las Universidades: Educación, Investigación e Innovación.

Indiscutiblemente, la citada comunicación marca una orientación que debe tenerse en cuenta en orden a la determinación de la financiación del Sistema Universitario Andaluz, toda vez que en la misma se definen los objetivos que, a juicio de la Comisión, permitirán cumplir los compromisos derivados de agenda de Lisboa y, también, algunos instrumentos para la consecución de aquellos.

El protagonismo de las universidades en las economías basadas en la innovación permanente les obliga a asumir funciones nuevas, tanto en su interacción con el sector productivo como en la explotación de sus resultados científicos y tecnológicos. Junto a las funciones docentes, de investigación y transferencia del conocimiento, las universidades asumen, en la Sociedad del Conocimiento, el deber de comprometerse con el desarrollo social y económico del territorio donde se ubican. Este compromiso se extiende a dar respuesta adecuada a situaciones emergentes, especialmente en Andalucía, como la multiculturalidad, el creciente acceso del colectivo afectado por algún tipo de discapacidad a los estudios universitarios o convertirse en importantes agentes de cooperación internacional.

Las universidades, adquieren así un papel clave en el futuro de Andalucía y en el éxito de la transición a una economía y una sociedad basadas en el conocimiento. Sin embargo, este elemento crucial para la economía y la sociedad, está necesitado de una reorientación y modernización que lo adapte a las necesidades cambiantes del entorno si Andalucía quiere situarse en lugares avanzados en la competencia mundial de la educación, la investigación y la innovación.

Las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, y adaptándolas a la diversidad de perfiles institucionales. Las universidades deben asumir una mayor responsabilidad por su propia sostenibilidad financiera a largo plazo, sobre todo por lo que respecta a la investigación: Esto supone una diversificación proactiva de sus fuentes de financiación mediante la colaboración con empresas (también en forma de consorcios transfronterizos), fundaciones y otras fuentes privadas.

La financiación de las Universidades Públicas Andaluzas, atendiendo a los principios básicos establecidos en el artículo 91.2 de la Ley 15/2003, debe encontrar el equilibrio adecuado entre la financiación básica, la competitiva y la basada en los resultados (apoyada en un sólido aseguramiento de la ca-

lidad) para la educación superior y la investigación de base universitaria. La financiación competitiva debe basarse en sistemas de evaluación institucionales y en indicadores de rendimiento diversificados con objetivos claramente definidos, apoyados en evaluaciones comparativas internacionales tanto para los insumos como para los resultados económicos y sociales.

Por todo ello, entendemos que la universidad debe financiarse en razón de tres conceptos: Formación, investigación e innovación, que engloban las funciones que tiene la universidad andaluza encomendadas, compartiendo y transfiriendo conocimientos con la sociedad y reforzando el diálogo con todas las partes interesadas.

Cada uno de estos conceptos debe ser atendido financieramente siguiendo principios de capacidad instalada, actividad desarrollada, calidad de las mismas y cumplimiento de objetivos de mejora progresiva.

La financiación del Sistema Universitario Público Andaluz se compone de fuentes público-privadas. En el año 2006 se ha alcanzado la suficiencia financiera del sistema, año en el que la participación pública ha sido del 0,96% del PIBR pm.

El modelo 2002-2006 de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado el 27 de noviembre de 2001, ha supuesto un cambio esencial en la manera de atender las necesidades de las distintas universidades. Fruto de él y alcanzado un importante grado de suficiencia financiera, debe ser el nuevo modelo, que, basado en la garantía y confianza mutua en los datos de referencia del mismo, debe permitir incorporar los aspectos fundamentales marcados por la comunicación arriba referenciada para la modernización de las distintas actividades universitarias necesarias para un mayor y mejor desarrollo de Europa. Para ello debe elaborarse una evaluación del modelo que finaliza, e identificar las consecuencias obtenidas para cumplimentar el Dictamen parlamentario relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz, aprobado por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 6 y 7 de junio de 2001.

2. Modelo de destino en cinco años.

- Plena implantación del sistema de innovación docente.
- Participación en programas de investigación nacionales y/o comunitarios con un crecimiento anual del 10% y el 20% respectivamente.

- Plena inserción laboral de los egresados en los dos años siguientes a la graduación.

- Consolidación de la capacidad de emprendimiento de profesores y alumnos:

- 20% del total de egresados en los tres años siguientes a la graduación deben crear su propia empresa.

- 20% del profesorado desarrollará colaboración estable con el tejido productivo.

- Plena incorporación de las TICs al hacer universitario: Formación, investigación y gestión. Plena operatividad del campus virtual.

- Globalización de la actividad docente e investigadora (5% del profesorado y 10% del alumnado procederá de otros países).

- Desarrollo e implantación completa de sistema de gestión por procesos y competencias.

- Obtención de fondos procedentes de otras fuentes públicas y privadas que lleguen al 30% del total de la financiación del sistema universitario.

- La participación de la mujer en los órganos de gestión y dirección de la Universidad no debe ser en ningún caso inferior al 40% del total. Igualmente, las catedráticas e investigadoras principales deben superar el umbral del 20% para ambas categorías.

3. Financiación global del Sistema Público Universitario Andaluz.

A partir de la actual aportación presupuestada por la Junta de Andalucía del 0,96% del PIB andaluz, se fija el objetivo de alcanzar al final del período de vigencia del Modelo un montante global de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía que represente el 1,5% del PIB andaluz a precios de mercado.

Se establece igualmente el objetivo para el final del período de que un 70% de la citada financiación proceda del presupuesto de la Junta de Andalucía para las Universidades Públicas y el restante 30% de otros fondos públicos y privados.

Con este fin, se establecerá para alcanzar el objetivo previsto del 1,5% una senda anual de crecimiento gradual y sostenido, equivalente, al menos, al crecimiento del PIB andaluz a precios de mercado. En caso de que el anterior incremento sea inferior al doble del IPC podrá aumentarse hasta un 2% adicional.

El Modelo garantizará un incremento de la financiación operativa, excluidas las convocatorias competitivas, de cada universidad equivalente al incremento anual del IPC. Se detraerá del total de la financiación del Sistema la cantidad necesaria para equilibrar dicho incremento.

La composición de la financiación pública tiene los siguientes capítulos:

- Financiación operativa incluidas convocatorias competitivas de investigación: (81,5%).

- Universidad Internacional de Andalucía -UNIA- (1% de la financiación operativa excluidas convocatorias competitivas de investigación).

- Convocatorias competitivas (9,2% de la financiación operativa, excluida UNIA).

- Financiación de inversiones de carácter general: (9,5%). (Plan Plurianual de Inversiones para las Universidades Públicas Andaluzas y otras inversiones de carácter general financiadas por la Junta de Andalucía).

- Inversiones en infraestructuras de investigación: (2%).

- Convocatoria institucional de inversiones en infraestructuras y equipamiento científico general en la que las universidades priorizarán las inversiones (2%), correspondiéndose en el 2007 y sumada a la ayuda paralela institucional de los proyectos de investigación, con la cuota de participación de cada universidad en el conjunto del Sistema. Esta partida irá reduciéndose anualmente en 0,5% de manera que desaparecerá en 2011. La cantidad detrada pasará a engrosar la financiación operativa de manera que en 2011 ésta representará el 83,5% del total.

- Financiación de la insuficiencia financiera a 31.12.2002: (1,5%).

- Reserva de Contingencia: (2%). De aquellas cantidades de la reserva de contingencia que cada año no sean comprometidas, hasta un 1% de la financiación global será destinada preferentemente a saneamiento de la insuficiencia financiera, siendo el resto distribuido entre las universidades en virtud de la aplicación del Plan de Innovación Docente y la aplicación de las TICs.

- Agencia Andaluza de Evaluación de la calidad y Acreditación Universitaria - AGAE: (0,5 %).

- Gestión y coordinación: (1%).

Las convocatorias competitivas de ayudas y proyectos de investigación destinarán un 15% en concepto de ayuda paralela institucional.

Si del informe del Consejo de Coordinación Universitaria sobre financiación universitaria se derivaran mejoras en la financiación transferida por la Administración central a nuestra

Comunidad, estas cantidades serán aplicadas adicionalmente a las previstas en el Modelo de Financiación.

En el supuesto de que de la aplicación de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se deriven transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas partes incluidas en el Modelo de Financiación serán aplicadas directamente a la financiación de inversiones universitarias.

4. Financiación operativa.

El nuevo modelo de financiación operativa quedará centrado en torno a tres grandes capítulos, con los siguientes pesos específicos:

- 4.1. Formación: 60%.
- 4.2. Investigación: 30%.
- 4.3. Innovación: 10%.

En cada uno de ellos se determinará la financiación, por una parte teniendo en cuenta las necesidades derivadas de sus estructuras fijas y por otra, tomando en consideración una serie de objetivos y compromisos definidos anualmente con un horizonte de cinco años que serán evaluados anualmente a través de coeficientes con sus correspondientes indicadores.

Para los distintos indicadores se asignará la cuota de participación de cada universidad de acuerdo con los siguientes parámetros en igual medida:

- 1. Valor del indicador respecto al valor objetivo 2011.

2. Velocidad de crecimiento anual del indicador respecto de la velocidad objetivo marcada para el mismo que será proporcional a la distancia al valor objetivo 2011.

4.1. Formación.

4.1.1. Objetivos estratégicos.

Las universidades poseen el potencial necesario para desempeñar un papel vital en la consecución del objetivo de Lisboa de dotar a Europa de las capacidades y competencias necesarias para lograr el éxito en una economía globalizada y basada en el conocimiento.

Para resolver los desajustes que existen entre las cualificaciones de los licenciados y las necesidades del mercado de trabajo, los programas universitarios deben estructurarse de manera que se mejore directamente la empleabilidad de los licenciados. Las universidades deben ofrecer planes de estudio, métodos docentes y programas de formación o readiestramiento innovadores que, a las capacidades más propias de la disciplina, sumen otras de carácter más amplio relacionadas con el empleo. En los planes de estudio deben integrarse períodos de prácticas en las instituciones y empresas con créditos reconocidos.

Esto se aplica a todos los niveles de la educación, es decir, diplomatura, licenciatura, máster y doctorado. Conlleva, asimismo, la oferta de cursos para adultos no vinculados a una licenciatura, por ejemplo cursos de readiestramiento, y cursos puente para alumnos que no han seguido los itinerarios tradicionales.

Incluso se pretende ir más allá de las necesidades del mercado de trabajo y estimular una mentalidad emprendedora entre los alumnos y los investigadores. Por lo que se refiere al doctorado, esto significa que los doctorandos que aspiren a desarrollar una carrera profesional como investigadores adquieran, además de la formación científica propia de su área de conocimiento y en técnicas de investigación, capacidades en materia de gestión de la investigación y los derechos de propiedad intelectual, comunicación, creación de redes, espíritu empresarial y trabajo en equipo.

De un modo más general, las universidades tienen que afrontar de forma más directa los retos y las oportunidades que representa el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta forma-

ción permanente plantea, en efecto, un desafío, pues exigirá que las universidades estén más dispuestas a ofrecer cursos para un alumnado de edad más avanzada. Pero también les ofrece una oportunidad, ya que, de lo contrario, corren el riesgo de ver cómo en los próximos años disminuye el número de matriculaciones de alumnos salidos directamente del colegio o el instituto, si se atiende al cambio demográfico que en Andalucía se está produciendo y a las expectativas profesionales de los jóvenes.

En resumen, dado que la integración de los titulados en el mercado de trabajo es una responsabilidad compartida con los empleadores, los organismos profesionales y los gobiernos, el éxito en ese mercado debe utilizarse como indicador (entre otros) de la calidad del rendimiento de las Universidades Públicas Andaluzas, y ser reconocido y recompensado en el sistema de financiación propuesto.

Esto exige un compromiso mucho más claro de las universidades con las oportunidades de formación permanente, pero también con una amplia estrategia de comunicación basada en conferencias, acciones de puertas abiertas, foros de debate y diálogos estructurados con el alumnado y la ciudadanía en general, así como con la Junta de Andalucía y la administración local andaluza. A este respecto también desempeñará su papel la cooperación con la educación previa formal y no formal y con la empresa.

4.1.2. Financiación vinculada a estructura de formación: (45%).

a) Se calculará por universidad el acumulado de créditos a impartir por cada asignatura troncal y obligatoria, atendiendo a su experimentalidad, ciclo y rendimiento académico de los estudiantes según el número de opción de matrícula. Por cada asignatura se tendrá en cuenta el número de grupos para el tamaño asignado de alumnos y las necesidades de desdoblarse grupos en función del coeficiente de experimentalidad de la misma. Al objeto de normalizar, se proyectará la necesidad acumulada de formación en función de la demanda de optatividad.

En todo caso, para las titulaciones implantadas en el nuevo marco legislativo del Espacio Europeo de Educación Superior –EEES–, se tendrá en cuenta su metodología docente a la hora de determinar su necesidad de financiación acumulada.

Para el período transitorio hasta la implantación completa de las nuevas titulaciones en el marco del EEES se establecerá una senda anual de porcentaje de alumnos del sistema que se incorporarán a la metodología, que tiene en cuenta una atención al alumno más personalizada, derivada del Plan de Innovación Docente; tendiendo, en lo posible, al equilibrio interinstitucional de esta distribución. Para las titulaciones incorporadas al Sistema de Innovación Docente con carácter global en Andalucía, una vez establecidos los parámetros estructurales y de distribución en grupos de alumnado de las diferentes materias, se computará a efectos del cálculo de necesidades docentes el acumulado de créditos que se corresponda efectivamente con la distribución adoptada.

b) La magnitud establecida en el apartado a) determinará el coeficiente estructural inicial de participación de cada universidad en la necesidad global de recursos, imputando el 65% para atender las necesidades de formación y el 35% restante las necesidades de investigación.

c) Definido un óptimo de estructura de personal docente investigador –PDI– y servicios para la docencia a conseguir al cabo de los cinco años del presente marco, se establecerá un proceso de convergencia de la situación de cada universidad con dicho óptimo que se concretará en puntos de control anual estimados en porcentajes de aproximación a dicho óptimo:

- Indicador Equilibrio en PDI: Aproximación al óptimo de la relación personal docente equivalente a tiempo completo (ETC): (2%).

- Indicador Equilibrio en servicios para formación: Aproximación al óptimo del coste por ETC: (2%).

4.1.3 Financiación adicional vinculada al gasto de soporte para docencia: (5%).

Se determinará en función de las necesidades derivadas del desarrollo de las tareas de formación. Para ello deberán tenerse en cuenta:

a) El número de alumnos matriculados, teniendo en cuenta el número de matrícula, en las distintas materias de referencia.

b) Las instalaciones y su caracterización utilizadas en las tareas formativas.

c) Cálculo de incrementos en el coste teórico según el número de grupos obtenidos previamente y sus respectivos costes medios por grupo de docencia (gastos en bienes y servicios, reposición de infraestructuras y equipos, etc.) atendiendo a su experimentalidad.

Siguiendo las directrices del Dictamen relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (junio 2001), en la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se establecerán mecanismos de corrección que eviten titulaciones duplicadas cuando el escaso número de alumnos no lo requiera, adoptando métodos y criterios que garanticen la no incidencia de intereses particulares, corporativos o localistas.

4.1.4. Financiación vinculada a resultados: (10%).

a) Coeficiente en función de la distribución de alumnos en el sistema de innovación docente y digital: (2,5%).

- Indicador: Grado de Implantación con especificación de un crecimiento anual del Plan de Innovación Docente: Núm. de créditos de acuerdo al PID acreditados por la AGAE/núm. créditos totales; ponderada por el porcentaje de alumnos implicados.

- Indicador: Núm. de créditos con el material en red según la evaluación realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación y ponderado por el grado de implantación de las TIC/núm. créditos totales.

b) Coeficiente en función del grado de cualificación acreditada de la plantilla docente: (2,5%).

- Indicador: Méritos curriculares del PDI: Acreditación, nivel y cualificación profesional alcanzada en función del número de años de prestación de servicios.

- Indicador: Percepción por parte del alumnado sobre la calidad docente.

c) Coeficiente en función de la excelencia final del proceso formativo: (2%).

- Indicador: Porcentaje de alumnos insertados en el tejido socioeconómico mediante contrato laboral, acceso a la función pública en puestos acordes con su formación dos años después de su graduación o generación de empresas. A tal fin podrá adoptarse un índice ponderado por bloques de titulaciones que tenga en cuenta la expectativa de inserción para las mismas. Para el primer año de implantación solo se tendrá en consideración los alumnos egresados un año antes.

- Indicador: Duración media del proceso formativo y su relación con la duración inicialmente prevista.

d) Coeficiente en función del bilingüismo de los alumnos: (1,5%).

- Indicador: Número de estudiantes de último curso que hayan obtenido en la prueba de inglés como idioma extranjero

(TOEFL) una marca superior a 500 puntos o en sistema equivalente acreditado/núm. de matriculados en último curso.

- Indicador: Número de estudiantes que participen en redes internacionales de movilidad en otro idioma/núm. total de estudiantes.

e) Coeficiente en función de enseñanzas de postgrado de calidad acreditada: (1,5%).

- Indicador: Número de créditos acreditados en enseñanzas de postgrado/número de créditos de la oferta troncal de la universidad.

4.2. Investigación.

4.2.1. Objetivos estratégicos.

Las universidades deben reconfigurar sus programas de investigación para aprovechar las oportunidades que ofrecen los nuevos avances en campos ya existentes y las nuevas líneas emergentes de investigación científica definidos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI). Esto exige centrarse menos en disciplinas científicas clásicas y más en ámbitos de investigación, asociándolos más estrechamente con campos relacionados o complementarios (capacidades personales y sociales, capacidades emprendedoras y de gestión) y fomentando la interacción entre alumnos, investigadores y equipos de investigación mediante una mayor movilidad entre disciplinas, sectores y entornos de investigación.

Las implicaciones de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad deben ser reconocidas y tenidas en cuenta no sólo por las universidades y el gobierno andaluz, sino también por el conjunto de agentes económicos y sociales de Andalucía, que siguen basándose, en general, en evaluaciones, estructuras y mecanismos de financiación tradicionales y centrados en una sola disciplina.

La sociedad está cada vez más basada en el conocimiento, y el conocimiento está sustituyendo a los recursos físicos como principal motor del crecimiento económico. Por lo tanto, las universidades necesitan dar a conocer la pertinencia de sus actividades, en particular de las relacionadas con la investigación.

4.2.2. Financiación vinculada a la Estructura de Investigación: (10,8%).

a) Coste PDI por Investigación: Se determina este parámetro a partir del coste estimado de PDI por actividad investigadora (35% del coste total del PDI calculado en el apartado 3.1.2).

b) Coste de servicios para la investigación: Al igual que para la formación se tendrá en cuenta el coste de los servicios de apoyo a la investigación y, específicamente, el PAS incluido en el PAIDI como apoyo.

4.2.3. Financiación vinculada a resultados: (10%).

a) Coeficiente en función de los méritos curriculares de los investigadores: (2,5%).

- Indicador: Sexenios y acreditaciones equivalentes reconocidos respecto a los posibles en cada período: (1%).

- Indicador: Tesis doctorales defendidas/Profesores investigadores a tiempo completo (PITC): (0,5%).

- Indicador: Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares/PITC: (0,6%).

- Indicador: Premios de investigación internacionales, nacionales y autonómicos (ponderados, los internacionales triple y los nacionales doble que los autonómicos) y/o premios de investigación artística y literaria/PITC: (0,2%).

- Indicador: Conferencias impartidas con publicidad por invitación de instituciones/PITC: (0,1%).

- Indicador: Exposiciones artísticas y edición de libros singulares/PITC: (0,1%).

b) Coeficiente en función de la puntuación relativa PAIDI, asignada según la valoración media de los grupos de investigación de cada universidad mediante la utilización de coeficientes respecto a la media base del sistema PDI: (2,5%).

c) Coeficiente de derechos liquidados procedentes de la investigación y de la transferencia de conocimiento en los tres últimos ejercicios por cada PDI a tiempo completo: (3%).

- Indicador: Fondos externos de convocatorias de I+D+I públicas europeas y nacionales/PITC: (1%).

- Indicador: Patentes en explotación o adquiridas por terceros/PITC: (1%).

- Indicador: Fondos por contratos o convenios de I+D+I con la Corporación Tecnológica de Andalucía u otras entidades públicas o privadas: (1%).

d) Coeficiente obtenido a partir del número de empresas de base tecnológica y la aportación de doctores al tejido socioeconómico: (1,5%).

- Indicador: Empresas basadas en el conocimiento generada en la universidad creadas mayoritariamente por profesores en los últimos 10 años y con actividad acreditada/PITC: (0,8%).

- Indicador: Doctores egresados en los últimos 10 años que trabajan en empresas o instituciones no universitarias de su especialidad/PITC: (0,7%).

e) Coeficiente de género: (0,5%).

- Indicador: Porcentaje de mujeres catedráticas: (0,2%).

- Indicador: Porcentaje de mujeres investigadoras principales: (0,3%).

4.2.4. Financiación competitiva de proyectos de investigación y grupos de investigación: (9,2%). Estas convocatorias incluirán un 15% en concepto de ayuda paralela institucional.

4.3. Innovación.

4.3.1. Objetivos estratégicos.

Nuevos sistemas de gobernanza interna basados en prioridades estratégicas y en la gestión profesional de las personas, la inversión y los procedimientos administrativos. Exige, asimismo, que las universidades superen la atomización en pequeñas unidades de investigación y dirijan sus esfuerzos colectivamente a unas prioridades institucionales de investigación, formación e innovación. Andalucía necesita impulsar la capacidad de gestión y liderazgo dentro de las universidades, y recompensar la existente.

Es necesario alcanzar en el período de vigencia del modelo una gestión cooperativa, moderna y eficaz que permita establecer unas relaciones adecuadas para la gestión de necesidades administrativas de la comunidad universitaria e interrelacionarse eficientemente con las administraciones públicas, mantener y consolidar un equilibrio presupuestario y una gestión eficiente de los recursos financieros y patrimoniales de las universidades, desarrollar actividades de las universidades en general, y sus programas de formación, investigación e innovación, cada vez más pertinentes para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y de la sociedad en sentido amplio, y por último, intensificar la interacción de las universidades con el mundo exterior como instrumento para promover sus diferentes actividades y convencer a la sociedad en general y su administración de que vale la pena invertir en ellas.

4.3.2. Financiación vinculada a resultados: (10%).

a) Coeficiente en función del grado de implantación de las TICs: (3%).

Indicadores Proyecto «Campus virtual»:

- Desarrollo de participación digital de alumnos y profesores.

- Desarrollo de redes de comunicación inalámbricas de amplia velocidad y capacidad.

- Oferta digital de todos los servicios y procedimientos de las Universidades Públicas de Andalucía.

b) Coeficiente en función de la implantación de un sistema de gestión por procesos y competencias: (3,25%).

- Indicador: Implantación de un sistema de gestión por procesos corregida por el número de miembros de la comunidad universitaria afectados.

- Indicador: Plan de gestión de los profesionales de administración y servicios de las Universidades Públicas Andaluzas en función de competencias necesarias, planes de desarrollo y formación, incentivos y acreditación profesional. Podrá tenerse en cuenta cualquier proceso de evaluación y acreditación que a tal efecto se realice.

c) Coeficiente en función de la globalización de la universidad: (2%).

- Indicador: Número de alumnos con becas Erasmus y otros programas de intercambio internacionales ponderado por su grado de aprovechamiento/núm. total alumnos: (0,75%).

- Indicador: Cooperación de las Universidades Públicas Andaluzas en el marco del Sistema Andaluz de Universidades para competir en el ámbito nacional y europeo: (0,5%).

- Indicador: Número de docentes e investigadores que participan en programas y redes de movilidad geográfica internacionales: (0,75%).

d) Coeficiente en función de la conexión con el tejido productivo: (1,5%).

- Indicador: Porcentaje de titulados que han creado empresas propias en los tres años siguientes a la graduación: (0,6%).

- Indicador: Porcentaje de profesores que tienen contrato de colaboración con empresas con actividad demostrada: (0,6%).

- Indicador: Porcentaje de PDI que participan, de acuerdo con los criterios de compatibilidad legalmente establecidos, en consejos de administración o equivalentes de empresas basadas en el conocimiento: (0'3%).

e) Coeficiente de género: (0,25%).

- Indicador: Índice de órganos de gestión y dirección de la universidad que cumplen con los criterios de paridad.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de junio de 2007, por la que se convoca el XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

El II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones sitúa la investigación como una de las grandes áreas en que se vertebra, al objeto de incrementar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones preventivas, asistenciales y de incorporación social, facilitando la planificación y la toma de decisiones.

Por su parte, la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, establece en su artículo 10 que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá y favorecerá la creación y desarrollo de programas de investigación, estudios, formación y diagnóstico en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa a las drogodependencias y fundamentalmente a las drogas de nueva aparición.

Los problemas relacionados con las drogodependencias y adicciones no tienen, en efecto, una única dimensión ni quedan reducidos a un único ámbito de desarrollo; al contrario abarcan aspectos sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, económicos y políticos. Es necesaria, por tanto, la implicación de numerosos profesionales en la búsqueda de respuestas globales y unitarias que aborden el problema desde sus diferentes perspectivas. Por otro lado, el consumo de drogas es un fenómeno en continuo cambio y evolución que requiere un estudio y evaluación permanente.

Partiendo de tales hechos, y al objeto de estimular la investigación en este campo, fomentar y consolidar equipos y líneas de trabajo en drogodependencias y adicciones, desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, y dada la experiencia positiva obtenida, se propone la XII edición del premio para el trabajo de investigación, que por su nivel científico y técnico, resulte de especial relevancia en el ámbito de las drogodependencias dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y a propuesta del Director General para las Drogodependencias y Adicciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convoca el XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, que se regirá por las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Primera. Finalidad.

El «XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» tiene por objeto galardonar el trabajo realizado durante el año 2007, en materia de drogodependencias y adicciones que se corresponda con alguna de las siguientes áreas de actuación:

- Prevención.
- Asistencia.
- Incorporación.
- Trabajos de investigación sobre otros aspectos no recogidos en las áreas anteriores.

Segunda. Participantes.

La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español. No obstante, se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos

a la problemática de las drogas y adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No pueden optar a este premio los trabajos realizados o subvencionados por la Junta de Andalucía, otra Administración Pública, o los realizados por empresas de participación pública o privada, que se dediquen a estudios de esta naturaleza.

No se admitirán los trabajos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias.

Tercera. Requisitos.

Los originales deberán ser inéditos y estar redactados en castellano.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o la intervención práctica sobre los problemas derivados del consumo de drogas o de las drogodependencias y de las adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

a) Se presentarán mecanografiados y tendrán una extensión mínima de 50 folios DIN A-4, excluyendo de ellos tablas, gráficos, esquemas o dibujos.

b) Se presentarán bajo seudónimo, garantizándose a lo largo del desarrollo del trabajo la permanencia del anonimato.

c) Se enviarán 5 copias por cada trabajo. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a cinco folios DIN A-4, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.

d) Los trabajos y los resúmenes irán encabezados por el título, el seudónimo empleado y el área de participación temática de las expresadas en la base primera.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

Los trabajos (copias, resúmenes y sobre de identificación) se enviarán cerrados, en paquete o sobre, donde conste literalmente: «XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones». Se dirigirán a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos se acompañarán de un sobre cerrado, en el que figurará exteriormente el seudónimo de la autora y/o autor y el título del trabajo. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todas las personas firmantes:

a) Nombre y apellidos, DNI, profesión, domicilio, municipio y código postal, provincia, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

b) Centro de trabajo y cargo que ocupa.

c) Breve reseña curricular.

d) En caso de ser múltiple la autoría se reflejará claramente el nombre de la directora o director del trabajo.

Quinta. Premio.

Se concederá un premio de 6.000 euros que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.0300.226.08.31 B.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 10 de septiembre de 2007.

Séptima. Selección de los trabajos.

El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidencia: El Director General para las Drogodependencias y Adicciones de la Junta de Andalucía o la persona en la que éste delegue.

Vocalías:

- Dos técnicas o técnicos en drogodependencias, uno/a de los/as cuales ostentará la Secretaría del Jurado.
- Tres personas en representación de los Colegios Profesionales de Medicina, Psicología y Trabajo Social.

El Director General para las Drogodependencias y Adicciones designará a las personas componentes del Jurado.

La relación definitiva de éstas como integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde que produzca sus efectos la presente Orden.

El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento entre personalidades del mundo profesional, para la valoración de los trabajos presentados cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

Una vez constituido, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Jurado se producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de los trabajos, y será hecho público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

Octava. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, podrá dar al que resulte premiado la difusión y empleo que estime conveniente.

En casos excepcionales, el Jurado podrá valorar el interés de los trabajos no premiados y proponer la publicación de éstos. Los derechos de autor de los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sin derecho alguno por parte de quien ostente la autoría a percibir indemnización o compensación por tal motivo.

Novena. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de las personas participantes del contenido de las presentes bases.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en estas bases.

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería.

El Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2003-2006), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el día 2 de diciembre de 2003, en desarrollo de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a

las personas con discapacidad en Andalucía, estableció entre sus objetivos elevar los niveles de la calidad de los servicios, buscando la mejora de los procesos de gestión y la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas.

El sistema público de servicios sociales dispone en Andalucía de una normativa reguladora de las autorizaciones y acreditaciones de los centros para personas con discapacidad. Dicha normativa exige los requisitos materiales y funcionales mínimos necesarios para poder concertar y conveniar centros y servicios con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. A diferencia de este sistema, la evaluación externa de la calidad tiene como objetivo la mejora continua de la organización y los servicios que se prestan en los centros; y permite que éstos puedan comparar su situación con la de un parámetro o modelo ideal.

El Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su política de servicios sociales, considera que la autoevaluación y la evaluación externa de estos servicios, a través de estándares determinados, es la fórmula idónea para introducir mejoras en los procesos y actividades que tienen lugar en estos centros. Este conjunto de estándares de calidad, elaborado con la participación y consenso de los agentes intervinientes, refleja los principios generales de excelencia del modelo EFQM y son coherentes con la política de calidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en concreto de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y su compromiso de calidad con la ciudadanía. El citado modelo EFQM es el establecido como modelo de la evaluación de la calidad de los servicios por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos.

Esta línea de actuación se refuerza con la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 37.11.^a, dedicado a los principios rectores de las políticas públicas, incluye: «La prestación de unos servicios públicos de calidad». Además, el artículo 40 del Estatuto establece que «el reconocimiento y protección de los principios rectores de las políticas públicas informará las normas legales y reglamentarias andaluzas...».

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados o conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como definir los elementos necesarios para la implantación de este sistema.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los centros a los que será de aplicación la presente Orden son los siguientes:

a) Centros residenciales, distinguiendo entre éstos los siguientes:

- 1.º Residencias para personas gravemente afectadas.
- 2.º Residencias para personas adultas y viviendas tuteladas.

3.º Residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista, y alteraciones graves de conducta.

b) Centros de día, distinguiendo entre éstos los siguientes:

1.º Unidades de estancia diurna.

2.º Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional.

Artículo 3. Requisitos.

Los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con autorización de funcionamiento y, en su caso, con la debida acreditación administrativa.

b) Haber realizado una autoevaluación que les permita conocer su nivel de cumplimiento de los estándares, tras haber acometido iniciativas de mejora.

CAPÍTULO II

Evaluación externa de la calidad

Artículo 4. Evaluación externa de la calidad.

1. Se entiende por evaluación externa de la calidad la valoración del nivel de calidad en los procesos y resultados de los centros solicitantes realizada por agentes externos al centro evaluado, sin que esto conlleve la determinación de los procedimientos o estrategias utilizados para conseguir ese objetivo.

2. El sistema de evaluación externa trata de establecer el nivel de calidad, evaluando la adecuación de los centros a pautas consideradas deseables en organizaciones comprometidas con la mejora continua. Para garantizar la mejora continua esas pautas se actualizan periódicamente, marcando nuevas metas o ideales a perseguir.

3. El sistema de evaluación externa de la calidad se sustenta en los siguientes principios:

a) Voluntariedad por parte del centro residencial o de día para acceder a la evaluación.

b) Autonomía y objetividad en el proceso.

c) Adecuación de los requisitos del sistema a la situación actual de atención a personas con discapacidad en nuestra Comunidad Autónoma.

d) Capacidad de generar consenso del órgano evaluador o acreditador.

Artículo 5. Estándares de referencia.

1. El sistema de evaluación externa de la calidad en centros se basa en un conjunto de pautas preestablecidas denominadas estándares, en cuya elaboración se ha contado con la participación y consenso de los agentes intervinientes en los centros residenciales y de día. Los estándares señalan los objetivos a conseguir para alcanzar un adecuado nivel de calidad.

2. Se establecen como estándares de referencia para la evaluación externa de la calidad en centros de atención a personas con discapacidad los que figuran detallados en el Manual de Estándares de Calidad en Centros de Atención a Personas con Discapacidad recogido en el Anexo II.

Artículo 6. Entidad Evaluadora y Equipos de Auditoría.

1. El proceso de evaluación externa será llevado a cabo con la colaboración de una entidad externa que actuará bajo la supervisión de la Dirección General de Personas con Discapacidad, garantizándose así la imparcialidad y la objetividad del proceso de evaluación externa de los centros. Dicha entidad gestionará el procedimiento de evaluación y controlará las auditorías que se realicen.

2. El personal adscrito a la entidad evaluadora para las funciones de auditoría estará integrado por profesionales for-

mados y con experiencia en evaluación o auditoría según el modelo EFQM, así como con conocimiento de la adaptación de este modelo realizada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

3. El número de profesionales que integren el equipo auditor estará determinado por las características y tipología del centro a evaluar.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 7. Solicitud y lugar de presentación.

1. Podrán solicitar la evaluación externa de la calidad los centros referidos en el artículo 2 y que cumplan los requisitos del artículo 3, siempre que lo consideren necesario para el buen cumplimiento de sus fines y para valorar externamente el nivel de calidad de sus servicios.

2. Los centros interesados deberán cumplimentar la solicitud cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la presente Orden, pudiéndose descargar también desde la página web: http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Personas_Discapacidad/HTML/calidad/index.html.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Ilma. Directora General de Personas con Discapacidad, y se presentarán en las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Tras la presentación de la solicitud, la entidad evaluadora decidirá, en función del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 3.1, el inicio del proceso o su aplazamiento.

Artículo 8. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de los centros interesados que cumplan los requisitos exigidos en esta Orden, y su tramitación se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la presente Orden.

2. Una vez iniciado el procedimiento, se realizará una visita de auditoría por un equipo de profesionales que analizarán y recogerán información a fin de emitir un informe preliminar.

3. El centro evaluado dispondrá de 60 días desde la fecha de recepción del informe preliminar para presentar alegaciones. En ese caso, la Dirección General de Personas con Discapacidad las valorará junto al informe de evaluación preliminar, pudiendo rechazar las alegaciones, revisar el informe del equipo auditor, o decidir una nueva visita específica o general.

4. La Dirección General de Personas con Discapacidad, una vez conforme con el informe de evaluación, procederá a expedir, en su caso, una certificación de Reconocimiento a la Calidad.

5. Los centros que hayan obtenido la certificación de cumplimiento de estándares de calidad recibirán, con seis meses de antelación, una notificación señalando la próxima revisión que requerirá una nueva autorización para que un equipo auditor visite el centro.

6. Todos los detalles sobre este procedimiento y sus posibles resultados se recogen en el Manual de Evaluación Externa de la Calidad disponible en la página web: http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Personas_Discapacidad/HTML/calidad/index.html o en el capítulo 7 de la publicación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social «Mejora de la calidad de la atención a personas con discapacidad en Andalucía».

Artículo 9. Reconocimiento a la Calidad.

1. Los centros que superen la evaluación externa de la calidad realizada por la entidad evaluadora, de acuerdo con los estándares de referencia definidos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, obtendrán el Reconocimiento a la Calidad por parte de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se entenderá como Certificación del Reconocimiento a la calidad, el reconocimiento administrativo de la calidad de un centro de acuerdo con los estándares de referencia previamente definidos. Esta certificación estará acompañada por un informe de análisis de puntos fuertes y áreas de mejora.

2. El Reconocimiento a la Calidad puede adoptar las siguientes formas:

a) Certificado de Calidad: Supone el reconocimiento formal de calidad del centro. Con ello se avala un cumplimiento general de los estándares, aunque haya que mejorar en algún estándar concreto.

b) Certificado de Calidad Condicionado: Se concede el reconocimiento formal de calidad al centro pero condicionado a la emisión de un informe escrito de mejoras realizadas por el centro en un período de tres a seis meses.

c) Certificado de Calidad Provisional: Se ofrece el reconocimiento formal de calidad al centro si supera la valoración en una nueva auditoría específica en los siguientes seis meses.

3. En el caso de que existan importantes problemas que imposibiliten el reconocimiento formal de calidad al centro,

no podrá realizarse nueva petición hasta transcurrido un año desde la anterior visita. La certificación incluirá informe de hallazgos que orienten sobre los principales elementos a mejorar.

4. El certificado de reconocimiento a la calidad tendrá una validez de tres años, al cabo de los cuales, si continúa interesado el centro, deberá volver a iniciar el proceso de revisión. El certificado faculta a la dirección del centro a su uso tanto interno como externo, así como a comunicarlo a quien estime oportuno, siempre dentro del período de validez del mismo.

Artículo 10. Coste de la evaluación externa.

A efectos de afrontar el coste de la evaluación externa, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social colaborará económicamente con las entidades titulares de los centros residenciales y de día, en un porcentaje proporcional al número de plazas de que disponga cada centro, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria al efecto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CENTRO Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
CENTRO RESIDENCIAL ☐ Residencia para personas gravemente afectadas. ☐ Residencia para personas con trastornos de conducta. ☐ Residencia de personas adultas. ☐ Vivienda tutelada.		CENTRO DE DÍA ☐ Unidad de Estancia Diurna con terapia ocupacional. ☐ Unidad de Estancia Diurna.	
ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (Asociación, entidad...)			
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ☐ Registro como Centro de Servicios Sociales. ☐ Autorización de funcionamiento. ☐ Acreditación como Centro de atención a personas con discapacidad.			FECHA
☐ Concertación/Convenio del Centro con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la evaluación externa de la calidad del Centro solicitante. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes para la evaluación externa de la calidad de los centros de atención a las personas con discapacidad. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, nº 14. 41006 - SEVILLA.



ANEXO II

MANUAL DE ESTÁNDARES DE CALIDAD

A continuación se recoge el listado de estándares de calidad para centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad.

Este conjunto de estándares se agrupa en funciones clave para las organizaciones. En el presente manual, siguiendo el modelo de la EFQM, se han identificado como tales: Liderazgo, Estrategia y Planificación, Personas, Alianzas y Recursos, Gestión de los Procesos, Resultados en los Clientes, en las Personas, en la Sociedad y Resultados Clave.

Para cada una de estas funciones y estándares se referencia una definición que no pretende ser exhaustiva ni prescriptiva. Intenta definir el «qué hacer» sin concretar el «cómo hacerlo».

I. LIDERAZGO (Ld)

Definición

Cómo los/as líderes y directivos/as desarrollan y facilitan la consecución de la misión y la visión del centro, cómo desarrollan los valores necesarios para alcanzar el éxito a largo plazo e implantan todo ello mediante las acciones y los comportamientos adecuados, estando implicados personalmente en asegurar que el sistema de gestión de la calidad se desarrolla e implanta.

Implicaciones clave

El propósito de este criterio consiste en aportar evidencias sobre el modo en que se formulan y documentan las políticas, las orientaciones y los objetivos del centro, y procedimientos, en términos de análisis, exploración de perspectivas y planificación estratégica.

Un elemento clave en la evaluación del liderazgo del centro es que tiene que demostrar una clara comprensión de quiénes son sus distintos clientes, conocer sus expectativas y demandas y cómo conjugar dichas demandas con los imperativos sociales, políticos, normativos, etc., manifestando un claro compromiso con clientes y ciudadanos/as, así como con otros grupos interesados.

De cara a su evaluación, entre las principales características de un centro que hay que tener en cuenta, resaltaríamos:

- Modernización y gestión del cambio.
- Actuación dentro de los marcos legislativo, legal y reglamentario.
- Receptividad democrática, rendición de cuentas y transparencia de sus actuaciones.
- Implicación de los/as interesados/as y equilibrio de sus necesidades.
- Habilidades en la comunicación con el nivel político.
- Consecución de los objetivos.

Evaluación

Tomar en consideración las pruebas de lo que está haciendo el liderazgo para:

LD.a. Dar una orientación al centro: Desarrollar y comunicar con claridad la visión, misión y valores.

Estándares:

LD.a.1. El liderazgo ha definido y difunde la misión, visión y valores del centro.

LD.a.2. El liderazgo desarrolla e implanta normas y procedimientos que faciliten e impulsen el proceder profesional en aspectos éticos.

LD.a.3. Se garantiza la individualidad, la privacidad, el bienestar, la tranquilidad y los derechos y libertades de las personas usuarias-clientes así como se procuran las condicio-

nes para una atención adecuada a sus necesidades y discapacidad.

LD.a.4. Las normas, políticas y procedimientos establecidos tutelan el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas usuarias-clientes.

LD.a.5. El centro fomenta un clima de entendimiento y colaboración activa de todo el personal, haciéndoles partícipes de los objetivos últimos de la misma.

LD.b. Desarrollar e implantar un sistema para gestionar el centro.

Estándares:

LD.b.1. El centro tiene definido claramente un organigrama funcional, conocido por todas las personas que trabajan y que son atendidas en el centro y por los familiares de estas últimas.

LD.b.2. El liderazgo identifica necesidades y establece prioridades en las acciones acordes a los objetivos del centro.

LD.b.3. El liderazgo determina cuáles son sus procesos más significativos y asigna responsables a cada uno de ellos.

LD.b.4. El liderazgo facilita y promueve el trabajo en equipo.

LD.b.5. El centro involucra a sus profesionales por medio del diálogo y la asunción de responsabilidades

LD.c. Motivar y apoyar a las personas del centro y actuar como modelo.

Estándares:

LD.c.1. El liderazgo promueve la elaboración y cumplimiento de su plan de formación basado en la identificación de necesidades acorde a su planificación estratégica.

LD.c.2. El liderazgo fomenta la cultura de aprendizaje de las quejas y reclamaciones.

LD.c.3. Se dispone de foros de comunicación y debate que facilitan la participación del personal y de los grupos de interés en la gestión y mejora de la misma.

LD.c.4. El liderazgo fomenta una cultura de mejora continua en el centro.

LD.d. Gestionar las relaciones con el nivel político y con otros grupos interesados.

Estándar:

LD.d.1. El centro fomenta un clima de entendimiento y participación activa con los/as diferentes responsables ejecutivos/as y legislativos/as.

II. ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN (Ep)

Definición

Cómo el centro implanta su misión y visión mediante una estrategia claramente centrada en todos los grupos de interés y apoyada por políticas, planes, objetivos, metas y procesos relevantes.

Implicaciones clave

La política y la estrategia, es decir, el marco de referencia bajo el que se establece la misión y las líneas de actuación para su desarrollo, abordan la cultura interna, la estructura y las operaciones tanto a corto como a largo plazo teniendo en cuenta las prioridades, la dirección y las necesidades de las distintas partes interesadas.

Deberían reflejar los principios de calidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la CIBS y cómo alcanzar sus objetivos a través de dichos principios. Las organizaciones deberían hacer un seguimiento crítico y constante de su política y estrategia, así como de sus procesos y planes,

para ver hasta qué punto son adecuados, en su conjunto, a las circunstancias específicas de cada centro.

La política y estrategia reflejarán los enfoques del centro a la hora de poner en práctica los procesos de modernización y gestión del cambio.

Evaluación

Tomar en consideración las evidencias o pruebas de lo que está haciendo el centro para:

EP.a. Recoger información relativa a las necesidades presentes y futuras de los grupos interesados.

Estándar:

EP.a.1. El centro conoce y analiza periódicamente la opinión y grado de satisfacción de sus diferentes grupos de interés.

EP.b. Desarrollar, revisar y actualizar la estrategia y la planificación.

Estándares:

EP.b.1. El centro ha elaborado un plan estratégico, en el que se define: misión, visión, valores, objetivos, organigrama, prioridades estratégicas y plan de acción.

EP.b.2. El plan estratégico del centro se evalúa y actualiza periódicamente.

EP.b.3. El plan estratégico del centro se comunica entre los diferentes grupos de interés.

EP.c. Implantar la estrategia y la planificación en todo el centro.

Estándares:

EP.c.1. Se dispone de canales de comunicación formal e informal entre el liderazgo, trabajadores/as y personas usuarias-clientes y sus representantes legales.

EP.c.2. El centro evalúa de forma continuada el grado de consecución de los objetivos en todos los niveles y ámbitos para reorganizar y mejorar sus procesos y su estrategia.

III. PERSONAS (Pe)

Definición

Cómo el centro gestiona, desarrolla y aprovecha el conocimiento y todo el potencial de las personas que lo componen, tanto en el nivel individual, como de equipos o del centro en su conjunto; y cómo planifica estas actividades en apoyo de su política y estrategia y del eficaz funcionamiento de las personas.

Implicaciones clave

El personal del centro está constituido por todos/as los/as empleados/as que trabajen en él y otras personas, como los/as voluntarios/as, que presten servicios directa o indirectamente a los y las clientes. Este concepto engloba por tanto a todos los grupos de empleados/as y voluntarios/as, algunos de los cuales pueden necesitar una ayuda especial para alcanzar su pleno potencial en el trabajo.

Evaluación

Tomar en consideración las evidencias o pruebas de lo que está haciendo el centro para:

PE.a. Planificar, gestionar y mejorar la gestión de las personas en relación con la estrategia y la planificación.

Estándares:

PE.a.1. Existe una valoración de puestos de trabajo actualizada con indicación de la cadena de mandos y reparto de responsabilidades.

PE.a.2. El centro dispone de un proceso de acogida del personal de nueva incorporación.

PE.a.3. El centro dispone de un archivo con los expedientes individuales y actualizados del personal.

PE.a.4. El centro establece medidas de apoyo en sus puestos de trabajo para profesionales en situaciones especiales.

PE.a.5. El centro impulsa iniciativas para facilitar la conciliación de la vida familiar con el trabajo.

PE.a.6. El centro define perfiles y competencias profesionales acorde a las necesidades recogidas en el plan estratégico.

PE.b. Identificar, desarrollar y aprovechar las capacidades de las personas en consonancia con los objetivos y metas individuales, de los equipos y del centro.

Estándares:

PE.b.1. El centro evalúa el nivel de conocimiento y la experiencia del personal, acorde al perfil del puesto, identificando sus necesidades de formación.

PE.b.2. El centro desarrolla el plan de formación basándose en las necesidades tanto del propio centro, de los/as clientes y de las personas que lo integran.

PE.b.3. El centro desarrolla y promueve, en las personas que lo integran, habilidades para las relaciones interpersonales y para tratar con los/as usuarios/as-clientes, sus familias y sus representantes legales.

PE.c. Involucrar a las personas por medio del diálogo y la asunción de responsabilidades (empowerment).

Estándares:

PE.c.1. Se dispone de una carta de derechos y deberes, consensuada por todos los/as agentes implicados/as, y conocida por todas las partes.

PE.c.2. Se dispone de un procedimiento consensuado para el establecimiento de objetivos, la asignación de tareas y sus responsables y la evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento de dichas responsabilidades.

PE.c.3. El centro fomenta la carrera profesional y la posibilidad de promoción interna.

PE.c.4. La selección de personal se basa en criterios consensuados y cuenta con la participación de los/as representantes del personal.

IV. ALIANZAS Y RECURSOS (Ar)

Definición

Cómo planifica y gestiona el centro sus alianzas y sus recursos internos en apoyo de su política y estrategia y del eficaz funcionamiento de sus procesos.

Implicaciones clave

La capacidad de las organizaciones para generar recursos financieros adicionales puede ser limitada, al igual que su libertad para asignar o reasignar sus fondos a los servicios que desee prestar.

Los centros deben gestionar complejas relaciones con otras organizaciones tanto del sector público como del privado, y con los/as clientes y ciudadanos/as considerados/as como asociados/as (partners). El éxito en la gestión de dichas relaciones puede resultar crucial para lograr sus objetivos.

Dado que las organizaciones pueden tener un control limitado sobre sus recursos, la evaluación debería medir cómo se gestionan éstos para sostener la política y la estrategia.

Evaluación

Tomar en consideración qué medidas hay en vigor para asegurar que el centro:

AR.a. Desarrolla e implanta relaciones clave de asociación.

Estándares:

AR.a.1. El centro identifica y desarrolla alianzas y redes con sus diferentes grupos de interés.

AR.a.2. El centro desarrolla iniciativas para compartir y aprender de experiencias con centros de similares características.

AR.b. Desarrolla y establece alianzas con los/as clientes y ciudadanos/as.

Estándares:

AR.b.1. El centro fomenta actividades de inclusión en la comunidad.

AR.b.2. Se dispone de procedimientos que faciliten la información a la comunidad de aquellos eventos o resultados considerados clave por el centro.

AR.c. Gestión del conocimiento.

Estándares:

AR.c.1. El centro tiene establecidos canales de comunicación formales para que sus diferentes grupos de interés (familia, trabajadores, proveedores, etc.) conozcan el plan estratégico y logros alcanzados.

AR.c.2. El liderazgo desarrolla estrategias de participación en foros de interés: otras ONG, Administración, agentes sociales.

AR.d. Gestión de las finanzas.

Estándares:

AR.d.1. El centro, a la hora de emplear recursos financieros, consulta la opinión del personal sobre las necesidades detectadas.

AR.d.2. La asignación presupuestaria es acorde al plan estratégico del centro.

AR.d.3. El centro impulsa y colabora en auditorías internas y externas de su actividad.

AR.d.4. El Liderazgo gestiona de modo eficiente los recursos disponibles.

AR.e. Gestiona la tecnología.

Estándares:

AR.e.1. Se dispone de un sistema de información que da soporte y permite el seguimiento del plan estratégico y la evaluación de objetivos anuales.

AR.e.2. El centro ha desarrollado normas y procedimientos para garantizar la seguridad y el tratamiento de la información confidencial.

AR.f. Gestiona edificios y otros activos.

Estándares:

AR.f.1. El centro dispone de un plan de mantenimiento de la edificación e instalaciones.

AR.f.2. Se dispone de un Plan de actuación en caso de catástrofe que se evalúa con simulacros de periodicidad anual.

AR.f.3. Se dispone de un Proceso para asegurar planes preceptivos de higiene, de la potabilidad del agua e higiene de dependencias y condiciones óptimas de alimentación.

AR.f.4. El centro es respetuoso con el medio ambiente.

V. GESTIÓN DE LOS PROCESOS (Gp)

Definición

Cómo el centro gestiona, mejora y desarrolla sus procesos para introducir innovaciones, apoyar su política y estrate-

gia y satisfacer plenamente a sus clientes y otros grupos de interés, generando cada vez mayor valor.

Implicaciones clave

Los procesos críticos son los relacionados con la prestación de servicios de atención a las personas con discapacidad; y los procesos de apoyo son aquellos esenciales para el funcionamiento del centro. Un elemento crucial para la identificación, la evaluación y la mejora de los procesos debería ser su contribución y eficacia en relación con la misión del centro.

La naturaleza de los procesos en los centros puede variar mucho, desde actividades relativamente abstractas como la regulación de las actividades económicas, hasta actividades muy concretas relacionadas con la prestación de servicios. En todos los casos, el centro debería ser capaz de identificar los procesos clave que realiza para obtener los productos y resultados esperados.

En los centros residenciales es esencial la relación entre los diferentes procesos de forma que exista una continuidad que contribuya a conseguir la misión del centro.

Ejemplos de procesos son:

- Provisión de servicios básicos (vinculados al tipo y funciones del centro).
- Procesos de toma de decisiones.
- Formulación y ejecución de políticas reglamentarias.
- Asignación de recursos.
- Comunicación con el personal y con los/as ciudadanos/as.
- Atención a el/la cliente a través de la gestión de las demandas de información.

Evaluación

Considerar las evidencias de cómo el centro:

GP.a. Identifica, diseña, gestiona y mejora los procesos.

Estándares:

GP.a.1. El centro ha identificado sus procesos clave, estratégicos y de soporte.

GP.a.2. Los procesos se desarrollan e implantan de forma multidisciplinar y participativa, contando para ello con todos los grupos de interés.

GP.a.3. El centro ha definido los procesos de atención a las personas con discapacidad más relevantes y son conocidos y aplicados por todas las personas de la organización.

GP.a.4. El centro dispone de un proceso de acogida y evaluación inicial de nuevos usuarios/as-clientes.

GP.a.5. Se dispone de un procedimiento de planificación personalizada para cada usuario/a-cliente, con la participación de la familia, donde se determinará el papel de «tutor/a» de cada persona con discapacidad.

GP.a.6. El centro desarrolla normas y procedimientos para asegurar la continuidad de la atención a los/as usuarios/as-clientes.

GP.a.7. Existe un proceso interdisciplinario para el seguimiento de las situaciones psicosociales y de salud de las personas usuarias-clientes en el centro.

GP.a.8. Existe un proceso interdisciplinario para la detección de situaciones de abuso o violencia hacia las personas usuarias-clientes del centro.

GP.a.9. El centro dispone de normas, procedimientos y soporte material preciso para garantizar la mayor calidad de vida posible (incluyendo autonomía e inclusión social) de las personas usuarias-clientes en el centro.

GP.a.10. El centro desarrolla normas y procedimientos para garantizar la igualdad de género tanto en oportunidades como en el trato recibido en el centro.

GP.b. Desarrolla y presta servicios y productos con la participación de los/as clientes y ciudadanos/as.

Estándares:

GP.b.1. El centro desarrolla e implanta procedimientos para garantizar la participación multidisciplinar en la definición de las programaciones que se deben llevar a cabo con los/as usuarios/as.

GP.b.2. El centro impulsa iniciativas de participación de las personas usuarias-clientes y sus familias en la toma de decisiones relativas a horarios, utilización de zonas comunes, actividades de ocio, etc., del centro.

GP.b.3. El centro ha desarrollado e implantado un protocolo de actuación en el uso de medidas restrictivas de derechos por situación de necesidad.

GP.b.4. Se dispone de procesos implantados que garanticen el uso seguro de la medicación, alimentación/nutrición, higiene.

GP.b.5. El centro ha implantado procedimientos para que los/as usuarios/as, sus familias y los/as trabajadores/as expresen quejas, reclamaciones o sugerencias.

GP.c. Planifica y gestiona la modernización y la innovación.

Estándares:

GP.c.1. El centro dispone de un proceso de gestión de la calidad, que engloba a todos los ámbitos de la misma, asignando un/a responsable y soporte técnico y material para alcanzar los objetivos.

GP.c.2. El enfoque del proceso de gestión de la calidad permite identificar, analizar, implantar y corregir oportunidades de mejora en todo el ámbito de la misma.

GP.c.3. El centro evalúa indicadores de procesos claves.

VI. RESULTADOS EN CLIENTES (Rc)

Definición

Qué resultados está alcanzando el centro en relación con la satisfacción de sus clientes.

Implicaciones clave

Las personas clientes/ciudadanas son las receptoras o beneficiarias de la actividad, los productos o los servicios de las organizaciones.

Los centros prestan servicios de acuerdo a las políticas del Gobierno central, Consejería y Dirección General y de sus asociaciones, y son responsables de su rendimiento ante dichas Administraciones.

Las mediciones de satisfacción de clientes y ciudadanos/as suelen realizarse sobre áreas que han sido identificadas como importantes por los grupos de clientes y se basan en lo que el centro puede mejorar en el marco de sus competencias específicas para la prestación de servicios.

Para todas las organizaciones es muy importante medir directamente la satisfacción de sus clientes y ciudadanos/as en relación con la imagen global del centro, los productos y servicios que presta, su transparencia y la participación de los/as clientes y ciudadanos/as. Generalmente, las organizaciones utilizan encuestas para conocer su satisfacción, pero pueden utilizarse otras herramientas complementarias tales como grupos focales, paneles de usuarios/as, etc.

En la medida de la satisfacción, los centros deberán esforzarse por aplicar instrumentos adecuados a las posibilidades y características de las personas usuarias, exponiéndolas, en caso necesario, a situaciones y experiencias que permitan conocer su grado de satisfacción o insatisfacción. En algunas ocasiones deberán recurrir a sus familiares y amistades como fuentes de información.

Evaluación

Tomar en consideración qué resultados ha alcanzado el centro en sus esfuerzos para satisfacer las necesidades y expectativas de los y las clientes y ciudadanos/as, a través de:

RC.a. Resultados de las mediciones de la satisfacción de los/as usuarios/as-clientes.

Estándares:

RC.a.1. Se analizan los resultados de opinión sobre disponibilidad, uso y nivel de satisfacción de las personas usuarias, familiares y la comunidad con los diferentes servicios prestados por el centro.

RC.a.2. Se analiza la disponibilidad y uso de buzones de sugerencias, cuestionarios, y otros sistemas dirigidos a detectar posibles oportunidades de mejora del centro.

RC.b. Indicadores utilizados para medir los resultados en los/as clientes.

Estándares:

RC.b.1. El centro evalúa periódicamente los resultados de las encuestas realizadas a sus clientes (o a sus representantes) sobre grado de satisfacción, comida, habitación, espacios comunes, zonas de recreo, trato recibido, horarios, actividades organizadas.

RC.b.2. Se han definido e implantado tiempos de respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones.

VII. RESULTADOS EN PERSONAS (Rp)

Definición

Se trata de los resultados que está alcanzando el centro en relación con la satisfacción de las personas que lo componen.

Implicaciones clave

Las personas del centro son el conjunto del personal que trabaja en el mismo y aquellas otras que, directa o indirectamente, están al servicio de los/as clientes y ciudadanos/as.

Este criterio debe referirse a la satisfacción de todas las personas del centro y debe enlazarse con el criterio de gestión de recursos humanos.

Las mediciones deberán centrar su atención en las áreas sobre las cuales el centro tiene libertad para actuar.

Es importante para todas las organizaciones registrar directamente los resultados en las personas en lo que se refiere a la imagen que los/as empleados/as tienen del centro y de su misión, a las condiciones ambientales de trabajo, a la dirección del centro y de los sistemas de gestión, al desarrollo de la carrera profesional, al desarrollo de las capacidades del personal y a los productos y servicios que presta el centro.

Generalmente, las organizaciones realizan encuestas para conocer el grado de satisfacción del personal, pero pueden utilizarse otras herramientas complementarias (tales como los grupos focales).

Los centros disponen de una amplia variedad de indicadores internos que les permiten medir los resultados alcanzados en relación con las personas del centro, a su satisfacción, su rendimiento o desempeño, al desarrollo de sus capacidades, a su motivación y a su grado de compromiso con el desarrollo de la misión del centro.

Evaluación

Tomar en consideración las pruebas de los resultados logrados en relación con:

RP.a. Resultados de las mediciones de la satisfacción y motivación de las personas.

Estándares:

RP.a.1. Se estudia y analiza la satisfacción de las personas, garantizándose la realización de encuestas sistemáticas y periódicas o se utilizan otros sistemas de análisis de la satisfacción, garantizándose el feed-back o retroalimentación a los/as agentes implicados/as.

RP.a.2. Se realizan reuniones periódicas de seguimiento de objetivos estratégicos con profesionales, usuarios/as, familias y comunidad

RP.a.3. El centro cuenta con indicadores de seguimiento de actividades formativas y asignación presupuestaria para las mismas.

RP.b. Indicadores de los resultados en las personas.

Estándares:

RP.b.1. El centro mide el absentismo laboral y realiza un análisis posterior de las causas.

RP.b.2. Se evalúa periódicamente el número y características de las incidencias relacionadas con el personal.

RP.b.3. Se evalúa periódicamente la tasa de participación de los/as profesionales en actividades formativas.

RP.b.4. Se evalúa periódicamente la tasa de participación de los/as profesionales en actividades de mejora.

RP.b.5. Se evalúa periódicamente la tasa de participación del personal en foros de discusión internos.

VIII. RESULTADOS EN SOCIEDAD (Rs)

Definición

Resultados que el centro está alcanzando para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad.

Aquí se incluye la percepción de cómo el centro trata las cuestiones relacionadas con la calidad de vida, el medio ambiente y la conservación de los recursos globales, así como las propias mediciones internas de eficacia que tenga el centro. Asimismo contempla sus relaciones con las autoridades y otros órganos que afecten y regulen sus actividades.

Implicaciones clave

El presente criterio medirá el impacto del centro en la sociedad al margen de su actividad principal o mandato legal.

Las mediciones pueden abarcar tanto las percepciones como, en su caso, los indicadores cuantitativos.

Evaluación

Tomar en consideración qué está logrando el centro en su impacto en la sociedad, con referencia a:

RS.a. Resultados del rendimiento social.

Dependiendo de la naturaleza del centro y de su misión, los indicadores pueden referirse a:

Estándares:

RS.a.1. El centro evalúa los resultados de actividades de formación dirigidas a la comunidad.

RS.a.2. El centro evalúa los resultados de sus actividades dirigidas a la creación y/o estabilización de empleo en la comunidad.

RS.a.3. El centro evalúa los resultados de sus actuaciones para luchar contra las situaciones de especial marginación de las mujeres con discapacidad.

RS.b.2. Se mide, evalúa y mejora la utilización de materiales reciclados.

IX. RESULTADOS CLAVE (Rx)

Definición

Qué resultados está obteniendo el centro en relación con sus fines y objetivos específicos y con la satisfacción de las necesidades y expectativas de todos aquellos que tengan un interés financiero o de otro tipo en el centro.

Implicaciones clave

Los resultados clave del rendimiento se refieren a todos aquellos logros que el centro haya determinado que son esenciales y necesarios de medir para el éxito del centro a corto y largo plazo. Los resultados clave del rendimiento son medidas de la eficacia y la eficiencia o de la prestación de servicios o productos, de los fines y de los objetivos, incluyendo las metas específicas políticamente determinadas. Estas medidas serán tanto de tipo financiero como no financiero, y muchas de ellas estarán estrechamente conectadas con la política y estrategia (criterio II) y con los procesos clave (criterio V).

Los resultados se refieren a las mediciones del rendimiento del centro con respecto a la consecución de los fines y efectos de las actividades clave (eficacia) así como en relación con el funcionamiento interno del centro. Asimismo, pueden incluir mediciones del rendimiento del centro en cuanto al uso racional y económico que hace de sus recursos financieros (economía) y al uso eficiente de los mismos.

Evaluación

Tomar en consideración las pruebas de las tendencias en los resultados que esté obteniendo el centro, en relación con:

RX.a. Consecución de los objetivos.

Los resultados en la consecución de los objetivos pueden incluir:

Estándares:

RX.a.1. El centro mide y evalúa el grado de consecución de los objetivos definidos en la planificación estratégica.

RX.a.2. El centro evalúa los resultados de sus actividades según contrato programa acordado con la Dirección General.

RX.a.3. El centro mide, evalúa y mejora los indicadores de resultados de sus procesos clave.

RX.a.4. El centro mide, evalúa y mejora los casos de trato discriminatorio, abusivo o degradante hacia las personas usuarias-clientes.

RX.a.5. Se evalúan los resultados de actuaciones encaminadas a mejorar la intimidad de las personas usuarias-clientes.

RX.a.6. Se evalúan los resultados de actuaciones encaminadas a mejorar los planes individualizados de los/as usuarios/as-clientes.

RX.a.7. Se evalúan los resultados obtenidos en términos de inclusión social de las personas usuarias-clientes, en los ámbitos cultural, laboral, familiar, vivienda, etc.

RX.b. Rendimiento financiero.

Estándares:

RX.b.1. El presupuesto anual está en consonancia con los objetivos previstos.

RX.b.2. Se acredita el destino de las ayudas y subvenciones percibidas.

RX.b.3. Se realiza control presupuestario al menos trimestralmente.

RX.b.4. Se evalúan y corrigen las desviaciones detectadas en el seguimiento presupuestario.

RX.b.5. Se evalúan y mejoran las causas origen de sanciones impuestas por la Administración.

RX.b.6. Se realizan auditorías financieras

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 19 de enero de 2007 (BOJA núm. 27, de 6 de febrero de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que esta adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 31.832.268-S.
Primer apellido: Casquero.
Segundo apellido: Ramírez.
Nombre: Silvia Montserrat.
CPT: Cód. 91410.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Personal y Administración General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

En virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar a don Mariano Ledesma Mesa para el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía» (Córdoba), con efectividad del día de la toma de posesión, a tal efecto se formalizará el correspondiente contrato de Alta Dirección previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 1 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

En virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad, por un lado, con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre, y, por otro, por el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar a don Fernando Zafra López para el puesto directivo de Subdirector Médico del Complejo Hospitalario de Jaén, con efectividad del día de la toma de posesión.

El citado nombramiento se efectúa por el procedimiento de libre designación y mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 5 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

En virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad, por un lado, con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre, y, por otro, por el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar a don Jaime Moles Pérez para el puesto directivo de Director de Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Jaén, con efectividad del día de la toma de posesión.

El citado nombramiento se efectúa por el procedimiento de libre designación y mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

En virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar a doña M.ª José Rodríguez Sanz para ocupar el puesto directivo de libre designación como Subdirectora de Enfermería del Complejo Hospitalario de Jaén, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007), y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75.541.125.
Primer apellido: Morcillo.
Segundo apellido: Bernal.
Nombre: Álvaro.
Código SIRHUS: 11159910.
Denominación del puesto: Sv. Valoración de la Dependencia.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e

informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007), y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 29.734.619.
Primer apellido: Calero.
Segundo apellido: Bermejo.
Nombre: Miguel.
Código SIRHUS: 2724710.
Denominación del puesto: Secretario General.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007), y que figura en el Anexo, cumpliendo los

candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 25.083.295.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: M.^a Dolores.
Código SIRHUS: 1158010.
Denominación del puesto: Sv. Valoración de la Dependencia.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 23 de enero de 2007 (BOJA núm. 30, de 9 de febrero), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46. 1).

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 31.194.076-G.
Primer apellido: Alonso de la Sierra.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Juan Manuel.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director.
Código: 1514210.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.
Centro de destino: Museo.
Localidad: Cádiz.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 29 de marzo de 2007 (BOJA núm. 79, de 23 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46. 1).

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 25.579.475-W.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Gil.
Nombre: Manuel.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director.
Código: 1539810.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Málaga.
Centro de destino: Biblioteca.
Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Berenguel Soria Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de mayo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2007).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Berenguel Soria. Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento: Lenguajes y Computación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de mayo de 2007.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Andújar Castillo Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban

los Estatutos de la Universidad de Almería, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de mayo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2007).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Francisco Andújar Castillo. Área de Conocimiento: Historia Moderna. Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de junio de 2007.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Tomás Francisco Martínez Moya Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de mayo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2007).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Tomás Francisco Martínez Moya. Área de Conocimiento: Zoología. Departamento: Biología Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que de-

berá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 5 de julio de 2007.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Gonzalo Musitu Ochoa Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 23 de marzo de 2007 (BOE de 9 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 2/2007 de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Psicología Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Gonzalo Musitu Ochoa, con Documento Nacional de Identidad número 16207884-Z, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñado, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica.
Denominación del puesto: Oficina de Subvenciones (8213210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs: PLD.
Nivel C.D.: 27.
C. específico R.P.T.: XXXX-17.400,60.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Económica.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 7 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 250, de 29 de diciembre), y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

DNI: Desierto.
Primer apellido: ----
Segundo apellido: ----
Nombre: -----
Código SIRHUS: 9978010.
Denominación del puesto: Oficina de Menores.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública

de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae», en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: D. G. Libro y Patrimonio Bibl. y Documental.
Centro destino: D. G. Libro y Patrimonio Bibl. y Documental.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Asesor Coord. Biblioteca Virtual Andalucía.

Código: 10037210.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Biblioteconomía.

Nivel comp. destino: 27.

Complemento Específico: XXXX-17.400,60.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y baremo de contratación, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo IV de esta convocatoria). Y en lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtención de la titulación académica exigida. En caso de que se presente un título obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para cada figura.

a) Ayudantes:

- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

b) Profesores Asociados:

- Ser titulado universitario, especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.

- Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

- De carácter general.

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

c) Fotocopias de los documentos que se estimen convenientes para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsa de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

e) Fotocopia de la titulación académica universitaria.

f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edf. Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, 29071, Málaga.

- Específica para cada figura.

a) Ayudantes: Fotocopia del título de licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Profesores Asociados: Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional se deberá presentar los siguientes documentos, que cubran el periodo de 3 años requerido, actualizados:

Trabajador por cuenta ajena:

• Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y

• Fotocopia del contrato o contratos de trabajo. En el caso de ser empleado público, se aportará certificado de servicios.

Trabajador por cuenta propia:

• Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

• Fotocopias de los modelos correspondientes de declaración a Hacienda de la actividad económica, que comprendan al periodo/s en que se ha cotizado como autónomo: modelos 130, 131, 300, 102,...

4. Listas de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

5.2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Co-

misión de Selección podrá remitir al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

5.3. En el supuesto de que se solicite la participación de la Comisión Asesora, ésta deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, así como de los correspondientes informes de baremación, que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado.

6. Trámite de alegaciones.

6.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

6.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

7. Resolución del concurso.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá al/la Rector/a la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o, en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

7.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio, acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

7.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

7.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

8. Formalización de los contratos.

8.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados.

8.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

8.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sr. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 6 de julio de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 011AYU07.

Categoría: Ayudante.

Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Código de la plaza: 012AYU07.

Categoría: Ayudante.

Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Código de la plaza: 013AYU07.

Categoría: Ayudante.

Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Código de la plaza: 001ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).

Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Código de la plaza: 002ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Observaciones: Contrato para el Segundo Cuatrimestre.

Código de la plaza: 003ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Unidad Administrativa: Arquitectura.

Observaciones: Contrato para el Segundo Cuatrimestre.

Código de la plaza: 004ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).

Área de conocimiento: Dibujo.

Unidad Administrativa: Bellas Artes.

Códigos de las plazas: 005ASD07 a 012ASD07 (8 plazas).

Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).

Área de conocimiento: Enfermería (Podología).

Departamento: Enfermería.

Código de la plaza: 013ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).

Área de conocimiento: Escultura.

Unidad Administrativa: Bellas Artes.

Código de la plaza: 014ASD07.

Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).

Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos.

Códigos de las plazas: 015ASD07 a 017ASD07 (3 plazas).

Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).

Área de conocimiento: Fisioterapia (Terapia Ocupacional).

Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.

Código de la plaza: 018ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).
 Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.
 Departamento: Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia.

Código de la plaza: 019ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).
 Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.
 Departamento: Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia.

Código de la plaza: 020ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).
 Área de conocimiento: Pintura.
 Unidad Administrativa: Bellas Artes.

Código de la plaza: 021ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).
 Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
 Unidad Administrativa: Arquitectura.

Código de la plaza: 022ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).
 Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
 Unidad Administrativa: Arquitectura.
 Observaciones: Contrato para el Segundo Cuatrimestre.

Códigos de la plaza: 023ASD07/024ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (6+6 horas).
 Área de conocimiento: Psicología Social.
 Departamento: Psicología Social, Antropología Social y Trabajo Social y Servicios Sociales.

Código de la plaza: 025ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).
 Área de conocimiento: Sociología.
 Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Códigos de la plaza: 026ASD07/027ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).
 Área de conocimiento: Traumatología y Ortopedia.
 Departamento: Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Código de la plaza: 028ASD07.
 Categoría: Profesor Asociado (3+3 horas).
 Área de conocimiento: Antropología Social.
 Departamento: Psicología Social, Antropología Social y Trabajo Social y Servicios Sociales.

ANEXO II

Convocadas a concurso de méritos plazas de Ayudantes y Profesores Asociados en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
 DNI: Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad: Domicilio:
 Teléfono: C.P.: Localidad:
 Provincia:

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Núm. de plaza: Categoría:
 Área de conocimiento:
 Departamento:

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el curriculum vitae son ciertos, y

que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20
 (Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión.

ANEXO III

Modelo de currículum

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Expediente académico.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Programas de doctorado.
- 1.5. Grado de doctor.
- 1.6. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.7. Doctorado europeo.
- 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.11. Estancias formativas en otros centros.
- 1.12. Becas de pregrado competitivas.
- 1.13. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

Baremo para la contratación laboral de Ayudantes y Profesores Asociados de la Universidad de Málaga

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concurra.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concurra. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO DE LAS PLAZAS DE AYUDANTE Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 50 puntos).

1.1. Expediente académico

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 10$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.
- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.
- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, experto o cursos de especialización universitarios de postgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado. Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De postgrado. Las estancias formativas de postgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 10 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de postgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de postgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 30 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor. Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador. Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesiona-

les, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Administración Pública. Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación. La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales. Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales. Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.

Las becas o contratos de investigación predoctorales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

3.14.1 De formación de personal investigador.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en relación con la consideración del mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de Ayudante, se concederán 7,5 puntos por año completo de disfrute de una beca o contrato al personal investigador en formación. Como se establece en el artículo 64.1 del referido texto legal, el personal investigador en formación es aquél que desarrolla un período de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor.

3.14.2. Otras becas o contratos de investigación.

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómica. Se concederán 3 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

b) De otras entidades públicas y privadas. Se concederán 2,25 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

c) De proyectos de investigación. Se concederán 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación. Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación

en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

C. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 15 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\sum \text{nota asignatura} \cdot \text{número créditos asignatura} \right) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} \cdot 2,5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado: 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado. Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 punto por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado. Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 25 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 15 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor. Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador. Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad

y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquéllas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública. Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación. La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales. Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas. Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas. Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación. Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 40 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos

Se otorgará 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla) (Expte. núm. 007/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 26 de junio de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Bandera formada por tres franjas horizontales, azul, blanca y azul, con una relación de 3/2 entre sus medidas máxima y mínima, ajustándose sus dimensiones interiores y exteriores a esa proporción y a los estándares aceptados para las banderas de Andalucía y España. Superpuesto sobre la franja central blanca y desplazado hacia el mástil aparece el escudo municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2007, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo local en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos modificados del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía denominado «Fernando de los Ríos» (Expte. núm. 005/2007/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, publicada en el BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000, se daba publicidad al Convenio de constitución del Consorcio denominado «Fernando de los Ríos», del que en un principio no formaban parte ninguna Entidad Local.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, actualmente competente en la materia, y como representante de la Junta de Andalucía en dicho Consorcio, ha realizado los trámites tendentes a la modificación de sus Estatutos, motivada entre otras causas, por la incorporación al mismo de las ocho Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma, las cuales han aprobado tanto su incorporación, como los Estatutos resultantes de la mencionada modificación, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía denominado «Fernando de los Ríos», y que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Con la denominación «Fernando de los Ríos» se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas

de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, y de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Artículo 2. Porcentajes de participación.

La participación de las entidades consorciadas en la gestión y gastos generales de funcionamiento del Consorcio será la siguiente: La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Fernando de los Ríos» es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad de Derecho Público, se somete a sus Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las restantes normas que regulan para con este tipo de Entidades Consorciales la contratación administrativa, el régimen jurídico de sus actos y su régimen financiero y presupuestario, sin perjuicio de su capacidad de obrar en Derecho Privado, con sometimiento a las normas que fueran aplicables.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar contratos programas para el desarrollo de actuaciones; conceder subvenciones; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Sede.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene su sede en la ciudad de Granada.

Artículo 5. Objeto y fines.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Funciones.

El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.

Artículo 7. Gestión de servicios.

1. Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Artículo 8. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, y restantes normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Sección 1.ª Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio «Fernando de los Ríos» los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría.
- e) Las Comisiones de Seguimiento.

2. Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

Sección 2.ª El Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- La persona titular de la Consejería, que lo presidirá.
- La persona titular de la Viceconsejería que ejercerá la Vicepresidencia.
- La persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.

c) En representación de la RTVA, la persona titular de su Dirección General.

d) La persona titular de la Dirección del Consorcio.

e) Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.

2. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

4. En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitoria del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:

a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

b) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.

c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, así como el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.

d) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.

f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.

g) Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

h) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

i) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.

j) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.

k) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.

l) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

m) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.

2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría.

3. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas; ello con la condición de haber sido todos los miembros del Consejo Rector convocados debidamente con especificación del orden del día y con recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.

2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

a) La disolución del Consorcio.

b) La modificación de estos Estatutos.

c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.

d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.

e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.

f) La salida de miembros del Consorcio.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado anterior. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992.

Sección 3.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una persona en representación de la RTVA, y la persona titular de la Dirección del Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5. La comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que

sea convocado por la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Sección 4.ª La Dirección General

Artículo 15. La Dirección General.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva.

2. Corresponde a la Dirección General:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.

c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.

d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.

e) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio. Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.

f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.

g) La jefatura del personal del Consorcio.

h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.

i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.

j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.

k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en estos Estatutos.

Sección 5.ª La Secretaría

Artículo 16. La Secretaría.

1. El Consorcio contará con una persona que ejercerá la Secretaría, dependiente de la Dirección, que será nombrada y separada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia y cuyo nombramiento podrá recaer en una persona funcionaria de cualquiera de las Entidades consorciadas.

2. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Presidencia.

b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.

c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.

d) La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.

e) Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección.

Sección 6.ª Comisiones de Seguimiento

Artículo 17. Comisiones de Seguimiento.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Medios personales.

1. El Consorcio dispondrá de personal propio sometido al régimen laboral, incluida la persona titular de la Dirección General, para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo. El citado personal no guardará relación jurídica o laboral alguna con las Entidades Consorciadas.

2. El Consorcio podrá contar, asimismo, con el personal que adscriban temporalmente las instituciones y entidades consorciadas, de acuerdo con lo que éstas decidan. Este personal quedará respecto a su Administración de procedencia en la situación que legalmente corresponda según el régimen jurídico aplicable a cada caso.

3. Asimismo, podrá contratar servicios, consultorías o asistencias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y respecto de los supuestos expresamente previstos en la misma.

Artículo 19. Régimen de impugnación de acuerdos.

1. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el que se establezca por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general aplicable a las Administraciones Públicas, en particular la Ley 30/1992, y sin perjuicio de las peculiaridades propias del régimen de funcionamiento del Consorcio.

2. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de su competencia.

3. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral se interpondrán ante la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.

1. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos.

Artículo 21. Contratos Programas.

1. El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3. Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio.

1. El Consorcio contará con patrimonio propio, en el que se integrarán derechos, obligaciones y bienes muebles e inmuebles suficientes para la consecución de sus fines. Estos elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo (transmisión domi-

nical que se ceñirá a los requisitos dispuestos por la normativa de Derecho Público o Privado que fuera aplicable), bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

2. El patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.

b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.

c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.

d) El rendimiento de su propio patrimonio.

e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio.

f) Los créditos que se obtuvieren.

g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

Artículo 24. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector. La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal.

b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.

c) Gastos para encargos externos.

d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.

e) Cargas financieras.

f) Previsiones de ingresos.

Artículo 25. Contabilidad y control económico.

El Consorcio se someterá a la fiscalización y control económico-presupuestario establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho control será ejercido por aquel o aquella Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía. El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas.

Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos; la disolución procederá en todo caso por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.

2. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:

a) El Consejo Rector nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco personas peritas de reconocida solvencia profesional.

b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.

c) El resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones, sucediendo a aquél en sus derechos y obligaciones en la proporción reseñada y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE LA INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 28. Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos; su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.

2. La solicitud de separación de alguna de las Entidades consorciadas deberá realizarse por escrito al Consejo Rector con una antelación mínima de un año a la fecha prevista de separación. El Consejo Rector, en todo caso, velará por que no se perjudiquen los intereses generales que el Consorcio representa y, en particular, por asegurar que la Entidad que solicita la separación se encuentra al corriente de sus obligaciones contraídas con el Consorcio.

3. Se garantizará, en caso de separación de alguna de las Entidades consorciadas, la liquidación de las obligaciones contraídas hasta la fecha de separación, para ello se aplicarán las directrices recogidas en el artículo 27.2 de estos Estatutos.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería y la Universidad de Sevilla, para el fomento, realización y difusión de actividades docentes, asesoras e investigadoras en el ámbito de la Psiquiatría y Psicología Forenses.

Se ha suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Sevilla un convenio de colaboración para el fomento, realización y difusión de actividades docentes, asesoras e investigadoras en el ámbito de la Psiquiatría y Psicología Forenses, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a la publicación de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA EL FOMENTO, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, ASESORAS E INVESTIGADORAS EN EL ÁMBITO DE LA PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES

En la ciudad de Sevilla, a 5 de julio de 2007

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de la que es titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designa para tal cargo, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de la citada institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2004, de 4 de mayo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 18 y 20 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

E X P O N E N

Primero.

Por medio de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, se hicieron efectivos los trasposos en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia y con relación a los Institutos de Medicina Legal a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos trasposos se completaron mediante el Real Decreto 2074/1999, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1787/2004, de 30 de julio.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se asignan a dicha Consejería las funciones y servicios traspasados.

Segundo.

La Universidad de Sevilla, tal y como dispone su Estatuto, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

La Universidad de Sevilla favorece el desarrollo de programas multidisciplinarios y la coordinación de investigaciones específicas con otras Universidades y Centros de Investigación.

Tercero.

El Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, contempla la colaboración con las Universidades tanto de forma directa mediante la creación de las Comisiones de Do-

cencia e Investigación como a través de convenios. Asimismo, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el que se recoge el Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, hace análogas referencias al establecimiento de convenios de dicho Instituto con la Universidad y se vuelve a destacar la triple función de los mismos: docente, investigadora y pericial.

Cuarto.

El Instituto de Medicina Legal de Sevilla y la Universidad de Sevilla tienen interés común en el fomento y realización de estudios y programas que permitan establecer una amplia colaboración entre el mundo universitario y la sociedad y, en particular, de aquellos que sean de especial interés para la ciudad donde ambas corporaciones tienen su sede, o de aquellas actividades donde las mismas hayan desempeñado o puedan desempeñar un papel destacado, ya sean de naturaleza social, económica, tecnológica o científica.

Quinto.

En dicho marco se plantea la conveniencia de establecer un convenio que permita materializar el fomento, la realización y difusión de actividades docentes, asesoras e investigadoras en el ámbito de la Psiquiatría y Psicología Forenses. Lo que deciden llevar a efecto por medio del presente Convenio de Colaboración y de conformidad con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía el fomento, realización y difusión de actividades docentes, asesoras e investigadoras en el ámbito de la Psiquiatría y Psicología Forenses, así como el desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica y la tecnología, fomentando la colaboración con otras Universidades e Instituciones.

Dichas actividades se materializarán mediante la participación de los profesionales del Instituto de Medicina Legal de Sevilla con profesionales de los siguientes Grupos de Investigación constituidos en el Departamento de Psiquiatría y en el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, ambos de la Universidad de Sevilla:

1. Grupo de Investigación «Psiquiatría» CTS-149.
2. Grupo de Investigación en «Psiquiatría Infanto-Juvenil» CVI-308.
3. Grupo de Investigación «Psicología Clínica y calidad de vida de pacientes y familiares» SEJ-461.

Los objetivos de dicha colaboración serán:

- Colaboración en la formación de los profesionales sobre las materias propias de las respectivas áreas de conocimiento en la evaluación clínica y diagnóstica en el ámbito de las ciencias forenses.
- Asesoramiento y actuaciones periciales.
- Realización de investigación sobre la valoración del daño psíquico y los factores determinantes de la agresividad.
- Realización de investigación en el campo de la violencia, auto y heteroinfligida, de los factores determinantes de la misma así como de las consecuencias en el individuo y en la comunidad.

En ningún caso la firma de este Convenio supone renuncia o delegación de competencias que le son propias a esta Consejería.

Segundo. Contenido.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía promoverán líneas conjuntas de investigación sobre el ámbito de intervención general y específico del presente Convenio.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía estudiarán conjuntamente la búsqueda de financiación externa para la realización de los proyectos enunciados, así como la concesión de becas y ayudas para la realización de proyectos de investigación.

Ambas partes organizarán actividades conjuntas de formación y difusión de los trabajos realizados, a través de conferencias, coloquios, cursos, jornadas, publicaciones, asesoría pericial y cualquier otra actividad que conlleve el cumplimiento adecuado del contenido del mismo.

Su desarrollo, cuando así sea preciso, se concretará en Convenios específicos en los que se fijarán las actividades a desarrollar, los plazos de ejecución y los medios con los que, en su caso, participará la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercera. Duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogándose por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.

No obstante, tanto la Universidad de Sevilla como la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía se reservan la facultad de resolver en cualquier momento el presente Convenio, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con la antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización, en cuyo caso la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la finalización de los proyectos en fase de desarrollo.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía se obligan por medio del presente Convenio a la participación en la elaboración de las actividades a realizar, a la coordinación y supervisión científica conjunta de las mismas, facilitando el apoyo de los recursos y servicios necesarios, y a financiar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las partes, en la proporción que se establezca en cada proyecto que se apruebe por ambas instituciones para cada actividad concreta.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía decidirán de mutuo acuerdo el aprovechamiento conjunto de instalaciones, servicios y recursos humanos y materiales disponibles, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos y actividades de que es objeto el presente Convenio.

Quinta. Publicaciones.

La Universidad de Sevilla, a través del Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías (S.A.V.) y del Secretariado de Publicaciones, así como la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, promoverán la realización, producción, publicación y distribución de aquellos trabajos resultantes de las actividades a desarrollar que son objeto del presente Convenio, mediante la oportuna firma de los consiguientes contratos de edición y de conformidad con las normas que regulan las contrataciones de las Administraciones Públicas, financiándose dichas publicaciones, al margen del presente Convenio, con arreglo a cada proyecto concreto y pudiendo participar en dicha financiación otros organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución, impulso y resolución de los problemas de interpretación que pudieran surgir en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. A dicha Comisión le corresponderá, igualmente, la valoración de los trabajos desarrollados en virtud del presente Convenio; para ello, anualmente recibirá una memoria de los trabajos realizados por los Grupos de Investigación.

La Comisión de Seguimiento se integrará por un total de seis miembros, designados tres en representación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y tres en representación de la Universidad de Sevilla.

La designación y constitución de esta Comisión se realizará en el transcurso de los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, e informará de sus resultados a sus respectivas instituciones.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.1.c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse y no se resolvieran por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta. En última instancia los litigios se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio. Sevilla, 5 de julio de 2007. La Consejera de Justicia y Admón. Pública, María José López González; el Rector de la Universidad de Sevilla, Miguel Florencio Lora.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Musical de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Musical de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de marzo de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de don Marcos Borrego García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1 (domicilio social), 15 (designación y sustitución de miembros), 17 (cargos en el patronato), 19 (reuniones y adopción de acuerdos), 21 (Funciones de la presidencia y vicepresidencia), 23 (Gerente).

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2006, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 8.660 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 26 de junio de 2006, relativo a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 19.4.2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Musical de Málaga, formalizados en escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2006, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 8.660 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES) fue constituida por el Ayuntamiento de Manilva mediante escritura pública otorgada el 12 de mayo de 2005, ante el Notario don Fernando Guerrero Arias, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.575 de su protocolo, subsanada por la núm. 898, de 4 de abril de 2006, y complementada por la núm. 2.589, de 24 de agosto de 2006, otorgadas ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«El fomento del desarrollo local de Manilva, mediante: 1- La promoción social y económica del medio. 2- Servir al interés público mediante la creación de empleo a través de la prestación, con carácter gratuito, de apoyos a la promoción y creación de nuevas empresas en beneficio de un nuevo tejido socioempresarial, así como la prestación de las ayudas que en cada caso o programa se establezcan para facilitar la creación de empleo; en beneficio de la economía local, realizando, en general, cuantas acciones se encaminen al estímulo del expresado objetivo, en colaboración, en su caso, con cuantas entidades promuevan la creación de nuevas empresas. Potenciar iniciativas de los jóvenes. Promover e impulsar el desarrollo de los pequeños y medianos empresarios. Promoción del empleo y los recursos humanos. 3- La protección y mejora del medio ambiente. 4- La lucha contra el desempleo de larga duración y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como facilitar la integración socioeconómica de los colectivos con dificultades.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Casa Villamatilde, Carretera Sabinillas-Manilva, km 0,2. 29692, Manilva (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al término municipal de Manilva y su área de influencia socioeconómica.

Cuarto. Dotación.

La dotación fundacional está constituida por 30.000 euros, de los que se han desembolsado, inicialmente, 7.500,00 euros, con el compromiso de su total desembolso en un plazo no superior a tres años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Asimismo, también forma parte de la dotación la cesión de uso del Ayuntamiento de Manilva a favor de la Fundación, de un bien inmueble propiedad de aquél, conocido como Villa Matilde, situado en la carretera de Sabinillas a Manilva, término municipal de Manilva.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda actuado en la es-

critura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES), atendiendo a sus fines, como entidad para el fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1073.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano (FIBIC).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano (FIBIC), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano (FIBIC), mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2007, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.583 de su protocolo, complementada por la núm. 3.187, de 18 de junio de 2007, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

La Fundación tiene por objeto promover el análisis de obtención y aplicación de conocimiento en las áreas conceptuales del bienestar ciudadano, en Andalucía y el resto del mundo, a través del uso innovador de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), generando la investigación y desarrollo de nuevos modelos, métodos y procedimientos de desenvolvimiento personal e interacción social, que puedan ser facilitados por las mismas; sin olvidar la valoración, prevención y reconducción de las posibles consecuencias negativas de la creciente interacción hombre-máquina.

Para ello participará y cooperará con el desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía a través del estudio de todos aquellos aspectos asociados que puedan influir en la mejora de la calidad de vida de las personas: en especial, de aquellas susceptibles de especial atención como consecuencia de cualquier circunstancia de pérdida de autonomía. Complementariamente contribuirá a la mejora de la competitividad de profesionales, organizaciones y empresas, mediante la promoción de colaboración entre todos los agentes interesados en su ámbito de intervención, ya sean tanto del campo de la investigación básica o del desarrollo tecnológico como en el de la innovación empresarial, mediante la generación de nuevos productos o servicios que puedan desempeñar un papel clave acelerador para el cumplimiento de sus fines.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Severo Ochoa, 16-20, Parque Tecnológico de Andalucía, Complejo Málaga Business Park, módulos 19-20, Campanillas (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 45.000,00 euros, con un desembolso acreditado de 30.020,00 euros y con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de dos años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 16 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. El Patronato designa, en la propia escritura fundacional, al Director General de la Fundación, cargo previsto y regulado en los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Instituto de Innovación para el Bienestar Ciudadano (FIBIC), atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1074.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir, con el cargo de Director General de la Fundación, a don Julio Lorca Gómez.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial fue constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2007, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 424 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «El impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector aeroespacial de Andalucía».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Torneo, número 26, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 60.500,00 euros, totalmente desembolsados, acreditándose esta circunstancia en la escritura constitutiva.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1075.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Sociedad Zal del Campo de Gibraltar, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2007, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de julio de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la suscripción de la ampliación de capital de la sociedad Zal Campo de Gibraltar, S.A., por importe de 4.746.000 euros (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil euros), siendo

los desembolsos de 1.746.000 euros en el ejercicio 2007, 1.500.000 euros en el ejercicio 2008 y 1.500.000 euros en el ejercicio 2009.

ACUERDO de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Consorcio Las Aletas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2007, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de julio de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para participar con 1.350.000 euros (un millón trescientos cincuenta mil euros), en la constitución de un Consorcio administrativo para el desarrollo del área de «Las Aletas» en Puerto Real, Cádiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

De acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 14.1, apartados a), f) y h), los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otras finalidades, establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos; conservar, proteger y mejorar el paisaje y contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales; así como cualesquiera otras finalidades análogas, pudiendo formularse, en desarrollo directo de los Planes de Ordenación del Territorio (artículo 14.2.c).

El Plan cuya formulación se acuerda mediante la presente Orden tiene como objeto ordenar urbanísticamente los terrenos comprendidos en el «Plan Especial de Delimitación de la Reserva de Terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo», aprobado definitivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mediante Orden de 13 de octubre de 2005. Además, con este Plan Es-

pecial se cumplirá lo dispuesto en el artículo 74.1 de la citada Ley 7/2002, que exige para el desarrollo urbanístico de los terrenos objeto de reserva la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico.

La Reserva de Terrenos de referencia se delimitó según las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, aprobado mediante Decreto 462/2004, de 27 de julio, el cual, en su artículo 53, con carácter de norma, considera de Grado I e interés autonómico la denominada ZERPLA 3, Aletas-Río San Pedro, en tanto zona de especial reserva para la localización de actividades productivas al servicio de la Bahía, señalando, además, que la misma debía incorporarse de forma inmediata a los procesos urbanos, siendo vinculantes las determinaciones de su ficha de actuación en cuanto a los usos previstos, remitiendo al planeamiento urbanístico su ordenación detallada.

Esta consideración de interés autonómico contenida en un plan de ordenación del territorio determina la declaración de la misma como Actuación de Interés Autonómico, de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin necesidad de procedimiento específico para tal declaración en tanto que la misma ya viene contenida en un instrumento de ordenación territorial, con los efectos que para ella se prevén en el apartado 3 de este artículo 38. Además, el artículo 53 del citado Plan tiene la consideración de norma, lo que implica de por sí que tal determinación sea de aplicación directa y vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares (artículo 21.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero).

En relación a la Reserva de Terrenos delimitada en la zona de Las Aletas mediante Orden de 13 de octubre de 2005, debe señalarse que la misma se constituyó, al amparo de lo previsto en el Plan de Ordenación del Territorio de referencia, con la finalidad genérica de crear reservas de suelo para actuaciones públicas, de conformidad con el artículo 69.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, concretándose en el Plan Especial de Delimitación de la misma las actuaciones de interés autonómico a que se destinarían los suelos reservados. Estos destinos ya previstos, y que pretenden cumplirse con este Plan Especial, son los de fomentar las actuaciones necesarias para localizar usos e instalaciones que apoyen el desarrollo de la actividad económica mediante la generación de suelo destinado a actividades productivas, la promoción de actividades de investigación, innovación y desarrollo, así como la localización de equipamientos dotacionales y de servicios a la población necesarios para el desarrollo de tales actividades.

El espacio delimitado por la Reserva se extendía sobre suelos situados en una zona al norte del núcleo urbano de Puerto Real, en el radio de influencia de su zona portuaria y limitada por grandes infraestructuras de comunicación de ámbito nacional y metropolitano. Su extensión total es de 527 hectáreas, comprendidas en el triángulo formado por la antigua Nacional IV (hoy CA-32), la autovía A-4 (variante de Los Puertos) y la autopista de peaje AP-4.

Los referidos terrenos están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real como suelo urbanizable no programado (no sectorizado), en una parte, y en otra, como suelo no urbanizable, en los que existían titularidades dominicales y patrimoniales de distintas Administraciones, así como otras de carácter privado.

Con independencia de su clasificación, y en lo que respecta a su titularidad, 407 hectáreas son de dominio público marítimo-terrestre. Las restantes 120 ha, de titularidad privada o patrimonial, han sido adquiridas por la Administración Autonómica para su incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo, en virtud de Expediente de Expropiación Forzosa, tramitado por el procedimiento de Tasación Conjunta, apro-

bado por Resolución de la titular de la Dirección General de Urbanismo en fecha 30 de enero de 2007.

Con fecha 2 de febrero de 2007 se suscribió un Protocolo General entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Economía y Hacienda) y la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Medio Ambiente y Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) para el desarrollo en Las Aletas de un Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios, el cual prevé la creación de un Consorcio interadministrativo entre ambas Administraciones para la gestión global de esta área.

El 27 de abril siguiente, el Consejo de Ministros, en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, declaró zona de reserva sobre parte del dominio público marítimo-terrestre existente en Las Aletas a favor del Ministerio de Economía y Hacienda, concretamente se reservaron 287 hectáreas de esta clase de suelo, quedando otras 120 hectáreas de dominio público marítimo-terrestre no afectadas a la misma. A ellas se añaden las 120 hectáreas de suelos patrimoniales de la Junta de Andalucía que conforman el total del ámbito de Las Aletas.

Posteriormente, en fecha 30 de abril de 2007, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía han suscrito un Convenio por el que se constituye el Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, denominado «Consorcio Aletas». En el mismo se contiene, entre otros extremos, una serie de compromisos que asumen las distintas Administraciones firmantes; por parte de la Junta de Andalucía se asume que, como Administración urbanística actuante, impulsará la tramitación de los instrumentos urbanísticos que resulten necesarios para el desarrollo de la actuación de Las Aletas.

En desarrollo de este compromiso, y asumiendo la declaración de interés autonómico de la actuación pública a desarrollar en Las Aletas contenida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, mediante el Plan Especial que se formula se pretende la ordenación global del «Área de Las Aletas», agrupando las actividades propuestas en distintas Áreas Funcionales especializadas (mediante Parques de Actividad). Asimismo, se desarrollan los sistemas generales necesarios para la integración de la citada Área en el territorio en que se localiza.

En cualquier caso, dado el carácter supramunicipal, metropolitano, de la actuación a implantar, que por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social y su importancia para la estructuración territorial, servirá de revulsivo para la economía y el mercado laboral de la Bahía de Cádiz, el Plan que ordene los terrenos deberá contener además las determinaciones que se le exigen a los proyectos de actuación por el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, para que pueda ser considerado este Plan Especial como documento de análogo alcance al proyecto de actuación, conforme al apartado 2 del citado artículo 39.

A la vista de estos antecedentes y en desarrollo del referido Convenio, de acuerdo con los artículos 26 y 74.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y con el artículo 53 del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería en el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

Artículo 2. Ámbito territorial del Plan Especial.

1. El Plan Especial que se formula ordenará urbanísticamente los terrenos comprendidos en el «Plan Especial de Delimitación de la Reserva de Terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo», aprobado por Orden de 13 de octubre de 2005. El ámbito territorial comprende el triángulo formado por la antigua Nacional IV (hoy CA-32), la autovía A-4 (variante de Los Puertos) y la autopista de peaje AP-4, con una extensión total de 527 hectáreas, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Asimismo, prevé los sistemas generales necesarios para la integración de la citada Área en el territorio en que se localiza.

Los terrenos que engloban el total del ámbito de Las Aletas están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real como suelo no urbanizable, en una parte, y como suelo urbanizable no programado (no sectorizado), en otra.

2. En cuanto a la titularidad de los terrenos, este ámbito está compuesto por 287 hectáreas de suelos de dominio público marítimo-terrestre afectos a la Reserva acordada por el Consejo de Ministros en fecha 27 de abril de 2007, por 120 hectáreas de dominio público marítimo-terrestre no afectadas a la misma y por otras 120 hectáreas de suelos patrimoniales de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Contenido del Plan Especial.

El Plan Especial que se formula deberá contener, además de las determinaciones propias de este tipo de instrumento conforme a la legislación urbanística aplicable, aquellas determinaciones de planificación y ejecución precisas para su realización efectiva.

En todo caso, deberá justificar la concreta ubicación de la actuación, su incidencia territorial y ambiental, su grado de integración con la planificación y ordenación vigente, y asegurar el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto; asimismo, también preverá la distinción entre espacios de dominio público y otros de titularidad pública o privada, a efectos de poder ser considerado documento de análogo alcance al proyecto de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Tramitación e impulso del expediente.

De conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la tramitación del proyecto que se formula se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real. Asimismo, se dará audiencia a las Administraciones Públicas afectadas, incluido el municipio de Puerto Real, por plazo de dos meses, y se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial, incluido el Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio Aletas), para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Endesa Generación, S.A.U., en su centro de Carboneras (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado Sindical Territorial de UGT en Endesa Generación, S.A.U., en su centro de Carboneras (Almería) ha sido convocada huelga para los días 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de julio y 3, 4, 5, y 6 de agosto de 2007. La convocatoria abarca a todos los trabajadores de la Terminal Portuaria que efectúan y participan en la actividad de descarga de buques en dicha terminal portuaria y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esen-

ciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Endesa Generación, S.A.U., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es la generación de energía, y, en concreto, el personal afectado por la huelga desarrolla una actividad que es necesaria para que la central térmica pueda funcionar, ya que si no se lleva a cabo la actividad de descarga del material de los buques no es posible que se realice las funciones siguientes que le corresponden a la empresa, por ello y conforme con lo contenido en reiterada Jurisprudencia, es preciso regular no sólo las situaciones conflictivas que afecten a los servicios esenciales directamente afectados, sino también a todas aquellas otras actividades de cuyo funcionamiento dependa el servicio esencial a proteger.

En la Constitución Española se prevé la protección de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos, procurando el disfrute de un estado de bienestar al que tiende la regulación de los servicios básicos, como son el agua, gas y energía eléctrica. Si bien la situación de huelga que pudiera plantearse en estos servicios sería competencia del Estado, en el presente caso, al tratarse de la descarga, transporte y custodia del material necesario y otras actividades anejas a la prestación del servicio propiamente dicho, el establecimiento de los servicios mínimos en la huelga planteada corresponde a esta autoridad laboral.

El ejercicio del derecho de huelga en la referida empresa Endesa Generación, S.A.U., podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de Reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que ha sido convocada para los días 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de julio y 3, 4, 5, y 6 de agosto de 2007, abarca a todos los trabajadores de la Terminal Portuaria que efectúan y participan en la actividad de descarga, transporte y custodia del material de buques en dicha terminal portuaria y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Endesa Generación, S.A.U., deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2007 es necesaria descarga del carbón indonesio apilado en el buque que se realizará por un trabajador del grupo tercero (especialistas del terminal portuario) y dos del grupo cuatro (profesionales del terminal portuario) con descarga en un solo pórtico de los dos existentes.

Días 27, 28, 29 y 30 de julio y 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2007 no se realizará descarga del carbón apilado en los buques, únicamente, un trabajador del grupo tres desarrollará labores de vigilancia y de activación del plan de emergencia si fuera preciso.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de personas físicas y entes públicos y privados que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 6: Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, Modalidad 6 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes presentadas por personas físicas y entes públicos y privados que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para sub-

sanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de julio de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de julio de 2007, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

Ante la próxima finalización del período de mandato de los órganos electos de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario realizar la convocatoria de nuevas elecciones para designar a los órganos rectores de estas Corporaciones, de conformidad con las previsiones de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Pesca marítima, marisqueo y acuicultura, del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y de la Orden de 28 de diciembre de 2004, dictada en desarrollo de aquel.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en ejercicio de las facultades que me confiere el citado Decreto 86/2004, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, la Orden de 28 de diciembre de 2004, las disposiciones de la presente Orden y a sus respectivos estatutos.

Segundo. Constitución Comisiones Electorales.

Entre el 29 de agosto y el 3 de septiembre de 2007 se constituirá en cada una de las Cofradías una Comisión Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2004.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 986/2007 y 1111/2007, interpuestos por el Sindicato CSI-CSIF y el Sindicato de Enfermería SATSE, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

El Sindicato CSI-CSIF y el Sindicato de Enfermería SATSE han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª, los recursos núms. 986/2007 y 1111/2007, contra el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 986/2007 y 1111/2007.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Cabra.

En acuerdo adoptado en el Pleno Municipal por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra han propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud de Cabra del Distrito Sanitario Córdoba Sur por el de «Centro de Salud de Cabra. Matrona Antonia Mesa Fernández».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Cabra supone denominar al Centro de Salud con el nombre de la mencionada matrona.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V O

Aceptar la propuesta y denominar al Centro de Salud de Cabra de la dicha población como «Centro de Salud de Cabra. Matrona Antonia Mesa Fernández».

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Baena.

Los profesionales del Centro, asociaciones y amplios sectores de población de Baena han propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud de Baena del Distrito Sanitario Córdoba Sur por el de «Centro de Salud de Baena. Dr. Ignacio Osuna Gómez».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Baena supone denominar al Consultorio con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Aceptar la propuesta y denominar al Centro de Salud de Baena de la dicha población como «Centro de Salud de Baena. Dr. Ignacio Osuna Gómez».

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración que se cita.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca han suscrito un Convenio de Colaboración para promover en la ciudad de Granada la puesta en marcha del Centro Federico García Lorca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y LA FUNDACIÓN FEDERICO GARCÍA LORCA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA EN LA CIUDAD DE GRANADA

En Granada, a 5 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don José Torres Hurtado, Alcalde de Granada, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 25 y 26 del Texto Refundido de las

disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril.

De otra parte, don Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, doña Alicia Gómez-Navarro Navarrete, Directora de la Fundación Residencia de Estudiantes, en uso de las facultades de representación conferidas por acuerdo de 21 de diciembre de 2004 del Patronato de la Fundación Residencia de Estudiantes, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de sus Estatutos.

Y de otra parte, doña Laura García de los Ríos, Presidenta de la Fundación Federico García Lorca, en uso de la facultad de representación que les ha sido conferida por el Patronato de la Fundación mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.16.º de sus Estatutos.

El Presidente de la Junta de Andalucía y la Ministra de Cultura actúan conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 149.2 de la Constitución.

EXPONEN

Primero. Que el 21 de febrero de 2004 fue suscrito en esta ciudad el Protocolo General de Colaboración en relación con la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada, en el que las Instituciones y Entidades firmantes se comprometían a desarrollar las acciones necesarias para la consecución del objetivo expresado.

Segundo. Que con fecha 4 de marzo de 2005 fue suscrito por las Instituciones y Entidades firmantes el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca para la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

Tercero. Que, de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio de Colaboración citado, las partes convinieron la futura constitución del «Consorcio Centro Federico García Lorca», que ahora mediante el presente Convenio se materializa, como instrumento de organización común para la gestión del Centro, estableciendo en el mencionado Convenio de Colaboración las condiciones básicas de la participación de las partes en el proyecto del Centro y disponiendo un régimen de gestión transitorio hasta la constitución del Consorcio.

Cuarto. Desde la firma del Convenio de 4 de marzo de 2005 se ha avanzado en el desarrollo y ejecución de todas las actividades dirigidas a la construcción del inmueble que albergará el Centro Federico García Lorca, habiendo actuado la Fundación Federico García Lorca fiduciariamente merced a la encomienda prevista en la cláusula tercera del Convenio.

Quinto. Es el común interés de todas las partes firmantes del presente Convenio que el Centro Federico García Lorca, en Granada, sea una realidad lo antes posible.

A estos efectos, la Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Fundación Residencia de Estudiantes constituyen el Consorcio del Centro Federico García Lorca, que continuará hasta su conclusión la construcción del inmueble que albergará el Centro Federico García Lorca.

Asimismo, y con la participación de la Fundación Federico García Lorca, se pretende dotar al Centro de un marco estable

y duradero, dentro del cual se determinen el depósito de los fondos de la Fundación y la gestión del Centro.

Sexto. Dado que el objetivo fundamental promovido por la acción de todas las instituciones es la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada, como sede que albergará el legado constituido por la totalidad de los fondos donados por los familiares del poeta a la Fundación Federico García Lorca, firmante del presente Convenio, y que esta iniciativa y cooperación ha merecido, para este fin, el apoyo financiero por parte de la Unión Europea, el presente Convenio se prevé tendrá una vigencia por un plazo indefinido.

CLÁUSULAS

Primera. Mediante el presente Convenio, la Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes constituyen el «Consortio Centro Federico García Lorca», dotado de personalidad jurídica propia, como instrumento de organización común de las Administraciones firmantes en el Centro Federico García Lorca.

El régimen de organización y funcionamiento del Consortio será el establecido en los Estatutos del Consortio Centro Federico García Lorca, que figura en el Anexo de este Convenio, formando parte inseparable del mismo.

Segunda. Para la financiación del Consortio Centro Federico García Lorca se mantienen las condiciones básicas de participación en el proyecto del Centro y su gestión, que fueron recogidas en las cláusulas quinta a octava y décima del mencionado Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 4 de marzo de 2005 para la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

En relación a la cláusula quinta de dicho Convenio, hay que añadir que a la asignación de 6.946.843 euros, propuesta por el Ministerio de Economía y Hacienda y aprobada mediante Decisión C (2004) 5338 de 17 de diciembre, en el marco del Programa Operativo Integrado (POI) de Andalucía 2000-2006 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se ha sumado una nueva asignación por importe de 6.946.843 euros, propuesta por el Ministerio de Cultura y aprobada en Decisión de la Comisión C (2006) 5158 de 24 de octubre en el marco del reseñado POI de Andalucía 2000-2006 celebrada el 16 de junio de 2006; por tanto, la Junta de Andalucía, según recoge la citada cláusula quinta, se compromete a asegurar con cargo a sus presupuestos propios y una vez finalizadas las inversiones anteriores la financiación que restare del proyecto, hasta la cuantía máxima de 18.524.914 euros.

En la presente cláusula se reproduce el contenido completo de las cláusulas sexta, séptima, octava y décima del Convenio de Colaboración firmado por las partes con fecha 4 de marzo de 2005, que recogen el compromiso del resto de Instituciones públicas participantes, y que se mantiene en todos sus términos:

«Sexta. El Ayuntamiento de Granada se compromete a aportar la titularidad del solar sito en la plaza de la Romanilla de la ciudad de Granada, previos los trámites oportunos, y con reserva para esta finalidad, cuya superficie es de 1.082 metros cuadrados, para que en él se ubique el Centro Federico García Lorca. También se compromete a facilitar el proceso de edificación y adecuar el marco urbanístico, si fuera necesario. Asimismo, para favorecer la unificación de los lugares lorquianos, cederá la Huerta de San Vicente, así como la dotación económica actual para su mantenimiento; estas cesiones engrosarán las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada a la creación del Centro Federico García Lorca y a su mantenimiento económico.

Séptima. La Diputación Provincial de Granada determinará, en el instrumento jurídico por el que se constituya el Consortio a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, su aportación a las actividades culturales del Centro Federico García Lorca.

Octava. La Fundación Residencia de Estudiantes se compromete a albergar en sus locales la subselección del Centro en Madrid.

En dicha sede quedará custodiada una copia íntegra de los fondos trasladados al Centro de Granada aportados por la Fundación Federico García Lorca.

(...)

Décima. Teniendo en cuenta la necesidad de favorecer la puesta en marcha y consolidación del Centro Federico García Lorca, durante los primeros cinco años de su actividad, las Instituciones y Entidades firmantes se comprometen, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades económicas que determinen ellas mismas al constituirse el Consortio previsto en la cláusula segunda del presente Convenio, una vez verificado el presupuesto necesario para el funcionamiento, programación y mantenimiento del nuevo Centro. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Federico García Lorca se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de fuentes alternativas de financiación del Centro durante el citado período de cinco años.»

Tercera. El Consortio del Centro Federico García Lorca se subrogará en todos los contratos, asumiendo todos los derechos y obligaciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de 4 de marzo de 2005, hubiera celebrado la Fundación Federico García Lorca para desarrollar el proyecto de creación del Centro Federico García Lorca.

El Consortio del Centro Federico García Lorca será el propietario del terreno y del edificio sede del Centro.

Cuarta. La Fundación Federico García Lorca, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de 4 de marzo de 2005, aportará en depósito los originales de los fondos que posee, actualmente depositados en el Centro de Documentación de la Fundación Residencia de Estudiantes, para el cumplimiento de los fines fundacionales. Estos fondos, en una enumeración somera, comprenden:

- 46 dibujos originales del poeta.
- 2.343 cuartillas manuscritas con prosa, teatro y poesía.
- La correspondencia de Federico García Lorca, con un total de 176 cartas dirigidas a su familia y amigos y más de 2.000 páginas de cartas a él dirigidas.
- La biblioteca personal de Federico García Lorca, con una importante colección de revistas literarias de la época, unos 125 libros dedicados al poeta por sus autores, un fondo de 4.624 libros catalogados y más de 500 por catalogar.
- Un importante archivo fotográfico con más de 900 fotografías ya catalogadas.
- Material musical, que incluye partituras autógrafas de García Lorca y otras más de 300 coleccionadas por él; una colección compuesta por miles de recortes de prensa española y extranjera que se han recogido y catalogado de manera sistemática desde 1986.
- Obras de arte del poeta que firman artistas de la talla de Salvador Dalí, Ramón Gaya, Ismael de la Serna, Rafael Barradas, Manuel Ángeles Ortiz, José Caballero, Benjamín Palencia, etc.
- Se encuentran también disponibles ejemplares de todas las ediciones de las obras de García Lorca en castellano y en traducciones a todos los idiomas; igualmente, hay una importante colección de libros y artículos críticos sobre la vida y obra del poeta.

Este depósito no excluye la posibilidad de que los Fondos pudieran salir temporalmente para la realización de exposiciones.

Quinta. 1. Las Instituciones y Entidades firmantes de este Convenio de Colaboración acuerdan, dado el objeto que lo define y teniendo presente los objetivos de cada una de ellas, encomendar a la Fundación Federico García Lorca la gestión del Centro Federico García Lorca, que estará dedicada al cumplimiento de las funciones enunciadas en la cláusula primera del Protocolo General de Colaboración suscrito el 21 de febrero de 2004 por las Instituciones y Entidades firmantes de este Convenio:

a) La conservación, el cuidado y estudio de los fondos de la Fundación Federico García Lorca, actualmente depositados en la Residencia de Estudiantes en Madrid.

b) La difusión y el estudio de la obra de Federico García Lorca mediante la creación del Instituto de Estudios Lorquianos, que promoverá los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países. La Residencia de Estudiantes asumirá, conjuntamente con la Fundación, la dirección de este Instituto de Estudios Lorquianos.

c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no sólo para la ciudad de Granada, sino también para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.

d) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes. En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico García Lorca.

2. Para el adecuado desarrollo de la gestión del Centro Federico García Lorca por parte de la Fundación Federico García Lorca, en virtud de la encomienda prevista en el primer apartado de esta misma cláusula, deberán observarse las siguientes pautas:

a) Dado que, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de 4 de marzo de 2005, la Fundación Federico García Lorca ha venido gestionando todo lo relativo a la construcción del Centro, se considera necesaria su presencia en tales tareas para fortalecer la continuidad de los trabajos realizados hasta la ultimación de su construcción en la Plaza de la Romanilla en Granada, todo ello, sin perjuicio de que el Consorcio se subrogue en todos los derechos y obligaciones de la Fundación, derivados de los contratos que ésta haya suscrito tal y como establece la citada cláusula tercera del Convenio de 4 de marzo de 2005. A estos efectos, la Fundación será oída para la adopción de aquellas decisiones que puedan afectar a la debida ejecución del Proyecto aprobado, así como la correcta delimitación de las áreas de trabajo, la adaptación de los espacios a las necesidades futuras de las actividades del Centro, y el establecimiento de los equipamientos y accesorios que permitan la adecuada ejecución de las mismas.

b) Con carácter anual y antes de la finalización de cada ejercicio, la Fundación elaborará el Programa de Actividades del Centro que contendrá, junto a las Actividades propuestas, el presupuesto económico general necesario para su desarrollo, las características técnicas fundamentales para su ejecución, y la identificación de las personas o entidades que deberán dirigir o participar cada una de estas actividades. Dicho Programa será sometido a la aprobación de la Comisión de Coordinación a la que se hace referencia en la cláusula séptima.

Una vez aprobado anualmente este Programa de Actividades por la Comisión de Coordinación, el Consorcio, de acuerdo con sus Estatutos y demás normativa que le sea de aplicación, adoptará las medidas necesarias para que el Presupuesto que

se apruebe anualmente recoja la dotación económica necesaria para afrontar estas actividades, cuando no estuviesen financiadas de otro modo.

c) Para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Federico García Lorca, así como para el desarrollo y ejecución de su programación, el Consorcio dotará al Centro de los recursos humanos necesarios. Para la dirección de todos los recursos humanos existirá un Director.

d) La Fundación Federico García Lorca se compromete a elaborar, teniendo en cuenta su responsabilidad en la gestión del Centro, una propuesta de organigrama para el funcionamiento del Centro, con expresión de las necesidades de plantilla del personal. Este Organigrama será sometido a la aprobación de la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula séptima de este Convenio. Una vez aprobado el organigrama y con la suficiente antelación a la puesta en funcionamiento del Centro, el Consorcio adoptará, de acuerdo con sus Estatutos y demás normativa que le sea de aplicación, las medidas oportunas para la creación de las plazas necesarias, y procederá a su provisión a través de la Dirección del Centro y con la participación de la Comisión de Coordinación, en tanto que órgano encargado del control de la gestión del Centro.

e) Para un adecuado ejercicio de su responsabilidad en la gestión del Centro y favorecer un adecuado cumplimiento y ejecución del Programa de Actividades, la Fundación Federico García Lorca dispondrá de un espacio habilitado en la sede del Centro, donde podrá ubicarse el personal de la misma; sin perjuicio de la participación de la Fundación en el desarrollo de actuaciones concretas conforme a lo aprobado anualmente dentro del citado Programa de Actividades.

f) La Fundación Federico García Lorca, en tanto que responsable de la gestión del Centro en los términos del presente Convenio, propondrá el nombramiento y cese del Director del Centro al Consorcio. El Consorcio nombrará y cesará al Director del Centro de acuerdo con la propuesta de la Fundación Federico García Lorca.

g) Al Director, que formará parte de la plantilla del Consorcio, le corresponden las siguientes funciones:

- i. Asumirá la representación del Centro.
- ii. Organizará y dirigirá los medios personales y materiales del Centro para el adecuado cumplimiento del Plan de Actividades aprobado por la Comisión de Coordinación.

h) Si una vez aprobado el Programa anual de Actividades se considerara conveniente la realización de modificaciones en el mismo, éstas deberán ser propuestas, para su aprobación, a la Comisión de Coordinación; en todo caso, la propuesta deberá contener los aspectos económicos que permitan su viabilidad.

Sexta. La financiación del funcionamiento, programación y mantenimiento del Centro Federico García Lorca, conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda y quinta de este Convenio, y la cláusula décima del Convenio de 4 de marzo de 2005, y sin perjuicio de que la Fundación Federico García Lorca realice las gestiones necesarias para la consecución de fuentes financieras complementarias para el desarrollo de las actividades del Centro, será a cargo del Consorcio.

A tal fin, las Instituciones que forman parte del Consorcio se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades económicas necesarias, de forma que pueda el Consorcio ir asumiendo, a medida que se vayan devengando, los gastos en los que incurra el desarrollo de su actividad por el Centro.

La aportación del Ministerio de Cultura a la financiación del Centro Federico García Lorca, que será atendida con las dotaciones ordinarias de los presupuestos de dicho Departamento, no superará en ningún caso el 49% del total de las

aportaciones de las entidades consorciadas a la financiación del Centro.

El compromiso de la Fundación Residencia de Estudiantes se concreta en consignar en sus presupuestos anuales los gastos necesarios para albergar en sus locales la subselección del Centro en Madrid, asumir la codirección del Instituto de Estudios Lorquianos y facilitar a investigadores y estudiosos en general el acceso y consulta de los fondos depositados en el Centro a través del Portal Edad de Plata de la Residencia de Estudiantes.

La aportación de la Diputación Provincial de Granada al Consorcio consistirá en la coordinación de las actividades culturales del Patronato Federico García Lorca con las del Consorcio, sin que pueda acordarse aportación económica alguna sin el consentimiento expreso de la propia Diputación.

Cuando la Fundación Federico García Lorca, merced a su actividad de búsqueda de fuentes de financiación, obtuviese recursos económicos para realizar actividades que se vayan a incluir en el Programa de Actividades, lo hará constar así en la propuesta que formule a la Comisión de Coordinación. Las cantidades así obtenidas serán gestionadas por la Fundación, de acuerdo con el Programa que resulte aprobado por la Comisión de Coordinación.

Una vez constituido el Consorcio, se creará una Comisión financiera que, integrada por un representante del órgano de control interno de cada una de las Administraciones consorciadas, tendrá a su cargo determinar, de común acuerdo entre sus miembros, el régimen presupuestario, financiero, contable y de control del Consorcio, tomando como base el régimen aplicable a cada una de estas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria.

Séptima. Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Coordinación, que se sujetará a las siguientes normas:

a) Se trata de un órgano paritario, compuesto por igual número de miembros de la Fundación que del Consorcio, y que se encargará de la coordinación entre ambos. Estará integrado por ocho (8) miembros, correspondiendo cuatro (4) a la Fundación y cuatro (4) al Consorcio.

La Presidencia de esta Comisión de Coordinación tendrá carácter rotatorio, alternándose entre la Fundación y el Consorcio por períodos de dos años. La Presidencia será ejercida, en primer lugar, por la persona que a estos efectos se designe por el Consorcio.

La Vicepresidencia de la Comisión será ejercida por un representante de la Institución a la que no corresponda la Presidencia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, asistentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para dirimir la situación, salvo para decisiones que puedan afectar a la ubicación, destino o actividades relacionadas con los fondos propiedad de la Fundación Federico García Lorca, que se encuentren depositados en el Centro, en el que no podrá adoptarse ninguna decisión en contra del criterio mantenido por los representantes de la Fundación Federico García Lorca.

Como Secretario de la Comisión de Coordinación podrá actuar cualquiera de sus miembros, pudiendo también designarse como Secretario a un tercero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

b) La Comisión de Coordinación se reunirá cuantas veces se considere oportuno, a petición de cualquiera de las partes, Fundación o Consorcio, y en todo caso con carácter semestral. La convocatoria deberá realizarse por el Presidente de la Comisión de Coordinación, con una antelación mínima de cinco días laborables, debiendo señalarse el lugar y hora de la celebración, así como el orden del día.

c) Corresponde a la Comisión de Coordinación:

- Interpretación y Vigilancia del presente Convenio.
- Aprobación del Programa de Actividades propuesto por la Fundación Federico García Lorca, con carácter anual, expresando tanto las actividades a desarrollar como las necesidades presupuestarias para llevarlo a cabo, las características técnicas fundamentales para su ejecución, y las personas o entidades que hubieran de participar en la organización y ejecución de estas actividades.
- Control de la gestión del Centro; a estos efectos, la Comisión de Coordinación, y sin perjuicio de la posibilidad de que el Consorcio pueda establecer sus propios mecanismos de control y/o fiscalización de los gastos, la Comisión podrá exigir cuantas explicaciones considere pertinentes en cuanto al modo y manera en la que se ejecuta el Programa de Actividades aprobado.
- Aprobación de la gestión y la Cuenta General del Centro al final de cada ejercicio.
- Aprobar el reglamento de régimen interior, y cualesquiera otras normas o reglas de actuación por las que deba regirse el funcionamiento del Centro.
- Cualesquiera otras que resulten de los Estatutos del Consorcio o que correspondiendo al Consorcio no vengan atribuidas expresamente a otros órganos.
- Cualquier otra función que expresamente le sea sometida por cualquiera de las partes.

Octava. La duración del presente Convenio tiene vigencia indefinida, entrará en vigor el mismo día de su firma, pudiendo extinguirse:

- Por incumplimiento de las partes.
- Por acuerdo de las partes suscriptoras del mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas elaborados en ejecución del Convenio se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

En el plazo de un mes desde la constitución del Consorcio se constituirá la Comisión de Coordinación con la designación de los miembros que determinen las respectivas instituciones y entidades consorciadas.

En prueba de su conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González; la Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato; el Alcalde de Granada, José Torres Hurtado; el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Antonio Martínez Caler; la Directora de la Fundación Residencia de Estudiantes, Alicia Gómez-Navarro Navarrete; la Presidenta de la Fundación Federico García Lorca, Laura García de los Ríos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, Objeto y Régimen Jurídico

Artículo 1.

1. La Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la

Fundación Residencia de Estudiantes, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas y al amparo y con arreglo a lo establecido en el artículo 6, núm. 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero–; los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y los artículos 57 y 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, constituyen el «Consortio Centro Federico García Lorca».

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el párrafo anterior es enunciativa y referida al momento de la constitución del Consortio, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consortio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos si resultaran viables, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.

Artículo 2.

1. El Consortio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consortio se rige por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consortio Centro Federico García Lorca tendrá por objeto la ejecución del proyecto de creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada, comprendiendo tanto las actuaciones de contratación del proyecto, obras, suministros de equipamientos y actividades vinculadas a la construcción del Centro, y se constituye en instrumento de organización común para la gestión del Centro.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consortio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consortio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito Territorial y Domicilio

Artículo 5.

El ámbito territorial del Consortio Centro Federico García Lorca será preferentemente la provincia de Granada y la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su actividad al resto de España y el extranjero cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

1. El Consortio fija su sede y domicilio social en la ciudad de Granada, en el Centro Federico García Lorca, Plaza de la Ramonilla.

2. Será subsele del Centro en Madrid la Fundación Residencia de Estudiantes, situada en la calle Pinar, 21-23, donde se custodiará una copia íntegra de los fondos de la Fundación García Lorca que se trasladen a la sede del Centro en Granada.

CAPÍTULO TERCERO

Incorporación y separación de miembros

Artículo 7.

1. Al Consortio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Entidades e Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.

2. Con este objeto deberán solicitar del Consortio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consortio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consortio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de entidades o instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consortio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos de gobierno del Consortio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 8.

En todo caso, si se produjera la separación de alguna o algunas de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, determinar la existencia de los motivos que justifiquen la separación, asegurarse de que no se perjudican los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consortio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deban desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.

CAPÍTULO CUARTO

Modificación de los Estatutos

Artículo 9.

La modificación del presente texto estatutario podrá ser acordada por el Consejo Rector del Consortio a propuesta de la Comisión Ejecutiva y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO

Duración y disolución

Artículo 10.

El Consortio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación: a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos; b) Por mutuo acuerdo de las Administraciones e Instituciones consorciadas; c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento; d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante; e) Por su transformación en otra entidad.

2. La disolución del Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros, siendo vinculante si la propusieran las tres cuartas partes de los miembros consorciados.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación, que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEXTO

El Centro Federico García Lorca

Artículo 12.

El Centro Federico García Lorca desarrollará sus actividades y estudios teniendo como referencia conceptual la vida y obra de Federico García Lorca, su nivel de exigencia y calidad tanto en la reconstrucción y revitalización de las tradiciones culturales como su capacidad de experimentación e investigación en el desarrollo de formas nuevas y vanguardistas. Todo ello sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 13.

El Centro Federico García Lorca tendrá como funciones:

a) La conservación y el estudio de los fondos de la Fundación Federico García Lorca, actualmente depositados en la Residencia de Estudiantes de Madrid.

b) La difusión y el estudio de la obra de Federico García Lorca mediante la creación del Instituto de Estudios Lorquianos, que promoverá los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países.

c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no sólo para la ciudad de Granada, sino también para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.

d) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, tales como visitas formativas de alumnos de colegios e institutos, talleres de iniciación y de enseñanza de las diferentes disciplinas artísticas, actividades de fomento de la lectura; todas ellas realizadas en colaboración con los centros educativos (colegios, institutos, universidades, etc.). En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico García Lorca.

Artículo 14.

El Centro Federico García Lorca se estructura en las tres áreas de actividades siguientes:

a) Centro de Actividades Culturales y Pedagógicas. Área destinada a la realización de actividades culturales que per-

mitirá ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en campos como la literatura, la música, las artes plásticas, el pensamiento, el cine, el teatro, las artes audiovisuales, etc. De la misma manera, se desarrollará una acción intensa y extensa en el apartado pedagógico; así, se organizarán talleres de iniciación y enseñanza en las diferentes disciplinas artísticas, fomento de la lectura y visitas formativas de centros escolares, visitas formativas de centros educativos, etc.

b) Instituto de Estudios Lorquianos. El Instituto centrará su labor en la investigación de la obra del autor, así como en el impulso de un intercambio permanente con centros homólogos de otras ciudades y países.

Su Coordinador lo nombrará el Consejo Rector a propuesta de la Fundación Federico García Lorca y la Fundación Residencia de Estudiantes.

La Fundación Residencia de Estudiantes ostentará la co-dirección del Instituto de Estudios Lorquianos.

c) Patrimonio de la Fundación Federico García Lorca. Este área estará dedicada a la conservación y difusión del patrimonio de la Fundación García Lorca que será depositado en el Centro.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Sección Primera. Estructura Orgánica

Artículo 15.

1. La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno:

- El Consejo Rector
- La Comisión Ejecutiva
- El Director del Centro Federico García Lorca

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, el Consejo Rector podrá acordar la creación de otros órganos colegiados cuya naturaleza, composición y funciones se determinarán en el acuerdo de su constitución.

Sección Segunda. Del Consejo Rector

Artículo 16.

1. El Consejo Rector constituye el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Consorcio Centro Federico García Lorca. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vicepresidente primero: Un representante del Ministerio de Cultura.
- Vicepresidente segundo: Un representante del Ayuntamiento de Granada.
- Vocales:
 - Dos representantes del Ministerio de Cultura.
 - Dos representantes de la Junta de Andalucía.
 - Dos representantes del Ayuntamiento de Granada.
 - Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
 - Un representante de la Fundación Residencia de Estudiantes.

La designación nominal de cada uno de los Vocales de las Administraciones y Entidades consorciadas o de las personas

que sustituyan será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida, debiendo designar también suplentes en el mismo número de Vocales titulares.

El número de vocales podrá aumentarse por acuerdo del Consejo Rector a medida que se vayan produciendo nuevas incorporaciones de Entidades y Organismos, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Salvo lo previsto en el apartado anterior para la delegación o suplencia del Presidente, los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de éste y por el tiempo en que por cualquier motivo estuviera vacante la Presidencia del mismo. Asimismo, asumirán y desempeñarán cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por acuerdo expreso del Consejo Rector.

3. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, el Director del Centro Federico García Lorca, que actuará como Secretario, así como, en su caso y previa invitación de la Presidencia del Consorcio, quienes ostenten la Gerencia y la Asesoría Jurídica y Económico-Financiera del Consorcio. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, aquellas otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio. De igual forma podrán asistir a las sesiones de este órgano colegiado, con voz pero sin voto, técnicos o expertos invitados por el Presidente por sí mismo o a instancia de alguno de los miembros que componen este órgano directivo.

Artículo 17.

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.

b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.

c) Aprobar la admisión de nuevas entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.

d) Aprobar la disolución del Consorcio.

e) Aprobar, antes del 31 de diciembre de cada año, los presupuestos de ingresos y gastos del Consorcio para su aplicación al ejercicio siguiente, fijando en ese momento las aportaciones de las entidades consorciadas.

f) Aprobar el Inventario de bienes y derechos, la Memoria anual y las Cuentas y Balances del Centro Federico García Lorca.

g) El reconocimiento de obligaciones del ejercicio corriente y la ordenación de pagos dentro de los límites fijados por el presupuesto, disponer de éstos y autorizar los documentos que impliquen su formalización en tesorería.

h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos.

i) Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito.

j) Designar, a propuesta de su Presidente, a los asesores Jurídico y Económico-Financiero del Consorcio.

k) Aceptar las donaciones y subvenciones legales que se concedan, cuyo importe supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector determine.

l) Aprobar la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto que determine el propio Consejo Rector.

m) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector determine.

n) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el porcentaje de los recursos ordinarios del Presupuesto o la cuantía que el Consejo Rector estime procedente.

ñ) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio.

o) Delegar en la Comisión Ejecutiva cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

p) Nombrar y separar de su cargo, a propuesta de la Fundación Federico García Lorca, al Director del Centro Federico García Lorca.

q) La contratación de todo el personal del Centro, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva.

r) Aprobar el Plan de actuaciones y las líneas directivas de actividades del Centro Federico García Lorca.

s) Aprobar, en su caso, los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Centro Federico García Lorca.

t) Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Centro Federico García Lorca, la fijación de la cuantía de sus retribuciones y los procesos de selección.

u) Fijar y aprobar los precios públicos y tasas, correspondientes a los servicios a cargo del Centro Federico García Lorca, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

v) Aquellas facultades que correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido expresamente atribuidas por estos Estatutos a ningún órgano del mismo.

Artículo 18.

Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

Sección Tercera. De la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio

Artículo 19.

Corresponden al Presidente del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.

b) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.

c) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, previa autorización del Consejo Rector y en caso de urgencia, dando cuenta a efectos de su ratificación por este órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

e) Autorizar las actas y certificaciones.

f) La adopción de las medidas de imperiosa urgencia que sean precisas y que no admitan la demora de una convocatoria urgente extraordinaria del correspondiente órgano colegiado, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren.

g) Delegar en los Vicepresidentes cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Cuarta. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 20.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el

cumplimiento de los fines que esta entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector y al Presidente en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

a) El Presidente, cargo que recaerá en el titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

b) El Vicepresidente, cargo que será elegido anualmente entre los miembros de la Comisión, o persona en quien delegue.

c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forman el Consorcio.

3. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, el Director del Centro Federico García Lorca, que actuará como Secretario, así como el Interventor adscrito al Consorcio. Igualmente, a las sesiones de la Comisión Ejecutiva asistirán en su caso, con voz y sin voto y previa invitación de la Presidencia, el Gerente y los Asesores Jurídico y Económico-Financiero del Consorcio.

4. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) La preparación de los asuntos a tratar en el Consejo Rector.

b) La elevación, para su aprobación, de la propuesta, de los Presupuestos Anuales y de la rendición de cuentas correspondientes a su liquidación, así como la propuesta de aportación económica de las Administraciones y entidades consorciadas.

d) Proponer al Consejo Rector la adhesión de nuevos miembros al Consorcio.

e) Definir el Plan de Actuaciones y las líneas directivas de actividades del Centro Federico García Lorca, y velar por su ejecución.

f) Proponer las modificaciones estatutarias.

g) Elevación al Consejo Rector de las propuestas de Inventario de bienes y derechos, la memoria anual y las cuentas y balances.

h) Aprobar la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico no exceda del porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto que determine el Consejo Rector.

i) Aceptar donaciones y subvenciones legales que se concedan, cuyo importe no supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector estime procedente.

j) Solicitar las ayudas y subvenciones para las acciones previstas en los presupuestos y en el plan de actuación.

k) La elevación para su aprobación de los Proyectos de reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Centro Federico García Lorca.

l) Proponer la estructura organizativa de los diferentes servicios del Centro Federico García Lorca.

m) Proponer al Consejo Rector la determinación y aprobación de los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Centro Federico García Lorca.

5. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y administración efectiva del Consorcio, tanto para ejecutar los acuerdos del Consejo Rector como para adoptar decisiones y ejecutarlas en materia de ingresos y pagos; proponer toda clase de actos y contratos sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier clase; y ejecutar los Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 21.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 22.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

Sección Quinta. Del Director del Consorcio Centro Federico García Lorca

Artículo 23.

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la administración, gestión y funcionamiento general de las actividades propias del Centro Federico García Lorca, el Consejo Rector, a propuesta de la Fundación Federico García Lorca, nombrará un Director.

2. El Consejo Rector fijará los términos del contrato que regule la relación entre el Director y el Consorcio.

3. El Director asumirá la representación del Consorcio Centro Federico García Lorca y dirigirá la gestión y administración del Centro de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.

De manera particular corresponde al Director el desempeño de las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión derivada de los objetivos marcados por estos Estatutos para la consecución de los fines consorciales.

b) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Centro.

c) Elaborar la Propuesta de Reglamentos y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

d) Elaborar el Plan presupuestado de Actuación Anual.

e) Ejecutar el Plan de Actuaciones y las líneas generales de actividades adoptadas por el Consejo Rector.

f) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual del Consorcio sobre la base del Plan de Actuación.

g) Elaborar las cuentas anuales del Presupuesto, de Tesorería y de Administración del Patrimonio.

h) Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas.

i) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

j) Formular propuestas de acuerdo al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.

k) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro.

l) Ostentar la potestad disciplinaria sobre el personal del Centro, excepto la adopción del despido disciplinario, que corresponderá al Consejo Rector del Consorcio.

m) Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que se determine en el Presupuesto anual.

n) Custodiar los archivos y documentación del Centro.

o) Velar por la buena conservación de los materiales e instalaciones del Consorcio, proponiendo a tal efecto a los órganos de gobierno del Consorcio las medidas que crea necesarias.

p) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que afecte al ámbito de gestión del Centro.

q) Asesorar en las materias de su competencia a los diversos órganos del Consorcio.

r) Adoptar en caso de urgencia, siempre que no puedan reunirse previamente los órganos colegiados y en las materias cuya competencia le atribuyen los presentes Estatutos, y previa comunicación a los miembros de la Comisión Ejecutiva, las medidas adecuadas al caso que estime necesarias, dando cuenta inmediatamente de ello al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que a tal efecto se convoque.

s) Todas aquellas otras atribuciones que pueda conferirle el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva o la Presidencia de estos órganos colegiados.

Artículo 25.

El Director estará asistido por un Gerente de apoyo económico y administrativo, que será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la Junta de Andalucía.

Sección Sexta. Otros órganos del Consorcio

Artículo 26.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, oído el Director del Consorcio Centro Federico García Lorca, y cuando las necesidades de funcionamiento o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.

2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que fijará, asimismo, las reglas para su normal funcionamiento.

Artículo 27.

1. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y previo el informe del Director del Consorcio Centro Federico García Lorca, podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Órganos Colegiados

Sección Primera. Régimen de Sesiones de los Órganos Colegiados

Artículo 28.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Órganos Colegiados del Consorcio se cursarán por el Secretario, en virtud de orden del Presidente de los mismos, con antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la se-

sión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso para la constitución del órgano correspondiente la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto para la válida constitución del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 29.

1. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión por razón de urgencia. El proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Órgano Colegiado antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 30.

1. Para cada uno de los órganos colegiados de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones.

2. De cada sesión el Secretario extenderá acta, donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las opiniones sintetizadas de los que hubiesen intervenido; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados y hora en que el Presidente levante la sesión.

3. De no celebrarse la sesión en primera o segunda convocatoria por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubiesen excusado su asistencia.

4. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el «Visto Bueno» del Presidente del Órgano Colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros, la votación nominal.

Artículo 31.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

Sección Segunda. Consejo Rector

Artículo 32.

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestres del año.

Artículo 33.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente del mismo con voto de calidad, y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.
- d) Ampliación del número de miembros de la Entidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación del Presupuesto Anual y del Plan de Actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- c) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- d) Las restantes materias determinadas por la legislación vigente de aplicación.

Sección Tercera. Comisión Ejecutiva

Artículo 34.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

Artículo 35.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en particular los acuerdos relativos a:

- a) Propuesta al Consejo Rector del Presupuesto Anual y del Plan de Actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Aprobación de la Tarifa de Precios Públicos de los servicios del Centro Federico García Lorca.
- c) Aprobación de la estructura organizativa de los servicios del Centro Federico García Lorca.

2. Será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.
- c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Propuesta de nombramientos conforme a estos Estatutos.

Sección Cuarta. El Secretario

Artículo 36.

1. Son funciones del Secretario del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:

- a) Someter al Presidente, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva

y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.

b) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.

c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a la Administración competente, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno del Presidente.

e) Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

2. En caso de ausencia o enfermedad, ejercerá sus funciones el Vocal de menor edad del órgano correspondiente.

Sección Quinta. Régimen Jurídico del Consorcio

Artículo 37.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio en tanto que Entidad de Derecho Público, referentes a la fe pública, asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por funcionarios pertenecientes a las Administraciones consorciadas con competencia para ello, quienes podrán ser asistidos por personal capacitado profesionalmente o, mediante delegación y de acuerdo con la Presidencia del Consorcio, por otros funcionarios.

Artículo 38.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones legales de naturaleza local, autonómica y estatal que resulten de aplicación, sin perjuicio de las peculiaridades propias derivadas del régimen de funcionamiento de este Consorcio.

Artículo 39.

1. Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las Leyes.

2. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, y se resolverán de conformidad con la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

TÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL DEL CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

CAPÍTULO PRIMERO

Contratación

Artículo 40.

La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Centro Federico García Lorca se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación al supuesto de hecho de que se trate, teniendo en cuenta, en todo caso, las peculiaridades propias derivadas del funcionamiento del Centro, y resultando de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Gestión de Personal

Artículo 41.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.

2. El Consorcio podrá disponer de personal propio, contratado en régimen de Derecho Laboral o a través de contratos de prestación de servicio, o de personal destinado en otras Entidades públicas o privadas con las cuales el Consorcio celebre los oportunos convenios de colaboración y que puedan desempeñar sus funciones, de forma exclusiva o compartida, en el mismo. Las Administraciones e Instituciones consorciadas, conforme a su respectiva normativa, podrán adscribir personal funcionario o laboral al servicio del Consorcio en la forma permitida por la legislación vigente, previo acuerdo favorable del Consejo Rector. El personal procedente de las Administraciones Públicas quedará en su Administración de origen en la situación que corresponda conforme a su respectiva normativa de aplicación.

3. El Consorcio se registrará, en lo referente a su plantilla y selección de personal, por lo dispuesto en la normativa general, atendiendo a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

4. El personal administrativo y técnico contratado se registrará por lo dispuesto en la Legislación Laboral.

5. La contratación del Director del Centro y del Gerente se someterá a la normativa laboral de alta dirección.

Artículo 42.

Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral al servicio del Centro Federico García Lorca se desarrollarán en el marco de lo establecido en los presentes Estatutos, en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones laborales vigentes y en su caso en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consorcio. Al personal del Consorcio se le garantizará el porcentaje de incremento retributivo general previsto anualmente en la correspondiente Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 43.

1. El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas a la misma por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 44.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de

aquellas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 45.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 46.

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) Por la aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de constitución del Consorcio.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos aprobados.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 47.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 48.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezca la legislación vigente y, en segundo lugar, a la mejor realización de los fines de la Entidad y a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos a la misma.

Artículo 49.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto y Contabilidad

Artículo 50.

1. Con carácter anual los órganos competentes del Consorcio confeccionarán el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial del Consorcio, y elaborarán una memoria expresiva de las actividades consorciales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines encomendados. Esta memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

2. Igualmente, el órgano competente del Consorcio practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

3. La formulación del Presupuesto, de la cuenta de Tesorería y demás cuentas auxiliares del Presupuesto, se sujetará a las normas establecidas en la normativa pública vigente que resulte de aplicación, y deberán ser aprobadas por el órgano competente del Consorcio.

4. En esta materia será de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 51.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

2. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Centro.

b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios y ventas.

c) Donativos y auxilios.

d) Rentas del patrimonio.

e) Subvenciones.

f) Aportaciones de los miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos.

Artículo 52.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO

Fiscalización y Control

Artículo 53.

1. La inspección y fiscalización de la gestión desarrollada por el Consorcio corresponderá a las distintas Administraciones consorciadas conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva.

2. No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

3. Todo compromiso de gastos que supere las previsiones del presupuesto de ingresos previamente aprobado o que suponga una modificación en más de un veinte por ciento de las partidas presupuestaria aprobadas requerirán autorización previa de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 54.

1. El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente a este órgano colegiado, en el primer trimestre del año, la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad» del Consorcio correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio, así como el Balance del Desarrollo del Programa de Actividades del Consorcio.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad», dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Disposición adicional.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que

se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones y Entidades e Instituciones integradas en aquella como de otras personas –físicas o jurídicas, públicas o privadas– que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Beca-rios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contra-

tos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expre-

samente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 25 de junio de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Referencia Proyecto: AYU-41/06.

Código Beca: 0785.

Investigador principal: David Bueno Vallejo.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 5 meses.

Cuantía: 1.190 euros.

Perfil de la beca: Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Gestión.

Se valorará:

- Conocimientos de desarrollo web con arquitectura J2EE (Servlets, JSP, JavaBeans, Documentos Multilingües).

- Desarrollo web con estándares XHTML, CSS, JavaScript, DOM, AJAX, XML.

- Conocimiento de patrones de diseño con Java.

- Administración de Bases de Datos MySQL y acceso desde java con JDBC.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 437/2006. (PD. 3059/2007).

NIG: 2905443C20068000702.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 437/2006. Negociado:

Sobre: Desahucio.

De: Cruces-Ruano, S.L.U.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

Contra: Nordkalte, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 437/2006, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Cruces-Ruano, S.L.U., contra Nordkalte, S.L., sobre Desahucio F. Pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 90/2007

En Fuengirola, a veintiséis de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Ángel Pareja Vallejo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 437/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Cruces-Ruano, S.L.U. con Procuradora doña María Isabel Luque Rosales; y de otra como demandado la entidad mercantil Nordkalte, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey, vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de...

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, en nombre y representación de la entidad mercantil Cruces-Ruano, S.L.U., contra la entidad mercantil Nordkalte, S.L., y así:

Declaro haber lugar al desahucio del inmueble local propiedad de la actora, sito en la ciudad de Fuengirola, en la calle Camino de la Condesa, edificio Miramar II, local 94, por falta de pago de las rentas.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 15 de febrero de 2003, que obra en autos como documento número dos.

De no abandonar voluntariamente la finca la demandada, el lanzamiento a su costa se llevará a cabo el día catorce de septiembre de dos mil siete a las diez horas y treinta minutos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nordkalte, S.L., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diez de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 78/2005. (PD. 3051/2007).

NIG: 2104142M20051000078.

Procedimiento: Juicio verbal 78/2005. Negociado: T.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado Mercantil (Huelva).

Juicio: Juicio verbal 78/2005.

Parte demandante: Viguetas Sur, S.A.

Parte demandada: Construcciones Vegagón, S.L. y don Marco Antonio Vega González.

Sobre: Juicio verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 23

En Huelva, a tres de mayo de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Huelva, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio ordinario núm. 78/05, seguidos a instancia de «Viguetas Sur, S.A.», representada por la Procuradora doña María Isabel Romero Quintero y asistido por la Letrada doña Nuria Peracaula Sánchez, contra «Construcciones Vegagón» y don Marco Antonio Vega González, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad y acción acumulada de declaración de responsabilidad y condena de administradores.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad se remitió expediente de juicio verbal instado por «Viguetas Sur, S.A.», en reclamación de cantidad de 2.788,88 euros, interesando la declaración de responsabilidad solidaria del demandado como administrador de la sociedad «Construcciones Vegagón, S.L.», al amparo del artículo 105.5 de Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por incumplimiento del deber de instar la disolución de la sociedad.

En la referida demanda, y tras alegar los fundamentos jurídicos que estimó aplicables, se solicita que previos los trámites legales se dicte sentencia por la que se condene a los codemandados a abonar la citada cantidad, más intereses legales. Por otrosí interesó la práctica de prueba documental anticipada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, la misma se tramitó por el procedimiento del juicio verbal de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, disponiéndose la convocatoria a juicio de las partes. Tras practicar todas las diligencias tendentes a la averiguación del domicilio de los demandados, y resultar éstas infructuosas, se acordó la citación por edictos. A la vista de tal circunstancia, la actora interesó, como medida cautelar, el embargo preventivo de dos vehículos, propiedad de ambos codemandados, a lo que se accedió por auto de 6 de abril de 2006. Posteriormente se decretó, a instancia de la actora, la inmovilización de tales vehículos.

Tercero. Llegado el día del juicio, lo mismo no comparecieron los demandados, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal. El acto tuvo lugar con la asistencia de la parte actora, quien se ratificó en su demanda e interés el recibimiento a prueba.

Recibido el juicio a prueba, propuso la de documental aportada, interrogatorio del demandado y más documental. Dicha prueba fue admitida, tras lo cual quedaron los autos pendientes de dictar sentencia. La actora interesó, previamente a la terminación del acto, que se practicara como diligencia final prueba documental que había sido admitida como prueba anticipada.

Cuarto. En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tal como se ha puesto de manifiesto, la actora ejercita, en primer lugar, acción de reclamación de cantidad contra la sociedad, al amparo de los artículos 1088 y siguientes del Código Civil. De la documental aportada con la demanda, y no impugnada, consistentes en facturas, pagaré y burofax aportados, queda acreditada la realidad de la deuda cuyo cumplimiento reclama la actora. Así, existe un pagaré emitido por la sociedad codemandada por importe de 2.710,66 euros. Dicho pagaré, al no haber sido satisfecho, ha generado unos gastos de 68,01 euros. Por otra parte, los gastos del burofax enviado a la sociedad para reclamar el pago de la deuda han ascendido a la cantidad de 10,21 euros. Por tanto, debe condenarse a la sociedad codemandada a abonar la cantidad total de 2.788,88 euros.

Segundo. Se ejercita acumuladamente acción de responsabilidad del administrador por deudas sociales al amparo del art. 105 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Al respecto, debe comenzarse diciendo que la LSRL regula dos tipos de responsabilidad del administrador por deudas sociales: por una parte, la contenida en el art. 105, que supone una responsabilidad cuasi objetiva que concurre por el solo hecho de que los administradores incumplan el deber de instar la disolución de la sociedad en el plazo de dos meses a partir de la concurrencia de alguna de las causas de disolución previstas en el art. 104, y que resulta de aplicación únicamente respecto de las deudas sociales posteriores a la causa de disolución. Al respecto, el art. 105 señala que las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa de disolución, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior. El segundo tipo de responsabilidad viene regulado en los artículos 61 y 69 de la LSRL, y se trata de una responsabilidad extensiva a todas las deudas sociales (cualquiera que sea su fecha) derivada del incumplimiento por parte del administrador de las obligaciones que le incumben como tal, sea por malicia o negligencia, exigiéndose la acreditación de la existencia de tal malicia o negligencia, del

perjuicio causado al acreedor y del nexo de causalidad entre el incumplimiento de la obligación y el perjuicio citado.

En el presente caso, de la certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social ha quedado acreditado que la sociedad codemandada mantiene deudas con la Seguridad Social por importe de 150.907,80 euros, correspondientes a un período que abarca desde julio de 2002 hasta julio de 2004. Dichas deudas, por su cuantía, dejan reducido el patrimonio de la sociedad a menos de la mitad del capital social, pues no consta que tal sociedad cuenta con patrimonio suficiente para hacer frente a las mismas (de hecho, no ha depositado la sociedad las últimas cuentas anuales). Por tanto, concurre la causa de disolución de la sociedad prevista en el art. 104 de la LSRL, y resulta claro que el administrador, el codemandado Sr. Vega González, no ha convocado Junta General para instar la disolución de la sociedad en el plazo de dos meses a partir de la concurrencia de tal causa de disolución. Por tanto, tratándose la reclamada de una deuda posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución (se generó en 2004, cuando ya el importe de la deuda que se mantenía con la Seguridad Social obligaba a instar la disolución) la demanda habrá de ser estimada también en este punto, sin necesidad de practicar la diligencia final interesada por la parte actora.

Por lo expuesto, procede la condena de la sociedad y la declaración de responsabilidad del administrador y, en consecuencia, su condena al pago de la cantidad reclamada más los intereses de demora y legales, conforme a lo previsto en los arts. 1.100 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Por lo que se refiere a las costas del juicio, en aplicación del art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado la demanda, deben ser impuestas a la parte demandada.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Viguetas Sur, S.A.», contra «Construcciones Vegagón, S.L.» y contra don Marco Antonio Vega González, debo condenar y condeno a la empresa citada a abonar a la actora la cantidad de dos mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos más los intereses desde la fecha de interposición de la demanda e intereses procesales.

Asimismo, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria del Sr. Vega González, en cuanto administrador único de la sociedad, y debo condenar y condeno al citado al pago solidario de la referida cantidad, más intereses desde la fecha de interposición de la demanda, así como intereses procesales.

Igualmente, condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy, fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11.6.2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados rebeldes Construcciones Vegagón, S.L. y don Marco Antonio Vega González.

Huelva, a once de junio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 040/07-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Trabajo de campo de la encuesta de coyuntura turística de Andalucía para el tercer y cuarto trimestres del año 2007 y primero y segundo del año 2008.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de fecha 17 de abril de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: El precio máximo unitario por cuestionario cumplimentado y aceptado por la dirección del proyecto es de veinte euros (20,00 €), IVA incluido. Teniendo en cuenta que el número máximo de encuestas a realizar es de 17.885, el presupuesto para la realización del proyecto no deberá superar los trescientos cincuenta y siete mil setecientos euros (357.700,00 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Instituto de Márketing y Comunicación, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Diecisiete euros con veinte céntimos (17,20 €), IVA incluido, por cuestionario cumplimentado y aceptado. Trescientos siete mil seiscientos veintidós euros (307.622,00 €), IVA incluido, por el total del contrato.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública

la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 014/07-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Instituto de Estadística de Andalucía.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 55, de fecha 19 de marzo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Total del contrato: Ciento treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros (131.404,00 €), IVA incluido. Precio/hora: Diecinueve euros (19,00 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de mayo de 2007.
 - b) Contratista: Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación. Total del contrato: Ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (118.747,68 €), IVA incluido. Precio/hora: Diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 €), IVA incluido.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio de limpieza que se detalla.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: H-SG/06/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del edificio administrativo sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, sede de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, Agricultura y Pesca y Educación.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 8 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y dos mil euros (492.000 €).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 6 de julio de 2007.
- b) Contratista: Limpiezas Marsol, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 472.158,00 €.

Huelva, 10 de julio de 2007.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica de «Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras, para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga)» (Expte. 01/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 01/2007.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga).
- c) Lote: Único.
- d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 72, de 12.4.07.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 142.614,22 euros (IVA e impuestos incluidos).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 11.6.2007.
- b) Contratista: Técnica y Proyectos, S. A.
- d) Importe adjudicación: 141.188,09 euros (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 18 de junio de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Órganos Judiciales».

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10/2007.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministros de material de oficina.
- b) Descripción del objeto: «Suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Órganos Judiciales».
- c) Lote: Único.
- d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 84, de 30.4.07.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 144.000,00 € (IVA e impuestos incluidos).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 6.7.2007.
- b) Contratista: Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), IVA e impuestos incluidos.

Málaga, 10 de julio de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3115/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 2007/1946 (S-73925-SERV-7X).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) División por lote y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Sedes administrativas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitas en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, C/ San Gregorio, núm. 7, C/ Santiago, núm. 33, Patio de Banderas, núm. 14, y nave en almacén en Avda. de la Raza, núm. 5, en Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 130.000,00 euros.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: Dos mil seiscientos euros 2.600,00 euros.
- b) Definitiva: Cinco mil doscientos euros 5.200,00 euros.
- 6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de agosto de 2007, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 30 de agosto de 2007. Apertura económica: 7 de septiembre de 2007.

e) Hora. Apertura técnica: A las 11,00. Apertura económica: A las 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2006/4276 (GR-06/06-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/06-P. Obras de reh. adaptación habitabilidad G.º 23 V. La Peza (Granada).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 66, de fecha 3.4.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 427.880,89 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2007.

b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 393.650,42 euros.

Expte.: 2006/4280 (GR-06/03-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/03-P. Obras de rep. G.º 125 Vvdas. Motril (Granada).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 66, de fecha 3.4.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 779.023,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2007.

b) Contratista: Inmobiliaria Bigrupo, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 677.750,50 euros.

Granada, 5 de julio de 2007.- El Delegado, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, José L. Torres García.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3078/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 001 400.
 - e) Telefax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 6 de agosto de 2007 a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha. Apertura técnica: 21 de agosto de 2007. Apertura económica: 28 de agosto de 2007.

e) Hora. Apertura técnica: 9,00. Apertura económica: 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/1414 (03-JA-1769-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción de proyecto de nuevo acceso a Jabalcuz desde la A-6050.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 29.333,50 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 586,67 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/1542 (02-JA-1768-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción de proyecto de la pasarela peatonal de acceso al Polígono de Úbeda sobre la A-401.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución Úbeda (Jaén).

d) Plazo de ejecución 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 29.954,68 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 599,09 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Jaén, 13 de julio de 2007.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso, para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Formación que se indica.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE de 21.6), del Texto Refundido de la Ley de Contratos, hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares, dependiente de esta Dirección Provincial.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 22700/32D/15/2007.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares, dependiente de esta Dirección Provincial.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de mayo de 2007.
- 3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 119.845,10 euros.

Jaén, 10 de julio de 2007.- El Director, Manuel León López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-RKT2K). (PD. 3032/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +-RKT2K.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Edificio de Gobierno y Archivo en el Hospital de Baza.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 739.646,84 €.
- 5. Garantías. Provisional: 14.792,94 €.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.
 - d) Teléfono: 958 031 399.
 - e) Telefax: 958 031 399.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupos C, I, J; Subgrupos 4, 6, 2; Categorías D, D, D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, núm. 13, Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +RA9FAZ). (PD. 3033/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Económica.
 - c) Número de expediente: CCA. +RA9FAZ.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud de Montefrío y Pinos Puente, dependientes del Distrito.
 - b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 199.524 €.
- 5. Garantía. Provisional: Exenta.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/Gustavo Doré, 3, bajos.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18015.
 - d) Teléfono: 958 022 515.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (si se licita solo a un lote).

Si se licita a ambos lotes: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UUPPZM). (PD. 3034/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UUPPZM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra de un sistema de monitorización de UCI.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de Linares, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Úbeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953 028 269.

e) Telefax: 953 028 275.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KUGACK). (PD. 3035/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +KUGACK.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de diagnóstico por imagen con destino al Centro de Salud Virgen de la Capilla, en Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Centro de Salud Virgen de la Capilla, sito en C/ Arquitecto Berges, núm. 10, 1.ª planta, 23007, Jaén.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 140.000 €.

5. Garantías. Provisional: 2.800 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Arquitecto Berges, 10-2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 006 508.

e) Telefax: 953 006 524.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +K3KWEX). (PD. 3036/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +K3KWEX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (una bomba de circulación extracorpórea) con destino al Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1 b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 792.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +8ULUIB). (PD. 3037/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +8ULUIB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de conservación de pintura interior y exterior del Hospital y Centros dependientes.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 191.446,95 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 101.
 - e) Telefax: 951 032 002.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo: O, Subgrupo: 1, Categoría: B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VH-WN9). (PD. 3039/2007).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de la Serranía de Ronda.
 - c) Número de expediente: CCA. +VH-WN9.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico para el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Sí, 5 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital de la Serranía de Ronda.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 110.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital de la Serranía, 2.ª planta).
 - c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.
 - d) Teléfonos: 951 065 018 y 951 065 105.
 - e) Telefax: 951 065 069.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.
 - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital de la Serranía, 3.ª planta).
 - c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.
 - d) Teléfono: 951 065 096.
 - e) Telefax: 951 065 069.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de la Serranía de Ronda.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital de la Serranía de Ronda, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital de la Serranía de Ronda o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3088/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 67-07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Maquetación, impresión y distribución de las pruebas de evaluación de diagnóstico en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, curso escolar 2007/2008, y maquetación, impresión, distribución y tabulación de los Cuestionarios de Contexto de los centros andaluces sostenidos con fondos públicos».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución.

d) Plazo de ejecución: 2 meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y cinco mil euros (235.000,00).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por ciento del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 099-955 064 368.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Se requiere la presentación de al menos uno de los siguientes certificados de clasificación, expedidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado desde el día siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3090/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SVC/04/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de catering para el Centro de Atención Socioeducativa Virgen de Palomares de Trebujena.

- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 137.500,00 € (ciento treinta y siete mil quinientos euros) IVA incluido.
- 5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación: 2.750,00 € (dos mil setecientos cincuenta euros).
 - b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfono: 956 007 194.
 - e) Telefax: 956 007 006.
 - f) Correo electrónico para solicitar información: manuelj.garrido@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos de los licitadores.
 - Clasificación: Grupo M, Subgrupo 06, Categoría B.
 - Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
 - Fecha límite de presentación:
 - a) Hasta las 14,00 horas del decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.
 - 1.ª Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía, 4.ª planta.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: El quinto día siguiente al examen de la documentación; si no fuese hábil, se trasladaría al siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.
 - e) Hora: A las diez horas.
- 10. Otras Informaciones.
 - a) El examen de la documentación se realizará a las diez horas del octavo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.
 - b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán

al organismo contratante (Servicio de Administración General y Personal) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 10 de julio de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado: «Apoyo a las Actuaciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Cádiz». (PD. 3061/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial de Cádiz.
 - Dirección : Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª planta; C.P.: 11008; Tfno.: 956 008 700; Fax: 956 008 702.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Apoyo a las actuaciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Cádiz.
 - b) Número de expediente: 1843/2007/G/11 (A2.802.653/9811).
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total (Inc. IVA): 39.800,49 euros.
- 5. Garantías. Provisional: 2% (796 €).
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Admón. General. www.juntadeandalucia.es/medioambiente.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- 9. Admisión de variantes de carácter técnico: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.
 - c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
- 10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 0002/07. (PD. 3060/2007).

Objeto: Obras de acondicionamiento y edificación de la nueva base del equipo de emergencias sanitarias 061 de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en el Complejo Deportivo San Pablo en la Avenida Kansas City de Sevilla (Expte. 0002/07).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Tfno.: 951 042 200, fax: 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590), o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Málaga, 12 de julio de 2007.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P 19/07). (PD. 3058/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: C.P 19/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de incubadoras para asistencia neonatal.

b) División en lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Empresa Pública «Hospital de Poniente», para su Centro Hospital de Poniente.

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 71.600,00 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente, Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 12 de julio de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

- b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. Modular.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04008.
- d) Teléfono: 950 175 237.
- e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 5/ISE/2007/ALM.

- 2. Objeto del contrato.
- 3. Tipo de contrato: Obras.
- 4. Descripción del contrato: «Reforma e instalación eléctrica en Residencia Escolar Madre de la Luz de Almería».
- 5. Publicada la licitación en el BOJA núm. 75, de 17 de abril de 2007.
- 6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos mil doscientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos (400.258,16 €).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Construcciones Velázquez de Castro, S.L. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación: Trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (361.152,94 €).

Expediente número 9/ISE/2007/ALM.

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: «Ampliación y conservación del IES Fuentenueva de El Ejido (Almería).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, de 22 de mayo de 2007.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete euros con catorce céntimos (545.187,14 €).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Construcciones Gaygbe, S.L. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación: Quinientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (539.735,26 €).

Almería, 6 de julio de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3057/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Granada. Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta, C.P. 18012. Tlfno.: 958 575 211-12. Fax: 958 575 220. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - b) Número de expediente: 123/ISE/2007/GRA.

- 2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación edificio primaria en el CEIP Rogelio Arasil de Cijuela.

- b) Lugar de ejecución: CEIP Rogelio Arasil de Cijuela.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución. Total: 12 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (488.699,30 €).

- 5. Garantías.

Garantía provisional: Procede: Sí.

Importe: Nueve mil setecientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (9.773,98 €).

- 6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Granada del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de julio de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3056/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Granada. Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta, C.P. 18012. Tlfno.: 958 575 211-12. Fax: 958 575 220. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - b) Número de expediente: 122/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación Edificio Infantil en CEIP Rogelio Arasil de Cijuela.

b) Lugar de ejecución: CEIP Rogelio Arasil de Cijuela.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución. Total: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: En letra: Trescientos tres mil once euros. En cifra: 303.011 €.

5. Garantías.

Garantía provisional: Procede: Sí.

Importe: En cifra: 6.060,22 €.

En letra: Seis mil sesenta euros con veintidós céntimos.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Granada del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de julio de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3055/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Granada.

Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta, C.P. 18012.

Tlfno.: 958 575 211-12. Fax: 958 575 220.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 121/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Sustitución de carpinterías y reparación de pistas en el CEIP San José de Calasanz de Baza.

b) Lugar de ejecución: CEIP San José de Calasanz de Baza.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución. Total: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (189.438,99 €).

5. Garantías.

Garantía provisional: Procede: Sí.

Importe: Tres mil setecientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (3.788,78 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Granada del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de julio de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3054/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Granada.

Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta, C.P. 18012.

Tlfno.: 958 575 211-12. Fax: 958 575 220.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 120/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Reforma del CEIP Virgen de la Antigua de Almuñécar.
 - b) Lugar de ejecución: CEIP Virgen de la Antigua de Almuñécar.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución. Total: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe Total: En letra: Trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta euros con ochenta y seis céntimos (347.170,86 €).
5. Garantías.
 - Garantía provisional. Procede: Sí.
 - Importe: En cifra: 6.943,42 €.
 - En letra: Seis mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Granada del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de julio de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto el contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - b) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Huelva.
 - d) Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B. Huelva, C.P. 21003.
 - e) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 80/ISE/2007/HUE.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: «Reforma y obras varias en el CEIP "Virgen del Pilar", de Huelva».
 - c) BOJA núm. 124, de 25 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Noventa y tres mil trescientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (93.320,95 €).
5. Adjudicación: Desierta.

Huelva, 12 de julio de 2007.- El Coordinador, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3068/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.
 - Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
 - Tfno: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - c) Número de expediente: 322/ISE/2007/SEV.
 - d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del Objeto: 2.ª fase de adaptación a C1 del actual IES Príncipe Felipe de Umbrete (Sevilla).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Umbrete (Sevilla)
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 696.209,25 euros (seiscientos noventa y seis mil doscientos nueve euros con veinticinco céntimos).
5. Garantía provisional: 27.848,37 € (veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con treinta y siete céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente 1013/07.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Progreso y Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de publicación impresa y en CD-ROM de informes de síntesis de tecnologías emergentes (Expte. 1013/07).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 109, de 4 de junio de 2007.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria, Abierto, Concurso público.

Presupuesto de base de licitación. Importe total euros, IVA incluido: Noventa y dos mil euros (92.000,00 euros).

Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 2007.

b) Adjudicatarios:

Lote 1. Maquetación: Dos Creativos, S.C. Importe de adjudicación: 9.000,00 euros, IVA incluido.

Lote 2. Producción y distribución: Technographic, S.L. Importe de adjudicación: 71.500,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de rehabilitación de 3 viviendas en C/ Marco Sancho, 28, acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en el ARC Alameda-San Luis-San Julián de Sevilla. (PD. 3062/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/3006. Obras de rehabilitación de 3 viviendas en C/ Marco Sancho, 28, acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en el ARC Alameda-San Luis-San Julián de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y seis mil seiscientos veinticuatro euros con veintidós céntimos (136.624,21 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 2.732,48 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Área de Rehabilitación Concertada Alameda-San Luis-San Julián.

a) Domicilio: C/ Feria, núm. 8.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.

c) Teléfono: 954 787 118. Fax: 954 787 127.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Sevilla. Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta, Sevilla, 41011. Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla.

Fecha: A las 11,30 horas del día 4 septiembre de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- La Gerente, Lydia Adan Lifante.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso «Contratación de obras de reforma y adecuación de edificio para la sede de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Alcalá de Guadaira, sito en la C/ Alcalá y Ortí, núm. 18». (PD. 3091/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/3663. «Contratación de obras de reforma y adecuación de edificio para la sede de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Alcalá de Guadaira, sito en la C/ Alcalá y Ortí, núm. 18».

b) Lugar de ejecución: Alcalá de Guadaira (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y nueve mil nueve euros con veintitrés céntimos (169.009,23 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.380,18 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Área de Rehabilitación Concertada del Casco Histórico de Alcalá de Guadaira. Domicilio: Plaza del Cabildo, 2. Localidad y código postal: Alcalá de Guadaira (Sevilla), 41012. Teléfono: 954 787 360. Fax: 954 787 368.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 30 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla. Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta, Sevilla, 41011. Teléfono: 955 030 600; fax: 955 030 611.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla.

Fecha: A las 10 horas del 10 de septiembre de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- La Gerente, Lydia Adan Lifante.

ANUNCIO de 5 de julio de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de protección individual para las diferentes líneas de trabajo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Expte. 34000/12). (PD. 3077/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de expediente: 34000/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de material de protección individual.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la firma del correspondiente contrato, prorrogable 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: 224.015,00 euros, más el IVA correspondiente, distribuido en lotes.

5. Adjudicación y valor del contrato.

5.1. Contrato Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Quivira, S.L.

c) Dirección: Avda. Santa Clara de Cuba, 6-12, nave 10, 41007, Sevilla.

d) Precio estimado del contrato: 76.576,00 euros, más el IVA correspondiente (precios unitarios).

5.1. Contrato Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Quivira, S.L.

c) Dirección: Avda. Santa Clara de Cuba, 6-12, nave 10, 41007, Sevilla.

d) Precio estimado del contrato: 117.014,25 euros, más el IVA correspondiente (precios unitarios).

6. Gastos de publicación: Los gastos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

7. Fecha de envío del anuncio de adjudicación al Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de julio de 2007.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Consejero Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la interesada propuesta de Resolución de 21 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador S. 2007/121, incoado a Samar Producciones, C.B.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente Sancionador: S. 2007/121.

Interesada: Samar Producciones, C.B.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador S. 2007/121, incoado a Samar Producciones, C.B., por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: AL-12/2006-PA.

Interesado: Don Emilio Guil Galindo. NIF 27.531.547-H. C/ Baleares, núm. 10. CP 04007, Almería.

Infracción: Infracción grave, art. 39.o de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Sanción: 501 euros.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 18 de mayo de 2007.

Plazo notificado: 1 mes.

Almería, 22 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Castellón Baena.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada la notificación a la interesada, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la entidad mercantil «Castillo de Sierra Morena, S.L.» (Unipersonal), con domicilio social en Carretera Calasancio, número 14, de Córdoba, el Acuerdo de 19 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que resuelve el procedimiento para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa solicitada por la entidad mercantil «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», en relación con la concesión directa de explotación para recursos minerales de la Sección C) denominada «Navaobejo II – Fracción Primera» Núm. 12.800-1, sita en el término municipal de Espiel (Córdoba) (Expediente expropiación forzosa: 05/2006-Minas), para cuyo conocimiento integro de dicho acto administrativo podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Contra el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección de la interesada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla o ante la de la circunscripción donde la mencionada entidad mercantil tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de julio de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes

obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-1853/06	05/05/2006	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	PLAZA DE LOS REYES N° 11-51001 CEUTA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1998/06	16/05/2006	RUZAFÁ VILCHEZ JOSE	GABRIELA MISTRAL 17-DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	141.6 LOTT	2.000
MA-2057/06	11/07/2006	TRANSPORTISTA PEREZ DE MÁLAGA SL	ALAMEDA DE COLON 17-29001 MÁLAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-2106/06	26/05/2006	HERMANOS MORENO COTILLA SL	PZA. DEL MOLINO ED. BABEL 4 1-ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2272/06	27/06/2006	CONGELADOS AURELIO SL	AVDA. WASHINGTON 20-29006 MÁLAGA	140.26.4 LOTT	2.001
MA-2274/06	27/06/2006	SERGIO PAULO RIBEIRO RAPOSO	BRAHMS 7-15 B -29004 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-2337/06	01/07/2006	ALUMAX MÁLAGA SL	BABOR 18-29006 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2390/06	06/06/2006	RANDO RANDO EDUARDO	ELISA ROMERO 16-29004 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2417/06	05/07/2006	SOLIDIAN SL	C/ CARLOS GORDONI 5-6-29004 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA- 2421/06	06/06/2006	RANDO RANDO EDUARDO	ELISA ROMERO 16-29004 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-2434/06	17/06/2006	GRUDEYCU SL	URB. PLAYA VIRGINIA 10-29018 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2440/06	20/06/2006	TRANSUGAR SA	CONSTITUCIÓN 21-COSLADA 28820 MADRID	140.24 LOTT	2.001
MA-2487/06	25/06/2006	GRUPO MERCARUEDA SLNE	CARRETERA DE CORDOBA S/N-ATARFE 18230 GRANADA	141.4 LOTT	4.600
MA-2623/06	17/08/2006	NEUMÁTICOS CORDOBA SL	M AZAHARA 39-14005 CORDOBA	140.11 LOTT	4.601
MA- 2754/06	19/07/2006	ANDALUZA HIERROS Y RECUPERACIONES SA	VALLE-NIZA 4 POLIGONO INDUST. SANTA TERESA- 29006 MÁLAGA	142.18 LOTT	100
MA-2955/06	22/08/2006	LEAD PARTNER SL	CARLO GOLDINI 62-29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2965/06	24/07/2006	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TERRAMAR SL	AV. J SANTOS REIN EDIF DIANA I 11-FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2971/06	04/08/2006	EURO GRUAS SL	CTRA. OJEN KM 7-MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2979/06	26/07/2006	HEREDIA CAMPOS ANTONIO	URB. CAMELIA 64-JUN 18170 GRANADA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2992/06	29/08/2006	TORRES CANTALEJO CRISTOBAL	MALLORCA EDF. D ELENA 2 2 E-FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.601
MA-3195/06	05/09/2006	MIGUEL ALVER FRANCISCO JAVIER	BURJASOT 16 4° B-28021 MADRID	141.5 LOTT	1.501
MA-3198/06	20/09/2006	OBRA Y TRAT. ESPEC. CONST. SL	POL. ERMITA 32-MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-3216/06	14/09/2006	LUCENA GARCIA SEBASTIAN	MANILVA 8-ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-3217/06	14/09/2006	LUCENA GARCIA SEBASTIAN	MANILVA 8-ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-3227/06	26/09/2006	GARCIA VIEDMA JUAN	AVDA. INDEPENDENCIA 2 A C-MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.26.1 LOTT	2.001
MA-3244/06	21/09/2006	COTAN BAENA JOAQUIN	URB. CARLINDA 2-29010 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3259/06	05/09/2006	RECAMBIOS Y LUBRICANTES MÁLAGA SL	FLORES GARCIA 1-29001 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3263/06	04/10/2006	PORTILLO MARTIN ISIDRO	LOS REMEDIOS 62 1 D C-RONDA 29400 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3272/06	04/10/2006	GVI LOGISTIC SLL	MORALES VALIENTE 2-4 E9-29014 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-3287/06	05/09/2006	LOPEZ CEREZO JUAN	DECANO HURTADO QUINTANA 43-CHURRIANA 29140 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.901
MA-3332/06	02/10/2006	AGUILAR SANTAMARIA JUAN ANDRES	VELAZQUEZ 50-ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente ins- truido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 13 de julio de 2007.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, edif. Fleming, 2.ª planta.

Núm. Expte.: GR/TPE/00812/2007.

CIF/NIF: 44250899-A.

Interesado: Calero Díaz Manuel Sine.

Último domicilio: C/ Goleta, núm. 4, 18015, Granada.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: GR/NPE/00112/2007.

CIF/NIF: E-18026146.

Interesado: Antonio Peña Castillo-José Balderas Expósito, C.B.

Último domicilio: C/ Pintor Zuloaga, núm. 18, 1.º C, 18005, Granada.

Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: GR/NPE/00099/2007.

CIF/NIF: A-18567313.

Interesado: José Antonio Pineda Llorens-Oilplus, S.A.

Último domicilio: C/ Atarfe, Albolote, Gasolinera Shell, 18220, Albolote (Granada).

Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./No Aport. Doc.

Granada, 3 de julio de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social (Expte. 1148/00).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Solacyr, S.L.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Delegado Provincial:

Vista el acta de infracción núm. 1594/00 y el procedimiento sancionador núm. 1148/00, seguido a la empresa «Solacyr, S.L.», cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 11 de septiembre de 2000, y considerando que se ha procedido al archivo definitivo de las actuaciones, se dispone alzar la suspensión acordada y la reanudación del mismo.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de julio de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el archivo de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1: Infraestructuras y Equipamientos.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1: Infraestructuras y Equipamientos, ejercicio 2007, ésta Delegación Provincial ha apreciado los siguientes

HECHOS

1.º Dentro del plazo establecido en la citada Orden reguladora han sido presentadas solicitudes de subvención por Entidades Locales para acogerse a los beneficios de estas ayudas.

2.º Admitidas a trámite, se comprueba:

2.1. Que algunas solicitudes no contenían toda la documentación exigida en la Orden reguladora de referencia y, con fecha 9 de abril de 2007, se dictó Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 23 de abril de 2007, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, desde el día siguiente a la referida publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanaran la falta y/o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hacían se les tendrían por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I de esta Resolución no han subsanado o presentado en plazo toda la documentación requerida.

2.2. Que los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta Resolución incurren en el supuesto contemplado en el artículo 18.5 de la Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, la Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la siguiente Resolución por delegación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos exigidos en su normativa de aplicación se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Tercero. De los datos que obran en los expedientes se constata que las Entidades Locales relacionadas en Anexo I de esta Resolución no han subsanado la falta o no han aportado todos los documentos requeridos dentro del plazo fijado para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el texto de la Orden reguladora de referencia, procede el archivo de solicitudes.

Cuarto. El artículo 18.5 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y

forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos. Y, de los datos obrantes en los expedientes, se constata que las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo II incurrir en el mencionado supuesto de no justificación en tiempo y forma de subvenciones anteriores con cargo al mismo programa presupuestario.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación

HE RESUELTO

Acordar el archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ó directamente en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, además de la publicación simultánea de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de julio de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 1 (Urb): Urbanismo comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 1 (Urb): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas de la, Modalidad 1 (Urb): Urbanismo (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de julio de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de julio de 2007.- La Delegada, por suplencia (Dto. 21/1985), el Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados provisionales de admitidos para la adjudicación de una oficina de farmacia en UTF de Chiclana.

Visto el expediente iniciado por acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 10 de abril de 2007, para la apertura de una oficina de farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica de Chiclana (Cádiz), en uso de las competencias atribuidas mediante la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de Oficinas de Farmacia, el Real Decreto 909/78, por el que se regula el establecimiento, transmisión e integración de las Oficinas de Farmacia, y el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aquellos que han presentado solicitud y demás documentación para participar en el expediente de apertura de una Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica de Chiclana (Cádiz), indicán-

dose la puntuación obtenida en cada caso, en aplicación del baremo aprobado por la Orden de 20.11.1979 (BOE de 14.12.79). No habiéndose producido ninguna causa de exclusión.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las referidas listas quedan expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Avda. María Auxiliadora, 2, en Cádiz) y en la sede del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincial (C/ Isabel la Católica, 22, en Cádiz), a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, para presentar alegaciones se le concede a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 5 de julio de 2007.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación

Núm. Expte.: 568/2006.

Interesado: Cdad. de Propietarios «Urb. El Faro IV».

Último domicilio: C/ Ángel Ganivet, s/n. 21130, Mazagón (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario de 2.700 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 9 de julio de 2007.- El Delegado, José R. Pozuelo Borrego.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Delegación Provincial de Cádiz

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Manuel López Medinilla, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días

Cádiz, 13 de julio de 2007.- El Delegado Provincial.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 13 de octubre de 2005, dirigida a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 2743, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 2742, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de fecha 1 de octubre de 2004, dirigida a doña M.^a Victoria Sáez Gómez-Quintero sobre expediente de reintegro núm. 2417/04.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 2417/04, de fecha 1 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Victoria Sáez Gómez-Quintero, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Farmacéutico Murillo Herrera, núm. 22, 1.º C, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de fecha 25 de septiembre de 2006, dirigida a don Julio Barrado Nicolás sobre expediente de reintegro núm. 0264/06.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 0264/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Julio Barrado Nicolás, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Avián Cuatro Vientos, núm. 5, 3.º, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 28 de octubre de 2005, dirigida a doña Luisa Fernanda Hernández Palanco sobre expediente de reintegro núm. 2584/04.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. 2584/04, de fecha 28 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Luisa Fernanda Hernández Palanco, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Morante de la Puebla, núm. 29, de Espartinas (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 16 de septiembre de 2004, dirigida a doña M.ª Ascensión García Rubio sobre expediente de reintegro núm. 1365/03.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. 1365/03, de fecha 16 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña M.ª Ascensión García Rubio, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Otoño, núm. 25, de Utrera (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de 16 de junio de 2006, dirigida a doña Rosa M.ª Cabrera García sobre expediente de reintegro núm. 0292/06.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 0292/06, de fecha 16 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Rosa M.ª Cabrera García, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Echegaray, núm. 37, Albolote (Granada), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 17 de octubre de 2005, dirigida a don José M.ª Pérez Orozco sobre expediente de reintegro núm. 2902/05.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. 2902/05, de fecha 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don José M.ª Pérez Orozco, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último

domicilio conocido en C/ Ruiseñor, núm. 5, de Valencina de la Concepción, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Rosa Dolores Rivera de la Mata.

Con fecha 16 de marzo de 2007, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2005-04-000376, referente a la menor A.R.R., acordó el acogimiento definitivo con la familia seleccionada. De igual modo, se acordó constituir la guarda compartida entre los acogedores y esta Entidad Pública hasta la formalización del acogimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Rosa Dolores Rivera de la Mata, al hallarse ausente en el domicilio conocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de julio de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Beatriz Méndez Trujillo.

Con fecha 31 de mayo de 2007, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-20050-4000327-1, referente a los menores M.S.M. y A.S.M., acordó el acogimiento definitivo con la familia seleccionada. De igual modo, se acordó constituir la guarda compartida entre los acogedores y esta Entidad Pública hasta la formalización del acogimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Beatriz Méndez Trujillo, al hallarse ausente en el domicilio conocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de julio de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a doña M.^a del Carmen Sánchez Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 30 de abril de 2007, a favor de la menor C.S.G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de julio de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a doña M.^a del Carmen Sánchez Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 30 de abril de 2007 a favor del menor J.C.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital,

conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de julio de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de julio de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a doña Macarena Moreno Plantón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 25 de junio de 2007 a favor del menor L.E.T.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de julio de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda el Cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptados en el expediente de protección núm. 99/21/0110.

La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva ha dictado Resolución con fecha 30 de mayo de 2007 en el expediente de protección de menores núm. 99/21/0110, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación al padre, don José Carmona Arjona, por encontrarse el mismo en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 26.11.1999, por la que esta Entidad Pública asumía la tutela del menor al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el acogimiento familiar con sus tíos maternos, don Bibiano Márquez Delgado y doña Josefa Márquez Moreno.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado M.A.C.M. la mayoría de edad el pasado 28.5.2007.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 6 de julio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de jubilación que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la oportuna notificación sin que ésta haya surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expediente: 18/0000183-J/06, Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.6.07.

Notificado: Don Francisco Fernández Santiago.

Último domicilio: C/ Pintor Joaquín Capulino Jáuregui, 8, 2.º A, 18013, Granada.

Granada, 10 de julio de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público «La Ermita» GR-10500-JA (Expte. ocupación MP 46/03). (PP. 2457/2007).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Instalación de línea subterránea de alta tensión.
- Características: Ocupación parcial de 530 m² del monte público.
- Solicitante: Telefónica Móviles España, S.A.U.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 12 de abril de 2007.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 10/04 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Caheruelas», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2166/2007).

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. Expediente: OC-CA 10/04.

Interesado: Don Antonio Ríos Moya.

Asunto: Ocupación temporal de 600 m² de terrenos, destinados a vivienda y a albergue ganadero.

Monte afectado: Caheruelas.

Término Municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciba o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta, edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 15 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Gemma Araújo Morales.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 14/06 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Saladavieja», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2165/2007).

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. Expediente: OC-CA 14/06.

Interesado: Don José M.ª Casas Márquez.

Asunto: Ocupación temporal de 375 m² de terrenos con destino a instalación una goma conductora de agua.

Monte afectado: Saladavieja.

Término Municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciba o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta, edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 15 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Gemma Araújo Morales.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte público «Lugar Nuevo», Código JA-70060-EP.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍ-GONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ISABEL ALVEAR TRENOR	-	-	ANDÚJAR
FRANCISCO BRAVO ARÉVALO	21	153, 154, 155	ANDÚJAR
JOSE LUIS CAÑO ORERO	21 22	4 1	ANDÚJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES. MINISTERIO DE FOMENTO	-	-	ANDÚJAR
JAVIER GISBERT MORENO	-	-	ANDÚJAR
ADOLFO LATORRE MORCILLO	-	-	ANDÚJAR
ISABEL OLMO CÁCERES	-	-	ANDÚJAR
FRANCISCO SEGADO RAMÍREZ	-	-	ANDÚJAR
HEREDEROS DE JUAN VALENZUELA CANDALIJA	3	24	MARMOLEJO
VYUCOSA	-	-	ANDÚJAR

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 28 de marzo de 2007 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza de Jaén por la Paz, 2, 7.ª planta, 23071, Jaén, significándole:

«1.º Que se apruebe el deslinde del monte público “Lugar Nuevo”, Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y situado en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos, Registro Topográfico e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				Alta
		Tomo	Libro	Folio	Finca	
ANDÚJAR	Dehesa Lugar Nuevo	2.598	789	145	7.880	2ª
	Solana de las Bogas	2.598	789	141	5.661	7ª
	Dehesa Valdelipe	2.598	789	133	1.639	8ª
	Dehesa Valdelipe	2.598	789	137	1.641	18ª
	Valdelipe	2.598	789	129	1.642	16ª
	El Encinarejo	2.598	789	125	7.853	7ª
	Dehesa Ntra. Sra. de la Cabeza	2.600	790	093	40.050	2ª

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				Alta
		Tomo	Libro	Folio	Finca	
MARMOLEJO	Centenera	2.588	255	212	4.295	7ª
	Cabrera	2.588	255	208	4.296	6ª
	Piedra Bermeja	1.878	187	219	8.558	7ª

Una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte Público: "Lugar Nuevo".

Pertenencia: Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Término municipal: Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén.

Límites:

Norte: Fincas particulares "La Aliseda", "Ceniceros", "Navalasn", "La Navarra", "Dehesa de la Virgen de la Cabeza" o "Monturque", terrenos del Santuario de la Virgen de la Cabeza y carretera de Andújar a Puertollano.

Este: Embalse del Encinarejo, Río Jándula, finca particular "El Encinarejo", varias viñas de distintos propietarios ubicadas en "Malabrigo" y "Las Tinajuelas" y fincas particulares "La Ventolera", "Los Sopos", "Las Traviesas" y "San Ginés".

Sur: Monte particular "Cerrillos", montes consorciados "El Adelfar" y "Valdezorras", Río Jándula, fincas particulares "Cabrerizas" y "Centenera de Valenzuela", y parcelas ubicadas en el paraje del Callejón de Pozo Castillo.

Oeste: Finca particular "Centenera de Spínola", Río Yeguas que define el límite entre las provincias de Córdoba y Jaén y, nuevamente, finca particular "La Aliseda".

Superficies:

Zona	Superficie
Superficie Perímetro	9281,24 ha
Superficie enclavado Vivero y Granja	10,43 ha
Superficie Carretera	8,46 ha
Superficie aproximada Vías Pecuarias	201,31ha
Superficie Monte Público (MP)	9270,81 ha
Superficie MP descontando Carretera	9262,35 ha
Superficie aproximada MP descontando Vías Pecuarias	9069,50 ha
Superficie aproximada MP descontando Vías Pecuarias y Carretera	9061,04 ha

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953 757 786, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3092/2007).

ANUNCIO DE SUBASTAS

El Jefe de la dependencia regional de recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el salón de actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2007R4176001027.

Acuerdo dictado el 26.6.2007.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2007, 11,00 horas.

Lote único: Valoración: 355.500,00 euros.

Cargas: 68.764,03 euros (Hipoteca a favor de La Caixa depurada el 20.6.2007).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 286.735,97 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 57.347,19 euros.

Descripción del bien: Vivienda unifamiliar pareada núm. 5 perteneciente al conjunto arquitectónico «Residencial Cazón», sito en la C/ Cazón de Urbasur, municipio de Isla Cristina (Huelva). Se distribuye en dos plantas con noventa metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 918, libro 182, folio 65, finca núm. 11099.

Subasta núm. S2007R4186001004.

Acuerdo dictado el 2.7.2007.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2007, 10,00 horas.

Lote uno: Valoración: 79.452,07 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en la licitación: 79.452,07 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 15.890,41 euros.

Descripción del bien: Local B del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 39,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 17, finca núm. 59011.

Lote dos: Valoración: 406.181,29 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 406.181,29 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 81.236,25 euros.

Descripción del bien: Local A del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 203,98 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 13, finca núm. 59009.

Lote tres: Valoración: 183.874,79 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 183.874,79 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 36.774,95 euros.

Descripción del bien: Local C del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 92,34 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 21, finca núm. 59013.

Lote cuatro: Valoración: 119.696,84 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 119.695,84 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 23.939,16 euros.

Descripción del bien: Local D del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 60,11 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 25, finca núm. 59015.

Lote cinco: Valoración: 113.960,95 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 113.960,95 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 22.792,19 euros.

Descripción del bien: Local E del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 57,23 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 29, finca núm. 59017.

Lote seis: Valoración: 208.706,06 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 208.706,06 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 41.741,21 euros.

Descripción del bien: Local F del edificio sito en el núm. 55 de la calle Palomas, portal 1, esquina a la Nacional IV del barrio de Bellavista (Sevilla). Tiene una superficie de 104,81 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, al tomo 1083, libro 1083, folio 33, finca núm. 59019.

Subasta núm. S2007R4176001030.

Acuerdo dictado el 5.7.2007.

Fecha y hora de la subasta: 24.9.2007, 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 268.500,00 euros.

Cargas: 23.730,00 euros (Hipoteca Unión Créditos Inmobiliarios depurada el 6.6.2007).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 244.770,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 48.954,00 euros.

Descripción del bien: Vivienda adosada de dos plantas sita en la Plaza de la Hiladora núm. 22, con acceso por C/ Tajo casa, 11, en Dos Hermanas (Sevilla). Superficie construida: 101,35 m². Superficie de parcela: 102,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, al tomo 1207, libro 1207, folio 44, finca núm. 64220.

Subasta núm. S2007R4176001031.

Acuerdo dictado el 9.7.2007.

Fecha y hora de la subasta: 24.9.2007, 11,00 horas.

Lote único: Valoración: 432.000,00 euros.

Cargas: 433,21 euros (Carga urbanística a favor del Ayuntamiento de Sevilla depurada el 26.4.07).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 431.566,79 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 86.313,35 euros.

Descripción del bien: Nave industrial sita en la C/ Pino Medi-

terráneo, núm. 7, del Polígono Industrial «El Pino» de Sevilla.

Tiene una superficie de 288 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al tomo 3351, libro 430, folio 13, finca núm. 20.672.

Subasta núm. S2007R4186001005.

Acuerdo dictado el 10.7.2007.

Fecha y hora de la subasta: 24.9.2007, 13,00 horas.

Lote único: Valoración: 203.322,42 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 203.322,42 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 40.664,48 euros.

Descripción del bien: Vivienda en calle Emperador Carlos, portal 10, planta 6, puerta C, de la localidad de San Fernando (Cádiz). Superficie construida de 97,47 m² y útil de 76,82 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando, al tomo 307, libro 307, folio 95, finca núm. 9453.

Subasta núm. S2007R4186001006.

Acuerdo dictado el 13.7.2007.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2007, 12,00 horas.

Lote único: Valoración: 253.068,64 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 253.068,64 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 50.613,73 euros.

Descripción del bien: Vivienda sita en la C/ San Rafael, núm. 33, 1.º C, de Cádiz. Tiene una superficie construida de 93,28 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Cádiz, al tomo 1316, libro 354, folio 120, finca núm. 10412.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía, Ceuta y Melilla, Antonio Ramos Encalado.

AYUNTAMIENTOS

ACUERDO de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sobre estimación de recurso de reposición contra las bases aprobadas para proveer mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General.

15. Escrito formulado por doña María Sierra Salamanca Mesa.

Visto el escrito presentado por doña María Sierra Salamanca Mesa, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Juan Jiménez Cuenca, núm. 17, ante este Ayuntamiento, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 21 de junio de 2007, en el que se hace referencia a otro escrito anterior con fecha 6 de marzo de 2007 a través del que se interponía recurso de reposición contra las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2006 para proveer mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Técnico de Administración General publicadas en el BOP de 26 de enero de 2007 y en el BOJA de fecha 4 de junio de 2007.

Visto el contenido de las alegaciones que motivan el recurso de reposición recogidas en el citado escrito de 6 de marzo de 2007. En concreto, teniendo en cuenta la alegación formulada en cuanto que el acceso a las plazas de Técnico de Administración General conforme al art. 169.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se hará por oposición libre sin perjuicio de la posible reserva del 25% de las plazas para promoción interna.

Teniendo en cuenta además lo previsto en los arts. 42 y 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual en los casos de desestimación por silencio administrativo de las solicitudes, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo máximo normativamente establecido para resolver se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 21 LBRL y 116 de la Ley 30/1992, resuelve:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado en fecha de 6 de marzo de 2007 y, por tanto, dejar sin efecto las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2006 para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico de Administración General publicadas en el BOP de 26 de enero de 2007 y en el BOJA de fecha 4 de junio de 2007.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOP y en el BOJA así como notificarla a la interesada.

Aguilar de la Frontera, 5 de julio de 2007.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre emplazamiento a interesados. (PP. 2801/2007).

En relación al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 126/2007, promovido por don Bernardo López Fuentes contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 4 de octubre de 2006, por el que se propone el nombramiento de funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), se ha recibido en este Excmo. Ayuntamiento Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, manifestando que no siendo posible la celebración de la vista para el día señalado, se acuerda un nuevo señalamiento para el próximo día 18 de julio de 2007, a las 10,15 horas, emplazando a los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados ante dicho Juzgado, sito en Avda. Ana de Viva, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta (Cádiz), en ese recurso hasta el acto de la vista, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Chiclana de la Frontera, 20 de junio de 2007.- El Alcalde, Ernesto Marín Andrade.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre emplazamiento a interesados. (PP. 2800/2007).

En relación al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 125/2007, promovido por don Justo Juan Torres Agarrado contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 4 de octubre de 2006, por el que se propone el nombramiento de Funcionarios en prácticas, y el Decreto núm. 5845, de 14 de diciembre de 2006, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), se ha recibido en este Excmo. Ayuntamiento Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, manifestando que no siendo posible la celebración de la vista para el día señalado, se acuerda un nuevo señalamiento para el próximo día 18 de julio de 2007 a las 10,15 horas, emplazando a los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados ante dicho Juzgado, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta (Cádiz), en ese recurso hasta el acto de la vista, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará aquel por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Chiclana de la Frontera, 20 de junio de 2007.- El Alcalde, Ernesto Marín Andrade.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de Conserjes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de Fontaneros.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de Pintores.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de Peones de Limpieza.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coin, de bases para la selección de Personal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 25 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Iznatoraf, de bases para la selección de Limpiador/a de dependencias municipales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Policías Locales.

Por el presente se da cuenta de la Resolución de fecha 2 de julio de 2007, emitida por la Alcaldesa-Presidenta doña M.^a Ángeles Ferriz Gómez, asimismo se publican las bases integras que han de regir la oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C:

RESOLUCIÓN

Por dada cuenta y resultando: Que con fecha 31 de enero de 2007, se aprobó por Resolución de Alcaldía la Oferta de Empleo Público 2007.

Considerando: Los arts. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 127 y 128 del Texto Refundido sobre Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Esta Alcaldía, por las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, por el sistema de selección de turno libre y por el procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 69, de fecha 21 de marzo de 2007, y convocar las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. La convocatoria juntamente con sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO C

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de

oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los requisitos de titulación y permisos de conducción que deben acreditarse con la presentación de la solicitud.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, en la cuenta corriente número 2103-0320-48-0230254230, de Unicaja, con la indicación «Pruebas selectivas para Policía Local del Ayuntamiento de La Carolina».

Asimismo, se acompañarán a la solicitud fotocopias compulsadas del DNI, titulación y permisos de conducción exigidos.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación, si ni existiere en la Corporación será un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «U», de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes.

a) Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas,

propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

b) Y la resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho cuarto ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: (No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud).

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Carolina, 3 de julio de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 6 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la selección de Ayudante de Pintor y Ayudante de Electricista.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Quénzar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo y Agente Notificador.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Administrativos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Letrado Asesor.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 5 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por infracción grave de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores relacionados en Anexo, dictados por la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía por incumplimiento grave de la normativa portuaria, art. 115.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo), indicando la sanción que se deduciría, en su caso, de la responsabilidad infractora de los interesados.

Al respecto, puede el interesado comparecer a efectos de conocer el contenido íntegro del acuerdo y del expediente tramitado, en la sede de esta Administración Pública, en Avenida de la República de Argentina, 43 acc. 2.ª planta, de Sevilla.

Respecto a los citados acuerdos, podrán los interesados presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A N E X O

Expte.: 280/07.

Fecha acuerdo: 18.6.2007.

Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Francisca de la C. Jiménez Márquez (29.455.485), Isla Cristina (Huelva).

Art. L27/92, infracción: 114.1.a).

Sanción €: 95,00.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extractos de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones sancionadoras relacionadas en Anexo, dictadas por la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía por incumplimiento leve de la normativa portuaria, artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo),

indicando la sanción que se deduce de la responsabilidad infractora de los interesados.

Al respecto, pueden los interesados comparecer a efectos de conocer el contenido íntegro de la Resolución y del expediente tramitado, en la sede de esta Administración Pública, en Avenida de la República de Argentina, 43 acc., 2.ª planta, de Sevilla.

En relación a las resoluciones sancionadoras que se notifican en extracto, se informa a los interesados que las mismas no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte.: DAJ 290/07.

Fecha Resolución Sancionadora: 16.7.07.

Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio: Don Miguel Priego Molina, DNI 75827490, Chipiona (Cádiz).

Art. L27/92, Infracción: 114.1.a).

Sanción €: 95,00.

Expte.: DAJ 291/07.

Fecha Resolución Sancionadora: 16.7.07.

Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio: Don Joaquín Rodríguez Lorenzo, DNI 31301162, Chipiona (Cádiz).

Art. L27/92, Infracción: 114.1.a).

Sanción €: 95,00.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 20 de junio de 2007, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º de la Ley 13/ 2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Spónsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a

través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matricula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52874	C/ Escultor Sebastián Santos, C9 B5 1ºB	GÓMEZ BLANCO, FRANCISCO
SE-0903	SEVILLA	52876	C/ Escultor Sebastián Santos, C9 B5 1ºD	GONZÁLEZ GAGO, JOSÉ
SE-0903	SEVILLA	52878	C/ Escultor Sebastián Santos, C9 B5 2ºB	NAVARRO-CASAS MIJES, VICTORIA
SE-0903	SEVILLA	52879	C/ Escultor Sebastián Santos, C9 B5 2ºC	MORILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ
SE-0903	SEVILLA	52880	C/ Escultor Sebastián Santos, C9 B5 2ºD	NUÑEZ DÍAZ, JOSÉ

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006, del IES Cristóbal de Monroy, de extravío de título de Bachiller. (PP. 5033/2006).

IES Cristóbal de Monroy.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de don Juan Herrera Marchena, expedido el 30 de mayo de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Alcalá de Guadaira, 16 de noviembre de 2006.- La Directora, María Quirós Acejo.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2007, del IES Pedro Muñoz Seca, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2259/2007).

IES Pedro Muñoz Seca.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Ignacio Lores Ganaza, expedido el 11 de mayo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

El Puerto de Santa María, 28 de mayo de 2007.- El Director, Rafael Bermudo Delgado.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006, del IES Poeta García Gutiérrez, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3767/2006).

IES Poeta García Gutiérrez.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP) de doña María Panés Guerrero, expedido el 1 de julio de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de treinta días.

Chiclana, 1 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Luis Belizón Guerrero.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006, del IES Santa Isabel de Hungría, de extravío de título de Bachiller. (PP. 5395/2006).

IES Santa Isabel de Hungría.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Lucrecia Rubio Zarzuela, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de treinta días.

Jerez de la Frontera, 11 de diciembre de 2006.- El Director, Antonio Ledesma Gámez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Berrios, de disolución. (PP. 2772/2007).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintuno de junio de dos mil siete, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Liquidador, José Antonio Berrios Quirós, DNI: 77.338.797-D.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

	PÁGINA
AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 11 de junio de 2007, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.	115
Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Conserjes.	118
Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Fontaneros.	121
Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Pintores.	123
Anuncio de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Peones de Limpieza.	126
Anuncio de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Personal.	128
Anuncio de 25 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.	132
Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Iznatoraf, de bases para la selección de Limpia-dor/a de dependencias municipales.	138
Anuncio de 22 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de bases para la selección de Policías Locales.	140
Anuncio de 6 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la selección de Ayudante de Pintor y Ayudante de Electricista.	150
Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de Policías Locales.	153
Anuncio de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.	159

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 25 de julio de 2007

Año XXIX

Número 146 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de Policías Locales. 162

Anuncio de 29 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Quéntar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo y Agente Notificador. 168

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Administrativos. 175

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Letrado Asesor. 179

Anuncio de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Técnicos de Administración General. 183

Anuncio de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Policías Locales. 188

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

Por el Consejo de Administración del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de fecha 8.5.07, se aprobaron las siguientes bases.

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas establecidas en los anexos, mediante el sistema de concurso libre, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio: «El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso».

En este sentido y en lo relativo a las plazas incluidas en los anexos de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios del Organismo, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica del Ayuntamiento de Albolote.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Dicho precepto literalmente transcrito reza como sigue: «Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria».

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, desarrollada por el R.D. 800/1995.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de sus funciones públicas.
- Las establecidas en el anexo, si es el caso.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes y documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Organismo o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contando a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOE, habiéndose publicado las bases previamente en el BOP y en el BOJA.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, asimismo, y en su caso deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponda a cada una de las plazas y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen:

- Grupo A 32 €.
- Grupo B 25 €.
- Grupo C 20 €.
- Grupo D 15 €.
- Grupo E 10 €.

IV. Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo, concediéndose un plazo de 5 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en

la forma indicada se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista así como la composición del Tribunal.

V. Tribunal Calificador.

El tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: El/la del Organismo o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de cada grupo político que forme parte del Consejo de Administración del O.A.L.

- Un/a representante designado por la Comunidad Autónoma.

a) El Director-Gerente y en su caso Técnico/a experto/a, designado por el Consejo de Administración.

b) El delegado sindical del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo o un miembro del sindicato representativo en el O.A.L.

Secretario/a: El/la del Organismo, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Deberá designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el/la Secretario/a, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos/as los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En el caso que no se halle presente el/la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/a Presidente/a el/la vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de este/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En las pruebas que se estimen convenientes, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de Selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán las asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y Órganos de Selección.

VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los/as aspirantes en las entrevistas, se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento antes del comienzo de las mismas.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas se determinará en la resolución del Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y en los Medios de Comunicación Locales. Asimismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, con al menos 5 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso y la baremación del mismo será la establecida para cada una de las plazas.

VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el Tablón de Anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo junto con la relación de aprobados/as para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote.

IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones inherentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas Bases, de conformidad en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/1999.

X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

A N E X O S

1.º Plaza: Técnico de Formación.

Número de vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: B.

Titulación: Diplomado/a Universitario/a. Técnico/a de Grado Medio o equivalente.

Baremación concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

Experiencia Profesional.

Apartado A)

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismos Autónomos Locales o Administración Pública Local, en plaza o puesto de Técnico en Formación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,020 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, en plaza o puesto de Técnico en Formación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Técnico en Formación, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social punto: 0,005 puntos

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional en el apartado A): 5 puntos.

Apartado B)

- Por desempeñar puesto o funciones de superior categoría a la plaza ofertada, como jefaturas, Coordinación, Dirección o Gerencia de departamentos en la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, cualquiera que sea su forma de provisión legal; por cada seis meses completos de servicios prestados: 0,040 puntos.

- Por desempeñar puesto o funciones de superior categoría a la plaza ofertada, como jefaturas, Coordinación, Dirección o Gerencia de departamentos en la Administración pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, cualquiera que sea su forma de provisión legal; por cada seis meses completos de servicios prestados: 0,020 puntos.

- Por desempeñar puesto o funciones de superior categoría a la plaza ofertada, como jefaturas, Coordinación, Dirección o Gerencia de departamentos en empresas privadas, acreditado mediante contrato visado por el INEM o SAE y certificado de la empresa Privada, por cada 6 meses completos de servicios prestados: 0,010 puntos.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesionales en el apartado B): 1,50 puntos.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional: 6,50 puntos.

Formación complementaria.

Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Ponencias:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento

impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 20 a 34 horas: 0,15 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquellos que se acrediten en días en vez de horas, se computarán como 7 horas por día acreditado.

Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase 2.ª Entrevista

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículo, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.º Plaza: Administrativo/a

Número de vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: C.

Titulación: BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Baremación concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

Experiencia Profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Pública Local, en plaza o puesto de Administrativo en Organismos Autónomos Locales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Administrativo, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,010 puntos

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6,00 puntos.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,25 puntos.

- De 20 a 34 horas: 0,15 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquellos que se acrediten en días en vez de horas, se computarán como 7 horas por día acreditado.

Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase 2.ª Entrevista

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículo, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.º Plaza: Operario de Servicios Múltiples

Número de vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: E.

Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Baremación concurso.

Fase 1.ª valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

Experiencia Profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Operario/a de Servicios Múltiples-Coordinador, en Organismos Autónomos Locales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Operario/a de servicios múltiples, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en Operario/a de servicios múltiples, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,010 puntos.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- De duración superior a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 34 horas: 0,25 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquellos que se acrediten en días en vez de horas, se computarán como 7 horas por día acreditado.

Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase 2.ª Entrevista

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículo, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 3,00 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albolote, 11 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Vicente M. Ballesteros Alarcón.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Conserjes.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE 2 PLAZAS DE CONSERJES VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de conserjes vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Coín, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Coín tiene acordadas para el grupo E.

3. Los candidatos que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas.

4. La selección se ajustará al sistema de concurso-oposición, con la garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la publicación en el tablón de edictos de las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del tribunal y la fecha de la baremación de méritos por el tribunal. Las posteriores publicaciones, se realizarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

6. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

7. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar con una solicitud con el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

8. Conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen, los aspirantes deberán liquidar los derechos de examen de 23,75 €, mediante ingreso en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. 2024.0629.51.3800000061 de Cajasur, o por giro postal. En el ingreso debe indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta.

9. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto a la solicitud se debe de presentar: Certificado o diploma que acredite la titulación exigida o superior, copia compulsada del documento oficial que identifique al aspirante, del documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta para el baremo de los méritos, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. El anuncio de la resolución referida a lista de admitidos y excluidos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía de este Ayuntamiento apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros del Tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose pública la fecha de la baremación de los méritos por el tribunal así como el lugar y la fecha del inicio de la fase de oposición.

TRIBUNALES

13. El Tribunal de selección, según lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, habrá de contar con el quórum requerido para su válida constitución y actuación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2002, no pudiendo formar parte de éste, aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así también, los miembros del tribunal, serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

14. El Tribunal quedará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue del Excmo. Ayuntamiento de Coin.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Coin o funcionario en quien delegue.

Vocales:

a) El Concejál delegado de personal o miembro de la corporación en quien delegue.

b) Un representante de la Junta de Andalucía.

c) Un representante del Comité de Empresa.

d) Un especialista en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

15. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes. Además junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

16. El Tribunal de selección podrá incorporar a las sesiones a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el tribunal que los convoque, con voz, pero sin voto.

17. Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

ORDEN DE ACTUACIÓN E IDENTIFICACIÓN

19. Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

20. Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a ésta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.), serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

21. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

22. Los aspirantes, junto con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo a que se refieren estas bases, han de presentar en el mismo plazo los documentos acreditativos, debidamente relacionados, de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser acreditados del siguiente modo:

- Experiencia profesional: Certificación original o compulsada expedida por las Administraciones y vida laboral.

NOTA FINAL, LISTAS DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

23. Terminada la fase de concurso y de oposición, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas (puntuación concurso + puntuación oposición), que se elevará al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coín, para que se proceda a su contratación como personal laboral fijo.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

24. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, aquel se resolverá a favor del que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, frente a la obtenida en la fase de concurso.

25. La Alcaldía-Presidentencia elevará a definitivas las propuestas de contrataciones practicadas en su día por el Tribunal, ordenando su contratación, en el plazo de un mes.

NORMA FINAL

26. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

27. Los interesados podrán interponer reclamación el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

28. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Carácter y estructura.

Tema 2. La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

Tema 3. La Organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

Tema 5. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Coín: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias. (Igual, en su caso, para la Diputación Provincial.)

Tema 6. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios público. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 7. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público.

Tema 8. Las normas de relación con el ciudadano: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

Tema 9. Conocimiento del Municipio de Coín: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 10. Conocimiento del Municipio de Coín: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

Coín, 11 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Fontaneros.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE 2 PLAZAS DE FONTANEROS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de fontaneros vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Coín, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Coín tiene acordadas para el grupo D.

3. Los candidatos que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas.

4. La selección se ajustará al sistema de concurso-oposición, con la garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la publicación en el tablón de edictos de las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del tribunal y la fecha de la baremación de méritos por el tribunal, se realizarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

6. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

7. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar con una solicitud con el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

8. Conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen, los aspirantes deberán liquidar los derechos de examen de 33,60 €, mediante ingreso en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. 2024.0629.51.3800000061 de Cajasur, o por giro postal. En el ingreso debe indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta.

9. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4.º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto a la solicitud se debe de presentar: Certificado o diploma que acredite la titulación exigida o superior, copia compulsada del documento oficial que identifique al aspirante, del documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta para el baremo de los méritos, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. El anuncio de la resolución referida a lista de admitidos y excluidos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía de este Ayuntamiento apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros del Tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose pública la fecha de la baremación de los méritos por el Tribunal así como el lugar y la fecha del inicio de la fase de oposición.

TRIBUNALES

13. El Tribunal de selección, según lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, habrá de contar con el quórum requerido para su válida constitución y actuación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2002, no pudiendo formar parte de éste aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así también, los miembros del tribunal, serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

14. El Tribunal quedará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Coín o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- a) El Concejál delegado de personal o miembro de la corporación en quien delegue.
- b) Un representante de la Junta de Andalucía.
- c) Un representante del Comité de Empresa.
- d) Un especialista en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

15. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes. Además junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

16. El Tribunal de selección podrá incorporar a las sesiones a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el tribunal que los convoque, con voz, pero sin voto.

17. Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

ORDEN DE ACTUACIÓN E IDENTIFICACIÓN

19. Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

– Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

– Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

20. Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

– Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

– Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc., serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

21. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

22. Los aspirantes, junto con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo a que se refieren estas bases, han de presentar en el mismo plazo los documentos acreditativos, debidamente relacionados, de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser acreditados del siguiente modo:

– Experiencia profesional: Certificación original o compulsada expedida por las Administraciones y vida laboral.

NOTA FINAL, LISTAS DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

23. Terminada la fase de concurso y de oposición, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas (puntuación concurso + puntuación oposición), que se elevará al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coín, para que se proceda a su contratación como personal laboral fijo.

En ningún caso podrá el tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

24. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, aquel se resolverá a favor del que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, frente a la obtenida en la fase de concurso.

25. La Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las propuestas de contrataciones practicadas en su día por el Tribunal, ordenando su contratación, en el plazo de un mes.

NORMA FINAL

26. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

27. Los interesados podrán interponer reclamación el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

28. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de la Comunidad de Andalucía.

Tema 3. El Municipio.

Tema 4. La Función Pública Local.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. El administrado: Concepto y clases.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local.

Tema 8. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y Participación de los ciudadanos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Fontanería: Conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios.

Tema 2. Recepción y mantenimiento de las redes de abastecimiento público.

Tema 3. Sistema de tomas en las redes públicas.

Tema 4. Agua caliente sanitaria y sistema de producción.

Tema 5. Tipos de tuberías de saneamiento y abastecimiento.

Tema 6. Materiales de abastecimiento y sistemas de detección de fugas.

Tema 7. Instalación de agua en edificios. Labores de mantenimiento y limpieza. Red de desagües de edificios. Averías más frecuentes en las instalaciones. Mantenimiento de otras instalaciones.

Tema 8. Vigilancia en el suministro del agua.

Tema 9. Corte y colocación de cristales y plomería.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales.

Tema 11. Las Ordenanzas de Suministro de Agua en el Ayuntamiento de Coín.

Tema 12. Los aparatos de medición. Contadores y su verificación.

Coín, 11 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Pintores.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE 3 PLAZAS DE PINTORES VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de pintores vacantes en la plantilla de del Ayuntamiento de Coín, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Coín tiene acordadas para el grupo D.

3. Los candidatos que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas.

4. La selección se ajustará al sistema de concurso-oposición, con la garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 781/1986, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Y, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la publicación en el tablón de edictos de las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del Tribunal y la fecha de la baremación de méritos por el Tribunal. Las posteriores publicaciones, se realizarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

6. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que se termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

S O L I C I T U D E S

7. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar con una solicitud con el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

8. Conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen, los aspirantes deberán liquidar los derechos de examen de 33,60 €, mediante ingreso en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. 2024.0629.51.3800000061 de Cajasur, o por giro postal. En el ingreso debe indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta.

9. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4.º de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto a la solicitud se debe de presentar: Certificado o diploma que acredite la titulación exigida o superior, copia compulsada del documento oficial que identifique al aspirante, del documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta para el baremo de los méritos, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. El anuncio de la resolución referida a lista de admitidos y excluidos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía de este Ayuntamiento apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose pública la fecha de la baremación de los méritos por el Tribunal así como el lugar y la fecha del inicio de la fase de oposición.

T R I B U N A L E S

13. El Tribunal de selección, según lo dispuesto en el art. 4 del RD 896/91, de 7 de junio, habrá de contar con el quórum requerido para su válida constitución y actuación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2002, no pudiendo formar parte de éste aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así también, los miembros del Tribunal, serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

14. El Tribunal quedará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en que delegue del Excmo. Ayuntamiento de Coin.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Coin o funcionario en quien delegue.

Vocales:

a) El Concejal delegado de personal o miembro de la corporación en quien delegue.

b) Un representante de la Junta de Andalucía.

c) Un representante del Comité de Empresa.

d) Un especialista en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

15. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes. Además junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

16. El Tribunal de selección podrá incorporar a las sesiones, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque, con voz, pero sin voto.

17. Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

ORDEN DE ACTUACIÓN E IDENTIFICACIÓN

19. Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

20. Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc., serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

21. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

22. Los aspirantes, junto con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo a que se refieren estas bases, han de presentar en el mismo plazo los documentos acreditativos, debidamente relacionados, de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser acreditados del siguiente modo:

- Experiencia profesional: Certificación original o compulsada expedida por las Administraciones y vida laboral.

NOTA FINAL, LISTAS DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

23. Terminada la fase de concurso y de oposición, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas (puntuación concurso + puntuación oposición), que se elevará al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coín, para que se proceda a su contratación como personal laboral fijo.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

24. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, aquel se resolverá a favor del que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, frente a la obtenida en la fase de concurso.

25. La Alcaldía-Presidentencia elevará a definitivas las propuestas de contrataciones practicadas en su día por el Tribunal, ordenando su contratación, en el plazo de un mes.

NORMA FINAL

26. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

27. Los interesados podrán interponer reclamación el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

28. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de la Comunidad de Andalucía.

Tema 3. El Municipio.

Tema 4. La Función Pública Local.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. El administrado: Concepto y clases.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local.

Tema 8. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y Participación de los ciudadanos.

Tema 9. Materiales y maquinaria de pintura. Utilización de herramientas y máquinas manuales.

Tema 10. Revestimientos de suelos, paredes y techos.

Tema 11. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 12. Manipulación manual de cargas.

Tema 13. Riesgos del operario. Protecciones y obligaciones del trabajador.

Tema 14. Seguridad en la aplicación de pinturas. Elementos para la seguridad física. Elementos para la seguridad química. Organización de las tareas.

Tema 15. Preparación y pintado de paramentos. Materiales. Herramientas. Fases.

Tema 16. Preparación y pintado de metales. Materiales. Herramientas. Fases.

Tema 17. Preparación y pintado de la madera. Materiales. Herramientas. Fases. Utillaje del pintor: Tipos, usos. Seguridad en su uso.

Tema 18. Pinturas decorativas especiales (transparencias, estucados, policromados). Preparación. Herramientas. Materiales.

Tema 19. Pinturas al silicato.

Tema 20. Pinturas plásticas y acrílicas. Preparación. Herramientas. Duración.

Coín, 11 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Peones de Limpieza.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Peón de Limpieza vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Coín, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Coín tiene acordadas para el grupo E.

3. Los candidatos que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas.

4. La selección se ajustará al sistema de concurso-oposición, con la garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la publicación en el tablón de edictos de las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del Tribunal y la fecha de la baremación de méritos por el Tribunal. Las posteriores publicaciones, se realizarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

6. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

7. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar con una solicitud con el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

8. Conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen, los aspirantes deberán liquidar los derechos de examen de 23,75 €, mediante ingreso en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. 2024.0629.51.3800000061 de Cajasur, o por giro postal. En el ingreso debe indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta.

9. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto a la solicitud se debe de presentar: Certificado o diploma que acredite la titulación exigida o superior, copia compulsada del documento oficial que identifique al aspirante, del documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta para el baremo de los méritos, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. El anuncio de la Resolución referida a lista de admitidos y excluidos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía de este Ayuntamiento apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros del Tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose pública la fecha de la baremación de los méritos por el Tribunal así como el lugar y la fecha del inicio de la fase de oposición.

TRIBUNALES

13. El Tribunal de Selección, según lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, habrá de contar con el quórum requerido para su válida constitución y actuación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2002, no pudiendo formar parte de éste aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así también, los miembros del Tribunal, serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

14. El Tribunal quedará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Coín o funcionario en quien delegue.

Vocales:

a) El Concejál delegado de personal o miembro de la corporación en quien delegue.

b) Un representante de la Junta de Andalucía.

c) Un representante del Comité de Empresa.

d) Un especialista en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

15. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes. Además junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

16. El Tribunal de Selección podrá incorporar a las sesiones, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque, con voz, pero sin voto.

17. Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

ORDEN DE ACTUACIÓN E IDENTIFICACIÓN

19. Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

20. Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

21. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

22. Los aspirantes, junto con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo a que se refieren estas bases, han de presentar en el mismo plazo los documentos acreditativos, debidamente relacionados, de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser acreditados del siguiente modo:

- Experiencia profesional: Certificación original o compulsada expedida por las Administraciones y vida laboral.

NOTA FINAL, LISTAS DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

23. Terminada la fase de concurso y de oposición, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas (puntuación concurso + puntuación oposición), que se elevará al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coín, para que se proceda a su contratación como personal laboral fijo.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

24. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, aquel se resolverá a favor del que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, frente a la obtenida en la fase de concurso.

25. La Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las propuestas de contrataciones practicadas en su día por el Tribunal, ordenando su contratación, en el plazo de un mes.

NORMA FINAL

26. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

27. Los interesados podrán interponer reclamación el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

28. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Carácter y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. Conceptos y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos del ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Utilización de herramientas.

Tema 7. Medios Auxiliares de Limpieza. Productos maquinarias.

Tema 8. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 9. Manipulación manual de cargas.

Tema 10. Riesgos del operario. Protecciones y obligaciones del trabajador.

Coín, 11 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Coín, de bases para la selección de Personal.

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Peón de Limpieza, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo E, en régimen funcional, y turno libre.

2. Requisitos específicos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos contemplados en el Capítulo II de las Bases Generales que rigen las convocatorias del año 2007 (BOP núm. 28, de fecha 8 de febrero de 2007, y BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2007, corrección de errores BOP núm. 57, de fecha 22 de marzo de 2007, y BOJA núm. 60, de fecha 26 de marzo de 2007) y poseer el certificado de escolaridad o de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Presentación que deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de las referidas Bases Generales.

3. Procedimiento de selección: concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias del año 2007, desarrollándose como a continuación se indica:

A) Fase de concurso.

La fase de Concurso será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, procediendo a la valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se valorarán los siguientes méritos:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I a ésta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su

formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.), serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

4. Temario:

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Carácter y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. Conceptos y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos del ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Utilización de herramientas.

Tema 7. Medios Auxiliares de Limpieza. Productos maquinarias.

Tema 8. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 9. Manipulación manual de cargas. Riesgos del operario. Protecciones y obligaciones del trabajador.

ANEXO VIII

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE JARDINEROS

5. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Jardineros, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo E, en régimen funcional, y turno libre.

6. Requisitos específicos.

7. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos contemplados en el Capítulo II de las Bases Generales que rigen las convocatorias del año 2007 (BOP núm. 28, de fecha 8 de febrero de 2007, y BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2007, corrección de errores BOP núm. 57, de fecha 22 de marzo de 2007, y BOJA núm. 60, de fecha 26 de marzo de 2007) y poseer el certificado

de escolaridad o de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Presentación que deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de las referidas Bases Generales.

8. Procedimiento de selección: concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias del año 2007, desarrollándose como a continuación se indica:

C) Fase de concurso.

La fase de Concurso será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, procediendo a la valoración los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se valorarán los siguientes méritos:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

D) Fase de oposición.

Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a ésta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas

correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

9. Temario:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de la Comunidad de Andalucía.

Tema 3. El Municipio.

Tema 4. La Función Pública Local.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. El administrado: Concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Reconocimiento de las principales especies de la flora ornamental del área de Coin: Plantación y medidas culturales.

Tema 7. El suelo: tipos, usos, mantenimiento y sistemas de seguridad. Sistema de tomas en las redes públicas.

Tema 8. La poda de árboles y palmeras. Métodos de trepa. Medidas de seguridad

Tema 9. Principales plagas y enfermedades. Tratamiento fitosanitario. Precauciones en el manejo de pesticidas. Plantación de céspedes.

ANEXO IX

CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE FONTANEROS

10. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Fontaneros, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, en régimen funcional, y turno libre.

11. Requisitos específicos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos contemplados en el Capítulo II de las Bases Generales que rigen las convocatorias del año 2007 (BOP núm. 28, de fecha 8 de febrero de 2007, y BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2007, corrección de errores BOP núm. 57, de fecha 22 de marzo de 2007, y BOJA núm. 60, de fecha 26 de marzo de 2007) y poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Presentación que deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de las referidas Bases Generales.

12. Procedimiento de selección: concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias del año 2007, desarrollándose como a continuación se indica:

E) Fase de concurso.

La fase de Concurso será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, procediendo a la valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se valorarán los siguientes méritos:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

F) Fase de oposición.

Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a ésta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio,

que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

13. Temario:

MATERIAS COMUNES

Tema 10. La Constitución Española de 1978.

Tema 11. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de la Comunidad de Andalucía.

Tema 12. El Municipio.

Tema 13. La Función Pública Local.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. El administrado: Concepto y clases.

Tema 15. Organización y competencias municipales.

Tema 16. Personal al servicio de la entidad local.

Tema 17. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y Participación de los ciudadanos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Fontanería: Conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios.

Tema 2. Recepción y mantenimiento de las redes de abastecimiento público.

Tema 3. Sistema de tomas en las redes públicas.

Tema 4. Agua caliente sanitaria y sistema de producción.

Tema 5. Tipos de tuberías de saneamiento y abastecimiento.

Tema 6. Materiales de abastecimiento y sistemas de detección de fugas.

Tema 7. Instalación de agua en edificios. Labores de mantenimiento y limpieza. Red de desagües de edificios. Averías más frecuentes en las instalaciones. Mantenimiento de otras instalaciones.

Tema 8. Vigilancia en el suministro del agua.

Tema 9. Corte y Colocación de cristales y plomería.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales.

Tema 11. Las Ordenanzas de Suministro de Agua en el Ayuntamiento de Coín. Los aparatos de medición. Contadores y su verificación.

ANEXO X

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CONDUCTORES

14. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Conductores, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, en régimen funcional, y turno libre.

15. Requisitos específicos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos contemplados en el Ca-

pítulo II de las Bases Generales que rigen las convocatorias del año 2007 (BOP núm. 28, de fecha 8 de febrero de 2007, y BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2007, y corrección de errores BOP núm. 57, de fecha 22 de marzo de 2007, y BOJA núm. 60, de fecha 26 de marzo de 2007) y poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Presentación que deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de las referidas Bases Generales.

16. Procedimiento de selección: concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias del año 2007, desarrollándose como a continuación se indica:

G) Fase de concurso.

La fase de Concurso será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, procediendo a la valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se valorarán los siguientes méritos:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Local, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,05 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizarán por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

H) Fase de oposición.

Por otro lado, y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la realización de la fase de oposición consistente en:

- Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a ésta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

- Realizar un supuesto práctico a determinar por el Tribunal relacionado con las tareas propias de la plaza a la que se opta en el plazo máximo de 1 hora.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo al acuerdo adoptado.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

17. Temario:

MATERIAS COMUNES

Tema 18. La Constitución Española de 1978.

Tema 19. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de la Comunidad de Andalucía.

Tema 20. El Municipio.

Tema 21. La Función Pública Local.

Tema 22. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. El administrado: Concepto y clases.

Tema 23. Organización y competencias municipales.

Tema 24. Personal al servicio de la entidad local.

Tema 25. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y Participación de los ciudadanos.

Tema 26. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

Tema 27. La representación de los funcionarios en la Administración Pública. La negociación colectiva en este ámbito. El derecho de sindicación.

Tema 28. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 29. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 30. Tráfico y seguridad vial. Normativa.

Tema 31. Normativa y utilización del transporte de mercancías peligrosas.

Tema 32. La prevención de riesgos laborales. Normas Generales. Especial referencia a la Conducción de vehículos.

Tema 33. Callejero del término municipal de Coin.

Tema 34. Motor gasolina.

Tema 35. Motor de gas-oil.

Tema 36. El mantenimiento de vehículo a motor.

Tema 37. Sistemas de frenado de vehículos a motor.

Coin, 19 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuentra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la función Pública, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera y Tercera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. El opositor que obtenga la plaza deberá permanecer obligatoriamente cinco años en el desempeño de dicha plaza.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia del DNI y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento; o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Gileña con domicilio en C/ Huertas, núm. 3, Código Postal 41565, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. La autoridad convocante, terminado el plazo de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.

El Delegado de personal funcionario de la Corporación.

Un representante de cada uno de los dos grupos políticos que integran el Pleno Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.6. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, siendo su clasificación de segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 23, de 26 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003

de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirante deberán entregar al tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se requieren. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.2. Segunda prueba:

Examen Médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, llevándose a cabo para ello la realización de las pruebas especificadas en el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Son las siguientes:

8.3.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.3.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los

puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.4. Cuarta Prueba: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar, inmediatamente antes de su realización, de entre los que figuran en el Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El tiempo disponible para su realización será de una hora.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo la calificación obtenida el cociente resultante.

La calificación final, será la suma de las puntuaciones dividida por 2.

Todos los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas: en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local. Los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado, la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Compromiso de aportar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante, si lo hubiere, que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en práctica para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera. Será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final

al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1 y A5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que supere los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

A.1. Prueba de Velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia del tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Hombres: flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en el gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. Sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Mujeres: Lanzamiento de Balón medicinal de 3 kilogramos de peso.

Se realizará en el campo de porte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

El aspirante se colocará frente a esta, sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en el gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia del tren inferior: salto vertical (hombres y mujeres).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'40"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilogramos por 1 cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será

superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombre o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulten de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conservacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica y 90 mm/hg. de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

14.1. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizaran con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una de-

tención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Gilena, 25 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Iznatoraf, de bases para la selección de Limpiador/a de dependencias municipales.

Don Pedro González Magaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 4.7.2007, ha aprobado las bases que han de regir, en el proceso selectivo que se desarrollará para cubrir una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, por tiempo indefinido a media jornada, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por el presente anuncio se realiza la convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL, A MEDIA JORNADA, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión de una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales a tiempo parcial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2004, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 8.10.2004 y publicada en el BOE núm. 301, de fecha 15.12.2004.

Características: Las tareas y cometidos a desempeñar son las propias de la denominación del puesto de trabajo, consistentes en las funciones de limpieza y adecuación de edificios municipales, así como aquellas de índole similar, derivadas de la prestación de cualesquiera servicios municipales.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por tiempo indefinido, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será fijo a media jornada.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, que se prestarán de conformidad con las instrucciones que determine la jefatura de personal.

Las retribuciones básicas serán las que proporcionalmente correspondan al grupo E del personal al servicio de las Administraciones Públicas, asignándose un Complemento de Destino de nivel 12 (al 50%, por tratarse de media jornada), y un Complemento Específico de 131,36 € al mes.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en alguna cuenta bancaria, de la que sea titular del Ayuntamiento.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la misma Resolución se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal, a efectos de abstención y recusación previstos en la Ley 30/1992, y se determinarán el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal e inicio del proceso.

Si transcurrido el plazo de 10 días, no se hubieran formulado reclamaciones, la lista provisional, devendrá automáticamente en definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En otro caso, la autoridad convocante decidirá lo procedente, mediante Resolución, que será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Dos Concejales de la Corporación, a determinar por la Alcaldía y un representante de los trabajadores a designar por la representación legal de los empleados del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición, con la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Ejercicio sobre actividades propias del puesto a desempeñar.

Este ejercicio se desarrollará en las dependencias del Ayuntamiento que determine el Tribunal y consistirá en la reali-

zación de una prueba práctica, relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo que se proveerá.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista, que versará sobre organización funcionamiento y cuestiones prácticas del servicio de limpieza de dependencias municipales.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Iznatoraf, 4 de julio de 2007.- El Alcalde, Pedro González Magaña.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de bases para la selección de Policías Locales.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, se acordó aprobar las bases de convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de carrera que seguidamente se relacionan:

- 9 Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA DE LOCAL DE ANDALUCÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

En virtud de las competencias establecidas en el art. 21.g) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 26 de abril de 2007 aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, incluyendo el número determinado de plazas que se establecen para el acceso a la condición de funcionarios de carrera.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de

diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C1 del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumularán al turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en modelo oficial dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, tasa de inscripción en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, los aspirantes deberán hacer efectiva antes de presentar la solicitud una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La tasa indicada deberá liquidarse mediante ingreso bancario en cualquier sucursal de la entidad financiera Banesto en el número de cuenta 0030-4063-5-0870001271, especificando claramente el nombre y apellidos del solicitante y la plaza a la que se aspira.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera situado en el Servicio de Atención Ciudadana, Edificio Central del Ayuntamiento, en Pza. del Ayuntamiento, núm. 1, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo encontrar el Modelo Oficial de Solicitud en el Anexo V de estas bases o en la página oficial del Excmo. Ayuntamiento www.ayto-morondelafrontera.org.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejäl de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Jefe de la Policía Local.
4. Jefe Unidad de Servicios de la Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, al aspirante que haya obtenido como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el Alcalde-Presidente funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, prestando previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

7.6. De acuerdo con el art. 50.1 del Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, los destinos adjudicados serán irrenunciables. El funcionario que acceda a la plaza a través del proceso de movilidad vendrá obligado a tomar posesión del mismo y permanecer en el destino dos años, entendiéndose el incumplimiento como renuncia.

Octava. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición libre.

8.1. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «O» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «P», y así sucesivamente, de acuerdo con el Acta de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 16 de mayo de 2007.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Proceso selectivo de la oposición libre.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. En el caso de que se haya celebrado el examen médico con anterioridad a la celebración de las pruebas de aptitud física, no será obligatorio aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, de dos temas del temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Décima. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, salvo que estos documentos ya hayan sido aportados con la presentación de la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal

en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Período de práctica y formación.

12.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el Curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el

curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

13.3. Los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.4. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Morón de la Frontera, 22 de junio de 2007.- El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8 flexiones	6 flexiones	4 flexiones

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50 metros	5,25 metros	5,00 metros

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75

centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26 centímetros	23 centímetros	20 centímetros

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48 centímetros	44 centímetros	40 centímetros
Mujeres	35 centímetros	33 centímetros	31 centímetros

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PLAZAS CONVOCADAS

Escala, Subescala y Clase	Plazas convocadas	Plazas turno libre	Movilidad
Policía Local Grupo C	9	8	1

1. Sistema de selección: Movilidad.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Grupo de clasificación: C.

Complemento de destino: 20.

Derechos de examen: 15,88 euros.

2. Sistema de selección: Oposición libre.

Número de plazas: 8.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Grupo de clasificación: C.

Complemento de destino: 20.

Derechos de examen: 15,88 euros.

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres.

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

ANEXO V**MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS
SELECTIVAS**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre	NIF, Tarjeta Residencia, CIF
Domicilio(Calle, Nº, Piso, Pta. C.Postal, Localidad y Provincia)	
Teléfono	Correo Electrónico
Plaza a la que aspira	

DOCUMENTACION QUE APORTA

- ☐ Ingreso Bancario pago derechos de examen (tasa de inscripción).
- ☐ Otra documentación requerida (a especificar)

Exención de la Tasa. *Quedarán exentos de la cuota aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Que permanezcan más de seis meses desempleados (presentar fotocopia demanda de empleo).*
2. *Minusvalía mayor o igual al 33% (presentar certificado de minusvalía que lo acredite).*

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne los requisitos exigidos.

Morón de la Frontera, a de de 200

Firmado (El/La solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de Morón de la Frontera y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la selección de Ayudante de Pintor y Ayudante de Electricista.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, ha acordado convocar oposición libre para cubrir una plaza de Ayudante de Pintor y una plaza de Ayudante de Electricista, vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

La citada oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 6 de junio de 2007. El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, LAS PLAZAS DE AYUDANTE DE PINTOR Y AYUDANTE DE ELECTRICISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación que también se expresan:

Nº vacantes	Denominación	Nivel de titulación	O.E.P.
1	Ayudante de pintor	Certificado de escolaridad	2001
1	Ayudante de electricista	Certificado de escolaridad	2001

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; las bases de la presente convocatoria, y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea con residencia permanente en España, según los arts. 10.2, 32.1 y 32.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la nacionalidad. Lo establecido en este apartado será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de aspirantes no españoles dicho certificado deberá estar válidamente convalidado.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) Poseer el permiso de conducir de la clase B-1.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde inclusive el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14. Cuando el último día del plazo sea sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Los interesados deberán expresar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias adjuntando fotocopia se los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estos requisitos, exceptuando los recogidos en los apartados d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que cumplen los requisitos indicados en la base 2.ª (apartados a), b), c) y g)) son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del DNI, Documento de Régimen Comunitario o Pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, o de la correspondiente homologación o convalidación.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

3.3. las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los interesados deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen de 50 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, indicando «Pruebas selectivas de ...»

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. El no aportar la documentación exigida en la base 3.2 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen

hasta el día que finalice el plazo de derechos de examen hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y en la forma expresadas en estas bases, determinarán la exclusión en este proceso selectivo.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno Local, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde, inclusive, el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. Comisión de Selección.

5.1. La Comisión de Selección estará constituida conforme se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

1. El Concejal delegado de Servicios Operativos.
2. Un representante de la Junta de Andalucía.
4. Dos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente.
5. Un profesor del Instituto de Formación Profesional «La Rosaleta» de Málaga.
6. Un representante de cada Sindicato con representación sindical en el Ayuntamiento.

5.2. Los miembros de las Comisiones de Selección podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución de las Comisiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.4. La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la Base 4.3.

5.5. La Comisión de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de in-

demnizaciones por asistencias, la Comisión de Selección tendrá la categoría tercera.

6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, que constara de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, a un cuestionario tipo test de 25 preguntas concretas sobre las materia que se detallan en el grupo de Materias Comunes correspondiente al Anexo I, y con el grupo de Materias Específicas que, por especialidades, se incluye en el Anexo II, determinados por la Comisión inmediatamente antes del inicio del ejercicio, con las siguientes consideraciones:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,40 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,10 puntos cada una de ellas.
- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el /la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos relacionados con la plaza a ocupar, los cuales serán propuestos por la Comisión inmediatamente antes del comienzo del mismo. El tiempo máximo de realización de los ejercicios será asimismo el que determine la Comisión.

7. Desarrollo de los ejercicios.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente la Comisión, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

La Comisión, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, la Comisión hará público en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, que no hayan sido aprobadas con anterioridad, y que son:

- Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días hábiles a contar desde inclusive, el siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de documentación acreditativa de las condiciones. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a ocupar el puesto de trabajo.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados por los interesados,

en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones quedan facultadas para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que las Comisiones de Selección hayan de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AYUDANTE DE PINTOR Y OTRA AYUDANTE DE ELECTRICISTA

Materias Comunes a todas las plazas

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El municipio: Organización y competencias municipales.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado.
5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección, y situaciones administrativas. El personal laboral.

ANEXO II

Materias Específicas para la plaza de Ayudante de Pintor

1. Orden y limpieza. Manejo de cargas. Señalización. Riesgos eléctricos. Riesgos higiénicos. Andamiajes. Tipos de andamios. Conocimientos del montaje.
2. Útiles de elevación de materiales. Almacenamiento y conservación. Medios y materiales auxiliares. Instrucciones sobre seguridad. Herramientas. Protecciones.
3. Pinturas. Conceptos generales. Tipos de pintura. Disolventes, secantes. Aplicaciones. Equipos de trabajo. Material auxiliar, herramientas, maquinaria a emplear. Almacenaje de productos. Protecciones.
4. Impermeabilización y aislamientos. Conceptos generales. Diferentes tipos impermeabilizantes y su aplicación.
5. Tipos de aislamientos y su aplicación. Medios y materiales auxiliares. Herramientas. Medidas de seguridad y preventivas. Protecciones.
6. Tratamiento de fachadas. Tipos y clase. Utilización. Protecciones.
7. Pinturas de decoración. Tipos y clase. Esmaltes. Plastes y masillas. Disolventes. Pinturas deportivas, tipos y clases. Reparaciones. Fijaciones.
8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene.

Materias Específicas para la plaza de Ayudante de Electricista

1. Nociones de electricidad. Principales magnitudes y unidades de corriente eléctrica. Clases de corriente. Tipos de circuitos.
2. Composición y componente de una instalación eléctrica interior: descripción. Instalación eléctrica de interior. Cuadros de protección, mecanismos, canalizaciones, conductores, luminarias, lámpara empleadas.
3. Composición y componentes de una instalación de alumbrado público: descripción.
4. Instalación de alumbrado público: tipos de canalización. Luminarias. Báculos, columnas, encendido. Sistemas de

protección. Fuentes de luz: lámparas. Incandescencia. Revisión de instalaciones. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público.

5. Condiciones Reglamentarias: Tensiones de utilización. Tomas de tierra. Conexiones equipotenciales.

6. Comprobación de canalizaciones subterráneas. Instrumentos que se utilizan en la comprobación de las instalaciones eléctricas.

7. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas: averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas.

8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de Policías Locales.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ)

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con las Resoluciones de fecha 23 de marzo de 2007, Decreto de Alcaldía núm. 144, de 23 de abril de 2007, Decreto de Alcaldía núm. 200 y de 4 de julio de 2007, Decreto de Alcaldía núm. 372.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
 3. Un representante de la Subdelegación del Gobierno.
 4. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los

locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las prue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas a desarrollar propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento,

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres			
y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección

ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Paterna de Rivera, 4 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, José María Barrera García.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.

BASES DE SELECCIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)

Primera. Plaza que se convoca y dotación.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por sistema de promoción interna y mediante concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2007 por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado uno, de la Ley 13/2001.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía,

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la Categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Prado del Rey.

c) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán de cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse por éstos antes de realizar el curso selectivo.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prado del Rey, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando copias compulsadas y certificaciones relativas a los méritos a valorar. Asimismo, se unirá fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 60 € (sesenta euros), que podrá ser abonada mediante ingreso en cualquiera de las entidades

bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, el citado anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento designado por la misma o un Delegado de Personal o, de no existir ninguno de ellos, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

- Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía Presidencia, uno de los cuales al menos ha de pertenecer al Cuerpo de la Policía Local.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de dos Vocales, el Secretario y el Presidente.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Séptima. Proceso selectivo.

A) Concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos aportados de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación.

B) Cursos de capacitación.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Octava. Relación de aprobados.

Una vez terminado el concurso de méritos, el Tribunal hará público el resultado del proceso por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Período en prácticas y formación.

10.1. El Sr. Alcalde, una vez acreditados documental-mente los requisitos exigidos nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Once. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviarán un informe al Ayuntamiento sobre aptitud. Dicho informe será valorado por el Tribunal Calificador.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Doce. recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO 1

(Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación.)

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 puntos.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado V. A. 1: 4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de la Administraciones Públicas: 0,05.

Puntuación máxima del apartado V. A. 2: 4,00 puntos

V. A.3 Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos

V.A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos

V.A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos

V.A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V. A. 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

V.A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado V. A. 3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos

- Categoría de plata: 1 punto

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máxima 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V. A. 4: 4,00 puntos.

V.A.5. Opcionales.

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del Tribunal Calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto

V.B. BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados V.A.4. Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se

establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad:
- 3.º Otros méritos:
- 4.º Titulaciones académicas:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prado del Rey, 19 de junio de 2007.- El Alcalde, Fernando Pérez Castillo.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de Policías Locales.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas por turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema selectivo de Oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), en relación con el art. 41 del mismo cuerpo legal. Incluida en la Oferta de Empleo Público 2007 (BOE núm. 112, de 10 de mayo de 2007).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesio-

sional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, lo que significará que conoce estas bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico o remitida por giro postal o telegráfico, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no aportados con la solicitud inicial.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación

de 20.6.2003) se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se indicará la relación de todos los solicitantes, los lugares donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20.6.2003) se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación.
 - Un representante de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
 - El Concejal Delegado de Gobernación y Tráfico; y como sustituto, el Concejal Delegado de Personal.
 - El Funcionario de la Policía Local que ocupe el puesto de la máxima categoría de la plantilla (Inspector) o el siguiente en categoría (subinspector)
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

7.5 Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera Fase: Oposición, que comprenderá las siguientes pruebas:

8.1.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se han acogido al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las demás plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba.

Examen médico. Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. (Anexo II de las bases que rigen esta convocatoria)

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los aspirantes. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba.

Conocimientos. Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de esta primera Fase tendrán todos carácter eliminatorio.

8.2. Segunda Fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que aprueben tendrán que superar el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a que aspiren en la ESPA, Escuela Concertada o Escuela Municipal de la Policía Local cuando el curso haya sido homologado por la ESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la Fase de Oposición.

9. Sistema de calificación.

9.1. Fase de oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes de plazas convocadas.

9.3. El Tribunal elevará al Sr. Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20.6.2003) la lista de las personas que hayan sido seleccionadas, así como la propuesta de aspirantes que habrán de realizar el curso de ingreso en la ESPA.

9.4 La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de Oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

Su resultado se hará público por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguiente documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.1 f) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos en la base 3.1 g).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no pondrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Sr. Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20.6.2003), una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Municipal de Policía Local, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.2 in fine.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas por el aspirante y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin causas que se consideren justificadas producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos obtenidos en la fase anterior, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Finalizado en curso de ingreso la ESPA o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos que será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Sr. Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20.6.2003) para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

12. Nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta realizada por el Tribunal, los aspirantes propuestos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la Fase de Oposición y Curso Selectivo.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOP o en el BOJA, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se de-

berá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Pruebas de aptitud física a realizar como obligatorias para todos los aspirantes.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte el cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Puente Genil, 20 de junio de 2007.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Quénar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo y Agente Notificador.

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 14.3.2006 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 136, de 8 junio de 2006 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de 18 de abril de 2006. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio. Asimismo, la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2006:

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del

Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Quénar, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Quénar, sita en Plaza San Sebastián, núm. 1, 18192, de Quénar (Granada), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 30 euros que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número 2031.0166.57.0100017829, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Quénar, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde como titular y suplente la Concejala o Concejál en quien delegue.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía.
- Tres funcionarios/as de carrera y suplentes.

Secretaría: La Secretaria-Interventora de la Corporación como titular y un suplente, con voz y sin voto.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 6.10 «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la Corporación. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «B», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 26 de enero.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

Fase de concurso

Méritos profesionales.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Quéntar como funcionario interino o contratado temporal en la categoría de Auxiliar de Administración General: 0,10 puntos.

b) Cursos. Siempre que se encuentren relacionados con contabilidad pública local y/o presupuesto local, y hayan sido impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos.

Hasta 14 horas: 0,05 puntos.

De 15 a 19 horas de duración: 0,10 puntos.

De 20 a 29 horas de duración: 0,20 puntos.

De 30 o más horas de duración: 0,40 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 9 puntos.

Curso: 1 punto.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 80 minutos, un cuestionario de 80 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, con deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, en un tiempo de 20 minutos, de un supuesto práctico que proponga el Tribunal, consistente en el manejo de la aplicación informática SICALWIN.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Quénar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Proceso de creación. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Idea General del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, Disposiciones Generales y competencias.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que la integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 6. La provincia. Organización y competencias. Relaciones con las Comunidades Autónomas. Regímenes Especiales.

Tema 7. El municipio. Organización y competencias. Regímenes Especiales.

Tema 8. Los términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Los recursos de las Haciendas Locales. Su clasificación. Recursos y reclamaciones en materia tributaria. La imposición y ordenación de recursos tributarios. Las Ordenanzas Fiscales. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, Aprobación. Créditos del Presupuesto de Gastos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del Presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo Común y especialidades del Procedimiento Local. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 14. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos. Validez y eficacia.

Tema 15. La revisión administrativa de actos de la Administración. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos. Las reclamaciones previas.

Tema 16. Funcionamiento del Pleno y de otros Órganos Colegiados. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

Tema 17. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 18. Sistema de Información Contable de la Administración Local. SicalWin.

Tema 19. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios locales.

Tema 20. El Ayuntamiento de Quénar. Su organización.

ANEXO II

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Plaza a la que aspira: Auxiliar de Administración General.

2. Oferta de Empleo Público: 2006.

3. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

5. Documentación que se adjunta:

- Justificante del ingreso para participar en el procedimiento selectivo.

- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

(A continuación, en su caso, relación de méritos numerada):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Quénar, a , de de 2007.

Fdo.:

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Quénar (Granada)

Asunto: Bases selección de una plaza de Agente Notificador.

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 14.3.2006, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 136, de 8 junio de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de 18 de abril de 2006. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional 7 del

R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio. Asimismo, la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2006:

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Agente Notificador de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Quénar, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Para el acceso a la plaza convocada, no se exigirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, según lo dispuesto en la disposición adicional 7.ª y disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán unirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Quénar, sita en Plaza San Sebastián, núm. 1, 18192, de Quénar (Granada), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 30 euros que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número 2031.0166.57.0100017829, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al pro-

prio Ayuntamiento de Quénar, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde como titular y suplente la Concejala o Concejál en quien delegue.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía.

- Tres funcionarios/as de carrera y suplentes.

Secretaría: La Secretaria General de la Corporación como titular y un suplente, con voz y sin voto.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de

las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 6.10 «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresarán también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la Corporación. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «B», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 26 de enero.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

Fase de concurso.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Quénar como funcionario interino o contratado temporal en la categoría de Agente Notificador de Administración General: 0,14 puntos.

b) Realización de una entrevista personal, que versará sobre la idoneidad curricular del aspirante en relación con la plaza y funciones del puesto de trabajo a cubrir.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 9 puntos.

Entrevista: 1 punto.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 80 minutos, un cuestionario de 80 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, con deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, en un tiempo de 20 minutos, de un supuesto práctico que proponga el Tribunal. Este ejercicio estará directamente relacionado con los cometidos de la plaza a la que se opta y versará sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación defini-

tiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Quéntar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Proceso de creación.

Tema 4. Régimen Local Español. Entidades que la integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 5. La provincia. Organización y competencias. Relaciones con las Comunidades Autónomas. Regímenes Especiales.

Tema 6. El municipio. Organización y competencias. Regímenes Especiales.

Tema 7. Los términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Recepción y registro de documentos.

Tema 8. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Medio físico e infraestructura del municipio de Quéntar.

Tema 10. El Ayuntamiento de Quéntar. Su organización.

ANEXO II

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Plaza a la que aspira: Agente Notificador Administración General.

2. Oferta de Empleo Público: 2006.

3. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4. Documentación que se adjunta:

- Justificante del ingreso para participar en el procedimiento selectivo.

- (A continuación, en su caso, relación de méritos numerada):

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Quéntar, a , de de 2007.

Fdo.:

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Quéntar (Granada)

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda, de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Quéntar, 29 de junio de 2007.- El Alcalde, Enrique Rodríguez Medina.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Administrativos.

E D I C T O

Doña Francisca Toresano Moreno, Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio del actual, ha resuelto aprobar las Bases relativas a proveer en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

«BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 2 plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes a la Oferta de Empleo 2006 y 2007.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria y Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Requisitos. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como Auxiliar de Administración General.

b) Estar en posesión del título Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en la Subescala Auxiliar o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados, como norma general, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en plaza de Auxiliar de Administración General: 0,5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en otras plazas: 0,2 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

La puntuación máxima a obtener en el apartado anterior será de 4,00 puntos

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 puntos por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 9,00 puntos.

1.5. Fase de oposición. Constará de dos ejercicios que a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta; cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Desarrollo del ejercicio.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra V, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de junio del 2006.

2.2. En el decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el del contenido de materias establecidas en el Anexo número 1.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1 Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de inscripción y fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de inscripción serán de 20,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente de Cajamar núm. 30580040302732000053, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Personal Administrativo".

4.4. Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se acreditarán de oficio por la Unidad de Recursos Humanos a petición del Interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Unidad de Recursos Humanos.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista

de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de celebración del ejercicio de la oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, titular y suplente, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas, funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia; Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, un titular y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados del ejercicio se publicará en los locales donde se haya celebrado el mismo, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición.

Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose

en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 1.3, para lo que se aportará certificado por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

7.3. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas. División de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión, Regencia y Tutela. El refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración Central del Estado y la Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Administración Corporativa.

Tema 9. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 10. La organización de la Unión Europea: Antecedentes y evolución histórica. Instituciones: El Consejo. El Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones. El tratado de la Unión Europea. La unión económica y monetaria. Proceso de adhesión de España a la Unión Europea. Derecho Comunitario.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 12. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: Sus clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los

ciudadanos en funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido, principios y ámbito de aplicación.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18. La jurisdicción contencioso-administrativa: idea general del proceso.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. El dominio público: Concepto. Elementos. Características. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La Expropiación Forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración Pública.

RÉGIMEN LOCAL

Tema 23. El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 24. La provincia en el régimen local: Concepto, elementos, organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales provinciales.

Tema 25. El municipio: Concepto. Organización y competencias del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 26. Los Órganos de Gobierno Municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 27. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 28. Otras Entidades Locales. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 29. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y la tutela.

Tema 30. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 32. La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 33. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 34. Derechos económicos de los funcionarios locales. Derechos pasivos. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 35. Los bienes de los Entes Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 36. Formas de actividad de los Entes Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de

gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 37. Procedimiento Administrativo Local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local. La contabilidad de los Entes Locales.

Tema 39. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

SALUD LABORAL

Tema 40. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de las empresas y de los trabajadores; responsabilidades y sanciones».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 4 de julio de 2007.- La Delegada de RR.HH., Francisca Toresano Moreno.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Letrado Asesor.

EDICTO

Dña Francisca Toresano Moreno, Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de julio del actual, ha resuelto aprobar las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad una plaza vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente, mediante el sistema de Oposición Libre.

El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

«CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Oposición Libre para la provisión de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1 y con las retribuciones complementarias correspondientes según la RPT.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de unir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado/a en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante, así como resguardo de los derechos de inscripción.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los derechos de inscripción serán de 30,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente de Cajamar núm. 30580040302732000053, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Técnico Administración Especial".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de una fase:

Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Bloque I, II y III de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta; cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas pertenecientes a los bloques IV, V, VI y VII. Dichos temas serán a propuesta del Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos/as los/as opositores/as, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de junio del 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «V» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.

- Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante de la Junta de Personal.

- Un/a técnico/a de Administración General/Especial.

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma que lo sustituya, quien actuará de Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue la oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos en el plazo de 20 días naturales

contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que publican Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución. Concepto. La Constitución Española de 1978: significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura.

Tema 2. El Estado Español como estado social y democrático de derecho. Regulación constitucional. Los valores superio-

res de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El refrendo de los actos del rey.

Tema 5. El poder legislativo. Las Cortes Generales: composición, elección y disolución. Atribuciones. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria del control al gobierno.

Tema 6. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El poder ejecutivo. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 8. El poder judicial. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Constitucional: organización y competencias

Tema 9. La Administración Pública I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la ley 30/92, de 26 de noviembre. Tipología de las administraciones públicas.

Tema 10. La Administración Pública II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. La administración periférica. La administración consultiva.

Tema 11. Estado autonómico. Los Estatutos de autonomía. Las formas de acceso a la autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 12. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 13. Junta de Andalucía I. Ámbito competencial. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Defensor/a del Pueblo de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 14. Junta de Andalucía II. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía: Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO (III)

Tema 1. Administración Pública y Derecho Administrativo. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo I. Concepto y clases. Jerarquía normativa. La ley: Concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo II. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. La relación jurídico-administrativa: concepto, caracteres, elementos, nacimiento, modificación y extinción. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 5. El/la administrado/a. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

Tema 6. El acto administrativo I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. El acto administrativo II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Tema 8. El procedimiento administrativo I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Los derechos de los/as ciudadanos/as en el procedimiento administrativo.

Tema 9. El procedimiento administrativo II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.

Tema 10. El procedimiento administrativo III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución.

Tema 11. El silencio administrativo. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del Silencio Administrativo en la Ley 30/92.

Tema 12. Los recursos administrativos. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.

Tema 14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

BLOQUE III. DERECHO ADMINISTRATIVO (II)

Tema 1. Contratos de las Administraciones Públicas I. Régimen jurídico y clases. Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: el órgano de contratación. El/la contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 2. Contratos de las Administraciones Públicas II. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 3. Contratos de las Administraciones Públicas III. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

Tema 4. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.

Tema 7. La actividad administrativa de prestación de servicios. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.

Tema 8. Las formas de gestión indirecta de los Servicios Públicos. Concepto y regulación jurídica.

Tema 9. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 10. Las propiedades públicas. El patrimonio privado: régimen jurídico. El dominio público: régimen jurídico.

BLOQUE IV. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHO URBANÍSTICO

Tema 1. Unión Europea I. El surgimiento de la Unión Europea. El proceso de integración. Los tratados originarios y modificativos. El acta única europea. Los acuerdos de Maastrich. El tratado de Amsterdam. La integración de España.

Tema 2. Unión Europea II. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

Tema 3. Unión Europea III. El derecho comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el derecho comunitario.

Tema 4. Unión Europea IV. Políticas comunes de la Unión Europea. El sistema monetario europeo. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 5. Urbanismo: Legislación y organización administrativa. La ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y demás normas estatales declaradas vigentes por dicha ley en materia de suelo. Legislación autonómica andaluza. La organización administrativa del urbanismo.

Tema 6. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo y su régimen jurídico.

Tema 7. Planeamiento urbanístico I. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal.

Tema 8. Planeamiento urbanístico II. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 9. Planeamiento urbanístico III. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin plan de ordenación: delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación.

Tema 10. Planeamiento urbanístico IV. Planeamiento de desarrollo. Clases y régimen jurídico.

Tema 11. Ejecución del planeamiento I. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección. Proyectos de urbanización.

Tema 12. Ejecución del planeamiento II. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La reparcelación. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.

Tema 14. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 15. Régimen sancionador en materia urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

BLOQUE V. ADMINISTRACIÓN LOCAL (I)

Tema 1. Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 2. La provincia en el régimen local I. Antecedentes. Concepto. Elementos. Competencias provinciales.

Tema 3. La provincia en el régimen local II. Organización provincial. Regímenes provinciales especiales.

Tema 4. El municipio en el régimen local I. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 5. El municipio en el régimen local II. Elementos del municipio. Legislación estatal y legislación autonómica. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. El municipio en el régimen local III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas.

Tema 8. Órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 9. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. Las relaciones interadministrativas. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los/as funcionarios/as públicos/as: clases. El personal laboral. Selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 13. El personal al servicio de las Entidades Locales III. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario de los/as funcionarios/as públicos/as locales.

BLOQUE VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL (II)

Tema 1. Los bienes de las Entidades Locales I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.

Tema 2. Los bienes de las Entidades Locales II. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

Tema 3. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 4. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 5. El servicio público en la esfera local I. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 6. El servicio público en la esfera local II. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión.

Tema 7. El servicio público en la esfera local III. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 8. Las haciendas locales I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9. Las haciendas locales II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. Las haciendas locales III. Los impuestos locales.

Tema 11. Gasto público local. Régimen jurídico.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización. Liquidación. Cuenta General.

BLOQUE VII

Tema 1. Los derechos reales I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

Tema 2. Los derechos reales II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 3. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 4. El contrato I. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

Tema 5. El contrato II. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 6. La empresa mercantil. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 7. Las sociedades mercantiles. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

Tema 8. Las obligaciones mercantiles. Concepto. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 9. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores/as y empresarios/as. La Seguridad Social.

Tema 10. La relación laboral. Modificación y suspensión. La extinción y sus causas. El despido.

Tema 11. Negociación colectiva y situaciones de conflicto. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los/as trabajadores/as en la empresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 4 de julio del 2007.- La Delegada de RRHH, Francisca Toresano Moreno.

ANUNCIO de 5 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.

E D I C T O

Doña Francisca Toresano Moreno, Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de efectuar convocatoria pública para cubrir en propiedad dos plazas de funcionarios de carrera, vacantes en la RPT del 2007, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Superior, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, que habrá de regirse por las siguientes bases que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cuya convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado:

«CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de oposición libre para la provisión de dos plazas de la Subescala

Técnica de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1 y con las retribuciones complementarias correspondientes según la RPT.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en la oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante, así como resguardo de los derechos de inscripción.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los derechos de inscripción serán de 30,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente de Cajamar núm. 30580040302732000053, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Técnico Administración General".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación

que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de una fase:

Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en los bloques I, II y III de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta; cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas pertenecientes a los bloques IV, V, VI y VII. Dichos temas serán a propuesta del Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos/as los/as opositores/as, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de junio del 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "V" del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de la misma Subescala.

Vocales

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un/a representante de la Junta de Personal.
- Un/a técnico/a de Administración General.
- El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma que lo sustituya, quien actuará de Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue la oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que publican Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución. Concepto. La Constitución Española de 1978: Significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura.

Tema 2. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Regulación constitucional. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El refrendo de los actos del Rey.

Tema 5. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición, elección y disolución. Atribuciones. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria del control al Gobierno.

Tema 6. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Poder Ejecutivo. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias.

Tema 9. La Administración Pública I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Tipología de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Administración Pública II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. La administración periférica. La administración consultiva.

Tema 11. Estado Autonómico. Los Estatutos de Autonomía. Las formas de acceso a la autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 12. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 13. Junta de Andalucía I. Ámbito competencial. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Defensor/a del Pueblo de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 14. Junta de Andalucía II. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía: Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO (II)

Tema 1. Administración Pública y Derecho Administrativo. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo I. Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo II. El reglamento: Concepto y caracteres. Fundamento y límites de la po-

testad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. La relación jurídico-administrativa: Concepto, caracteres, elementos, nacimiento, modificación y extinción. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 5. El/la administrado/a. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

Tema 6. El Acto Administrativo I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: El principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. El Acto Administrativo II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Los derechos de los/as ciudadanos/as en el procedimiento administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución.

Tema 11. El silencio administrativo. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del silencio administrativo en la Ley 30/92.

Tema 12. Los recursos administrativos. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Pretensiones.

Tema 14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso-administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

BLOQUE III. DERECHO ADMINISTRATIVO (III)

Tema 1. Contratos de las Administraciones Públicas I. Régimen jurídico y clases. Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: El Órgano de Contratación. El/la contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 2. Contratos de las Administraciones Públicas II. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 3. Contratos de las Administraciones Públicas III. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

Tema 4. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La

acción y el procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.

Tema 7. La actividad administrativa de prestación de servicios. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.

Tema 8. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Concepto y regulación jurídica.

Tema 9. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 10. Las propiedades públicas. El patrimonio privado: Régimen jurídico. El dominio público: Régimen jurídico.

BLOQUE IV. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHO URBANÍSTICO

Tema 1. Unión Europea I. El surgimiento de la Unión Europea. El proceso de integración. Los tratados originarios y modificativos. El acta única europea. Los Acuerdos de Maastrich. El Tratado de Amsterdam. La integración de España.

Tema 2. Unión Europea II. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

Tema 3. Unión Europea III. El derecho comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el derecho comunitario.

Tema 4. Unión Europea IV. Políticas comunes de la Unión Europea. El sistema monetario europeo. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 5. Urbanismo: Legislación y organización administrativa. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y demás normas estatales declaradas vigentes por dicha Ley en materia de suelo. Legislación autonómica andaluza. La organización administrativa del urbanismo.

Tema 6. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo y su régimen jurídico.

Tema 7. Planeamiento Urbanístico I. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal.

Tema 8. Planeamiento Urbanístico II. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 9. Planeamiento Urbanístico III. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin plan de ordenación: Delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación.

Tema 10. Planeamiento Urbanístico IV. Planeamiento de desarrollo. Clases y régimen jurídico.

Tema 11. Ejecución del Planeamiento I. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Elección. Proyectos de urbanización.

Tema 12. Ejecución del Planeamiento II. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La reparcelación. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.

Tema 14. El deber urbanístico de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 15. Régimen sancionador en materia urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

BLOQUE V. ADMINISTRACIÓN LOCAL (I)

Tema 1. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de Entidades Locales.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local I. Antecedentes. Concepto. Elementos. Competencias provinciales.

Tema 3. La provincia en el Régimen Local II. Organización provincial. Regímenes provinciales especiales.

Tema 4. El municipio en el Régimen Local I. Competencias municipales: Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 5. El municipio en el Régimen Local II. Elementos del municipio. Legislación estatal y legislación autonómica. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. El municipio en el Régimen Local III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas.

Tema 8. Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 9. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. Las relaciones interadministrativas. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los/as funcionarios/as públicos/as: Clases. El personal laboral. Selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 13. El personal al servicio de las Entidades Locales III. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario de los/as funcionarios/as públicos/as locales.

BLOQUE VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL (II)

Tema 1. Los bienes de las Entidades Locales I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.

Tema 2. Los bienes de las Entidades Locales II. Los bienes de dominio público de las entidades locales: Régimen jurídico. Los bienes comunales.

Tema 3. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 4. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 5. El servicio público en la esfera local I. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 6. El servicio público en la esfera local II. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión.

Tema 7. El servicio público en la esfera local III. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 8. Las Haciendas Locales I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9. Las Haciendas Locales II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. Las Haciendas Locales III. Los impuestos locales.

Tema 11. Gasto público local. Régimen jurídico.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización. Liquidación. Cuenta General.

BLOQUE VII

Tema 1. Los derechos reales I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

Tema 2. Los derechos reales II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 3. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 4. El contrato I. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

Tema 5. El contrato II. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 6. La empresa mercantil. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 7. Las sociedades mercantiles. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

Tema 8. Las obligaciones mercantiles. Concepto. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 9. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores/as y empresarios/as. La Seguridad Social.

Tema 10. La relación laboral. Modificación y suspensión. La extinción y sus causas. El despido.

Tema 11. Negociación colectiva y situaciones de conflicto. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los/as trabajadores/as en la empresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 5 de julio de 2007.- La Delegada de RR.HH., Francisca Toresano Moreno.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Policías Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2007 (O.E.P. 2007).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dieciocho euros (18 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, junto con copia compulsada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o títulos superiores.
- Permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Titular y suplente nombrados por el Presidente de la Corporación

Vocales:

- Dos Vocales titulares y dos suplentes a designar por el titular de la Alcaldía.
- Un Vocal titular y un suplente a designar por la Junta de Andalucía.
- Un Vocal titular y un suplente a designar por la Junta de Personal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le correspon-

derá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las

causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los miembros del Tribunal tienen el derecho y el deber de participar en la confección de las pruebas de conocimiento.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nom-

brará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado

en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Re-

cursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

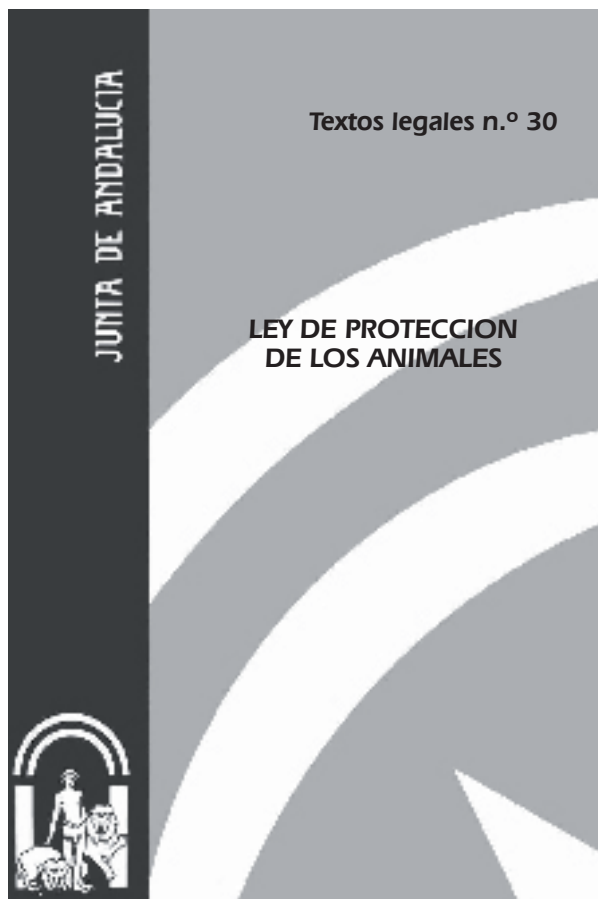
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

San Roque, 20 de junio de 2007.- El Alcalde.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63